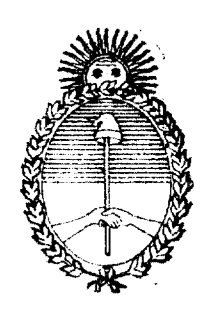
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 15 de abril de 1983

NUMERO
25.152
AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

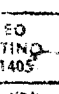
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 5.000



TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

SUMARIO

Sumario Numérico

LEYES

PRESUPUESTO

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el año fiscal 1983.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el año fiscal 1983. La situación económica prevaleciente, entre cuyas principales características se cuentan:

— una deuda externa, elevada en términos históricos, que si bien ha sido objeto de una favorable refinanciación, será determinante de un importante flujo de servicios financieros;

— un proceso inflacionario de características endémicas, originado principalmente en el déficit presupuestario aunque fuertemente influido en el corto plazo por elementos de incertidumbre que hacen compleja su racionalización;

— el desconocimiento público de una programática explícita para el área económica de parte de los principales partidos políticos, lo cual agrega inseguridad a las decisiones de inversión del sector privado;

— y todo lo anterior enmarcado en una seria crisis financiera internacional, que ha afectado nuestro comercio exterior deteriorando los precios de las exportaciones tradicionales del país;

requiere la adopción, con realismo y firmeza, de medidas de sano ordenamiento económico y financiero que afianzarán el nivel de actividad, cuya recuperación es anunciada por diversos indicadores de coyuntura, como así también la estabilización de la moneda; todo ello con el propósito de entregar a las autoridades constitucionales una situación manejable y más estable. A tales efectos las metas sustanciales de política económica contempladas para el ejercicio 1983 son: el aumento de los niveles de producción (5 % de crecimiento del Producto Bruto Interno), con el consiguiente y gradual incremento de la ocupación; la mejora del salario real (5 % respecto del promedio de 1982); la reducción de la tasa de inflación; el equilibrio en la cuenta corriente de la balanza de pagos; el mantenimiento del tipo de cambio, en términos reales; y, la vigencia de tasas de interés neutras. En relación a la política fiscal, instrumento fundamental para la obtención de los objetivos y metas enunciadas, se contempla la reducción del déficit del Sector Público, aunque previéndose un incremento de la inversión, fundamentalmente en proyectos que permitan canalizar una mayor demanda de bienes hacia la industria nacional. Cabe poner de

19830415

relieve que el déficit fiscal, cuya meta para el año 1983 ha sido fijada en 2,12 del Producto Bruto Interno, resulta compatible con el nivel de expansión monetaria prevista.

Profundizando lo hasta aquí enunciado, pueden destacarse las siguientes pautas y medidas que caracterizarán la acción del área económica del Gobierno:

Gasto Público:

Se ha previsto una mayor asignación de recursos a obras públicas en detrimento de gastos corrientes, dando prioridad a las inversiones que no signifiquen presión sobre la balanza de pagos, que aumenten la ocupación de mano de obra y que faciliten la utilización de la capacidad instalada de la industria nacional. En este sentido, cabe consignar que adicionalmente se prevé una reducción de los gastos en divisas, lo cual impactará sobre el nivel de demanda de aquella industria.

Política Salarial:

Se procurará, en general, incrementar las remuneraciones promedio de 1982 en un 5 % en términos reales a lo largo de 1983; tanto las del Sector Público como las del privado. Esto, en un contexto de mayor utilización de la capacidad productiva y, por ende, de mejora del nivel de ocupación de mano de obra. En el orden público, la recomposición tendrá implícito el objetivo de jerarquización salarial.

Recursos:

En esta materia se prevé un crecimiento moderado de la presión tributaria, apoyada en una más eficiente acción de fiscalización por parte de los organismos recaudadores, en el crecimiento esperado del nivel de actividad económica y el impacto de las políticas tarifarias y de sector externo, en la recaudación de los gravámenes a la transferencia de combustibles y el comercio exterior respectivamente.

No obstante lo anterior, se prevén incentivos de la siguiente naturaleza:

a) La puesta en práctica de un sistema de estímulo para la repatriación de capitales y, en general, para la incorporación al ciclo productivo de fondos que se mantienen ajenos al mismo, que se emplearán en la construcción de viviendas, instalaciones fabriles o compras de equipos industriales y maquinarias agrícolas nuevas de producción nacional.
b) La rebaja del Impuesto al Valor Agregado al 8 % para la venta de unidades de vivienda. Esta rebaja será temporaria y regirá por seis meses.
c) La reducción del plazo establecido para el cómputo del crédito fiscal en IVA por compra de bienes de uso, de cinco a tres años.
d) Aumentos del mínimo no imponible en Impuesto a las Ganancias y de deducciones adicionales y especiales por rentas de cuarta categoría, para producir, en particular, una disminución en la tasa efectiva del gravamen sobre rentas del trabajo personal.
e) Importante aumento en términos reales de los cupos fiscales para Promoción Industrial y Forestal.

En materia tarifaria, se ha previsto una significativa recuperación de los ingresos de las empresas del Estado en términos reales. Esta medida coadyuvará a la recomposición de su estructura patrimonial, a la vez que, como en el caso de industrias que producen bienes comerciables internacionalmente, el acercamiento que así se logrará a los precios que rigen en el exterior inducirá a la economía en su conjunto a trabajar en mejores niveles de eficiencia.

Endeudamiento Público:

Se ha decidido que el Sector Público deje de concurrir al Sistema Financiero Interno. Ello permitirá un mejor control y seguimiento de las finanzas de las distintas empresas y demás entes públicos y, al mismo tiempo, evitará que los mismos disputen los recursos financieros internos al sector privado. En tal sentido, está previsto que el Tesoro Nacional soporte el financiamiento de dichas empresas y entes y que el mismo para lograr su financiamiento sólo recurra al Banco Central de la República Argentina, dejando de realizar operaciones de mercado abierto.

Por lo dicho, se dejarán de emitir Letras de Tesorería y este tipo de operaciones serán llevadas a cabo exclusivamente por el Banco Central de la República Argentina, a su cargo, por su propia cuenta y sólo con fines de regulación monetaria.

Con las medidas antes mencionadas, el Gobierno procura —además de facilitar el saneamiento del Sector Público— recomponer el sistema financiero y no ahogar la actividad productiva por carencia de recursos crediticios.

Consolidación Financiera:

Coherentemente con la política de endeudamiento enunciada, se ha decidido la consolidación de gran parte de la deuda financiera interna que registran las provincias, empresas, organismos y otros entes no financieros del Sector Público, mediante la emisión de un bono a largo plazo y baja tasa de interés que quedará a cargo del Tesoro Nacional. Los servicios de este bono no implicarán nuevas expansiones del crédito y su emisión tiene efecto monetario nulo.

Del mismo modo se capitalizará al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Nacional de Desarrollo y a distintos bancos provinciales que registraban deudas con el Banco Central de la República Argentina.

Esta medida favorecerá la operatoria de construcción de viviendas, la continuidad de distintos proyectos industriales que se hallan paralizados y el apoyo a las economías regionales, respectivamente.

Reforma Financiera

Durante 1983 se mantendrán los principios fundamentales de la reforma de julio de 1982 en cuanto a los plazos acordados a los deudores del sector privado para el pago de su endeudamiento con las entidades financieras y a la limitación de la garantía de los depósitos sólo a aquellos que se efectúan a tasas reguladas.

Con respecto a la tasa de interés se procurará que el nivel efectivo mensual de las mismas no excedan, en promedio, las fluctuaciones que se produzcan en la tasa de inflación y el ritmo de devaluación monetaria.
También se mantendrá un sector de tasas libres y se irán estableciendo niveles de efectivos mínimos que permitan que el sistema bancario adquiera gradualmente su propia liquidez.

Tipo Real de Cambio

Con respecto al tipo de cambio, es intención seguir manteniéndolo en un nivel realista, acorde con la tendencia de los precios internos e internacionales, y crear en el país un sentimiento de confianza que evite la salida de capitales y morigere fluctuaciones inconvenientes en las reservas del Banco Central. Esto implica que el ritmo de devaluación del peso será acorde con el crecimiento de la inflación para facilitar así la exportación de nuestros productos y desalentar la salida de divisas por importación.

Política de Precios

En materia de precios, es intención liberarlos de regulaciones a medida que se advierta moderación en la evolución del nivel general de los mismos, ya que si bien el Gobierno de la Nación no es partidario de regulaciones o controles, atento a la mala experiencia acumulada al respecto, entiende de suma utilidad evitar bruscas alteraciones del ritmo inflacionario, facilitando el gradual empalme de las expectativas con las metas globales de déficit fiscal, devaluación y expansión crediticia en cuyo firme cumplimiento se avanza.

METODOLOGIA APLICADA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

A diferencia de la metodología adoptada para el ejercicio anterior, a los efectos de la formulación del presente proyecto se han tenido en cuenta las hipótesis de inflación y de variación de los valores corrientes de las distintas variables que inciden en el cálculo presupuestario. En cambio, al igual que en el ejercicio anterior se prevé establecer topes máximos parciales para ejecutar las autorizaciones para gastar, a fin de contar con un instrumento de regulación durante el transcurso del ejercicio que asegure el cumplimiento de las metas establecidas.

De tal forma, entonces, el cálculo de recursos ha sido realizado en función de los objetivos y pautas enunciadas y conforme a la naturaleza de cada tributo según se explicitará más adelante. Es decir proyectando una recuperación de la presión fiscal por sobre el nivel de 1982 para el caso de los recursos tributarios de la Administración Nacional y de las Administraciones Provinciales y un incremento real en los precios y tarifas de las empresas públicas, a fin de recuperar el atraso en estos recursos, producido durante el ejercicio 1982. La evaluación de los recursos de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados se realizó tomando como base los datos de ejecución de recursos correspondientes al ejercicio 1982, y las distintas hipótesis de actividad, precios, tipo de cambio y salarios según las distintas especies de ingresos comprendidos.

Por el lado de las erogaciones, debido a las restricciones existentes en el sector externo, se decidió que aquéllas a efectuar en moneda extranjera debían ser disminuidas en forma efectiva, estableciéndose una pauta de reducción del orden del 30 % sobre los niveles de divisas de cierre del presupuesto del ejercicio 1982; estos créditos destinados a gastos en moneda extranjera fueron valuados de acuerdo a la evolución esperada del tipo de cambio para 1983.

Los créditos para la atención de las remuneraciones del personal de la Administración Nacional se proyectaron valorizando las plantas ocupadas de los distintos organismos componentes al 31 de diciembre de 1982, incorporándose las pautas de la política salarial decididas para el ejercicio.

Los créditos asignados a bienes y servicios fueron presupuestados según la evolución esperada en el nivel de precios internos, tarifas y tipo de cambio según correspondiera y tomando como base —aunque en forma restrictiva— lo efectivamente insumido en el ejercicio 1982.
Los servicios de la deuda financiera interna se presupuestaron tomando en cuenta la emisión del Bono Nacional de Consolidación de Deudas (Ley Nº 22.749), en tanto que respecto a la deuda externa, no se presupuestaron los servicios de capital de la deuda financiera en concordancia con la refinanciación recientemente acordada.
Los créditos incorporados para transferencias se estimaron, en función de las necesidades comprobadas en los distintos servicios, tratando de no incrementarlos en términos reales respecto a 1982. Se efectuaron excepciones en los casos de pasividades, subsidios a la enseñanza privada y contribuyentes a fondos energéticos, donde los cálculos se efectuaron considerando las variaciones reales previstas para salarios, tarifas y recursos, según correspondiera.
Para determinar los créditos asignados a la Inversión Real, tanto en Bienes de Capital como en Construcciones, se trabajó en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento y las distintas Jurisdicciones efectuándose un análisis particular de los proyectos y compatibilizándose la Inversión Real de cada Jurisdicción con la proyectada en forma global para el año 1983. Con respecto a la determinación de los créditos definitivos en este concepto, se valió al componente nacional de acuerdo con la evolución esperada del nivel de precios internos y al componente importado conforme a la evolución esperada del tipo de cambio.
CIFRAS TOTALES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO
El nivel de recursos y erogaciones para la Administración Nacional a los cuales se ha arribado por aplicación de los criterios expuestos, es el que seguidamente se resume:

(En miles de millones de $)

	Administración Central	Cuentas Especiales	Organismos Descentralizados	Total Administración Nacional
—RECURSOS	428.713	196.961	145.454	771.128
—Corrientes	428.713	192.811	143.960	765.484
—De Capital	—	4.150	1.494	5.644
—EROGACIONES	567.916	241.188	251.869	1.058.973
—Corrientes	422.219	132.321	148.706	703.246
—De Capital	141.697	108.867	103.163	353.727
—FINANCIMIENTO POR CONTRIBUCIONES	—	85.852	141.106	[illegible]
—EROGACIONES FIGURATIVAS	208.749	14.287	7.922	230.958
—NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	348.982	—31.338	—26.769	[illegible]

ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Necesidad de Financiamiento

Las proyecciones consolidadas correspondientes al proyecto de presupuesto para el ejercicio 1983 del Sector Público, prevén una necesidad de financiamiento del 2.12 % del Producto Bruto Interno, correspondiendo 5.08 % a la Administración Nacional y un exceso de financiamiento del 2.60 % al conjunto de empresas, sociedades y entes binacionales y del 0.36 % a las jurisdicciones provinciales.
Estos resultados son compatibles con las metas de financiamiento para el Sector Público previstas para 1983 dentro del programa monetario, el cual a su vez prevé para la utilización de anticipos del Banco Central por parte del Tesoro Nacional estrictas metas máximas trimestrales. Debe destacarse que estas metas trimestrales hasta el presente se vienen cumpliendo con holgura, lo que permite esperar que no habrá inconveniente alguno en cumplir con lo propuesto en el programa económico.
Es importante volver a destacar los siguientes aspectos novedosos respecto al ejercicio 1982, en cuanto a la modalidad de financiamiento:
—El Tesoro Nacional dejará de emitir Letras de Tesorería durante 1983, estando previsto el rescate total de tales títulos, al igual que el de los Valores Nacionales Ajustables. Es decir, el Tesoro Nacional durante 1983 financiará su déficit exclusivamente a través de anticipos que proporcionará el Banco Central de la República Argentina dentro de las facultades de su carta orgánica.
—En el Presupuesto General para el ejercicio 1983 está previsto, a su vez, que los organismos de la Administración Nacional no se endeuden en el mercado interno de capitales, ya que será el Tesoro Nacional quien concurrirá a satisfacer sus déficits operativos.
—Respecto del endeudamiento externo, sólo se prevé utilizarlo en aquellos casos de proyectos de inversión prioritarios que ya tengan un financiamiento asegurado del componente importado y cuya estructura de largo plazo y demás condiciones resulten aceptables y ventajosas para el país.
—Idénticas previsiones se adoptaron para las empresas y sociedades del Estado y entes binacionales, estimándose en este caso que además se producirá un paulatino desendeudamiento como consecuencia de la política tarifaria decidida.
—Tampoco en el caso de las Provincias, con excepción de Buenos Aires, se hará uso del crédito, cubriéndose las necesidades que no sean satisfechas a través de recursos propios, mediante aportes del Tesoro Nacional,

Con esta política que ya ha sido instrumentada y por la que se veda a los entes del Sector Público no financiero, recurrir al mercado financiero interno, se procura como ya se ha dicho, contribuir a un mayor control y al saneamiento de las finanzas públicas, evitando por otra parte comprometer ejercicios futuros con endeudamientos adicionales al alto nivel ya alcanzado en ejercicios anteriores, al propio tiempo que se evita abultar innecesariamente el déficit. En realidad ha resultado incomprensible el financiamiento de los entes del Sector Público —sobre todo en el caso de las empresas del Estado— a través del mercado bancario, ya que con esto, entre otros efectos, sólo se consiguió agregar intereses a los déficits ya abultados, que, mientras pesaban como deuda por un lado, incrementaban considerablemente y en forma ficticia las utilidades de los bancos oficiales y del Banco Central de la República Argentina por el otro.

Ingresos Corrientes

El cálculo de recursos corrientes del Tesoro Nacional prevé para 1983 un incremento en términos reales de la recaudación impositiva respecto de la obtenida en 1982, como así también cambios en la importancia relativa de los distintos tributos, aunque no se han previsto modificaciones sustanciales en la estructura de los impuestos. Sólo se prevén cambios en el Impuesto al Valor Agregado, en el Impuesto a las Ganancias y en la Ley de Sellos, a fin de producir alivio de la carga tributaria, aumento en los ingresos netos de sectores productivos y aliento a la inversión reproductiva. Las primeras cifras correspondientes a los meses transcurridos permiten inferir que los cálculos han sido conservadores por lo que en este orden no se debe esperar sorpresa negativa alguna.
El incremento del 5 % previsto para el Producto Bruto Interno, la caída esperada en la tasa de inflación respecto a la registrada en 1982, así como los supuestos acerca del comportamiento del sector externo y el cronograma de recuperación real de las tarifas públicas, permiten que la recuperación inducida por estos factores en el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los tributos coparticipados, y en el impuesto a la transferencia de combustibles y en la renta aduanera, entre los no coparticipados, compensen holgadamente la evolución menos favorable que se cree experimentará la recaudación del resto de los recursos tributarios y no tributarios, ocasionándose así el aludido aumento real en la recaudación impositiva.
Los mayores ingresos por recursos de origen aduanero, originados en impuestos y tasas diversas, tendrán su fuente en el incremento del volumen negociado con el exterior, en especial por la venta de la producción agrícola cuyo volumen para 1983 se visualiza como récord histórico.
Retornando a las reformas previstas, en el caso del Impuesto a las Ganancias, las mismas tienen por finalidad producir un aumento en términos reales del mínimo no imponible mediante deducciones adicionales y especiales por rentas de cuarta categoría, a partir del 1º de enero de 1983. Con esto se operará una disminución en la tasa efectiva del gravamen sobre rentas del trabajo personal, lo que generará un aumento de los ingresos del sector. Asimismo, se incrementará el importe anual de la deducción que cabe efectuar por compra o construcción de viviendas por personas físicas residentes en el país, y cuyo destino sea el de vivienda única y permanente.
Por último, y tal como se lo consignó precedentemente, se ha previsto la deducción adicional en el Impuesto a las Ganancias de los intereses por toma de préstamos que superen un determinado límite, y por un período de seis meses a partir del 1º de enero de 1983.
Con respecto al Impuesto al Valor Agregado, a partir del 1º de enero de 1983 se reducirá el lapso establecido para el cómputo del crédito fiscal proveniente de la compra de bienes de uso de cinco a tres años. Esto tiende a favorecer la adquisición de bienes de capital por parte de las empresas, alentando la inversión reproductiva. Con el propósito de coadyuvar a la reactivación del sector construcciones, se reducirá transitoriamente al 8 % la alícuota correspondiente al mismo.
Con idéntico propósito de dinamizar las transacciones en el mercado inmobiliario, se prevé reducir al diez por mil la tasa establecida por el artículo 23 de la Ley de Impuesto de Sellos.
Si a los recursos del Tesoro Nacional se le adicionan los calculados para las jurisdicciones provinciales y para el sistema de seguridad social, la presión tributaria global esperada para el ejercicio 1983, puede estimarse en 23,24 % del Producto Bruto Interno, lo que implica un crecimiento con respecto a la registrada durante 1982 que ascendió a 20,41 %.
En el cuadro que seguidamente se consigna, se presenta el cálculo de la presión tributaria para los años 1982 y 1983.

PRESION TRIBUTARIA

— EN % DEL P.B.I. —

	1982	1983
I. TRIBUTOS NACIONALES (1)	**12.07**	**14.54**
Ganancias	1.24	1.18
Sobre Beneficios Eventuales	0.02	0.02
Sobre Capital de las Empresas	0.96	0.76
Impuesto al valor Agregado (3)	3.54	4.39
Internos	1.48	1.30
Sellos y Operaciones con Divisas	0.42	0.38
Combustibles	2.07	2.85
Derechos de Importación	0.91	1.06
Derechos de Exportación	0.51	1.78
Otros	0.92	0.82
II. TRIBUTOS PROVINCIALES (2)	**3.19**	**3.55**
Sellos	0.37	0.45
Patente Automotor	0.24	0.31
Inmobiliario	0.65	0.83
Ingresos Brutos	1.80	1.86
Otros	0.13	0.10
III. INGRESOS PARATRIBUTARIOS (2)	**0.19**	**0.19**
Nacionales	0.17	0.17
Provinciales	0.02	0.02
IV. SEGURIDAD SOCIAL	**4.96**	**4.96**
V. TOTAL	**20.41**	**23.24**

(1) Estimado provisorio en base a recaudación de D.G.I. y A.N.A. para 1982 y cálculo de recursos para 1983.
(2) Valores de Presupuesto Definitivo para 1982 y cálculo de recursos para 1983.
(3) Siendo el IVA un impuesto de elasticidad automática cuya recaudación sigue al aumento de precios esta diferencia no implica en realidad un aumento de la presión tributaria, para los niveles de actividad actualmente existentes.

Política Salarial Para el Personal de la Administración Nacional

La política salarial para el personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, responde al propósito de incrementar en términos reales los salarios promedio de 1982 en un 5 %, durante el ejercicio 1983 y, además, ir contemplando la recomposición escalafonaria iniciada en el último trimestre del ejercicio anterior.
En tal sentido, se ha previsto para el primer semestre del presente ejercicio realizar dos ajustes, uno limitado, con vigencia a partir del 1º de febrero del corriente año y el restante para el mes de abril, el que, debiendo contemplar tanto la recuperación salarial mencionada como un nuevo tramo de la recomposición escalafonaria, resultará significativo.
Durante el segundo semestre se continuarán efectuando ajustes periódicos tendientes a la comentada recuperación del valor del salario real.

Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

En el presente proyecto de ley se incorporan aportes del Tesoro Nacional a las Provincias por un monto total de 42,5 billones de pesos. De esta suma 40,2 billones están destinados a financiar los desequilibrios presupuestarios que surgen en diversas jurisdicciones, luego de proyectarse sus esquemas de recursos y erogaciones de acuerdo a la política fiscal para el año 1983. El monto restante, 2,3 billones de pesos, se destinan al financiamiento de la parte del Programa de Inversión Pública del Tercer Trimestre de 1982, cuya concreción fuera transferida al ejercicio 1983.

En lo atinente a la inversión real a efectuar por las Provincias, se producirá en 1983 un incremento en moneda constante respecto al nivel definitivo del ejercicio 1982 de aproximadamente el 52 %. Tal aumento se fundamenta básicamente en la elevación que experimentarán los recursos provenientes de las Regalías petrolíferas y gasíferas por la aplicación del Decreto Nº 2.227 del 24 de octubre de 1980. Tienen también incidencia en dicho resultado los incrementos que experimentarán diversos Fondos Nacionales que se destinan a la realización de obras públicas provinciales, entre los que se destacan el Fondo Nacional de la Vivienda, el Fondo de Desarrollo Regional, la Coparticipación Vial, etc.

Asimismo, por el presente proyecto de ley se restituye a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la Ley Nº 20.221 que le había sido retirada en el ejercicio 1981. Los ingresos derivados del restablecimiento señalado serán afectados en primer lugar a la cancelación de débitos producidos en el Tesoro Nacional durante el ejercicio anterior y originados en los avales otorgados por el Gobierno Nacional para la realización de obras por el mecanismo de concesiones a la actividad privada.

Política Tarifaria

En el campo de la política fiscal, la fijación adecuada de las tarifas de las empresas del Estado cumple un rol importante debido a su impacto financiero dentro del presupuesto general y por el efecto en la asignación de recursos que dichas tarifas producen en el ámbito privado.
A lo largo de 1982 se observó un deterioro de los niveles tarifarios debido a la política de congelamiento de las tarifas de los servicios públicos, originando una merma importante en el flujo de los recursos de las empresas estatales.
Es por ello que la política a seguir tiene como primer objetivo lograr gradualmente la recomposición de los cuadros tarifarios, previéndose a tal fin incrementos promedio en términos reales, que permitan alcanzar el nivel tarifario obtenido a fines de 1981.
No obstante, los incrementos tarifarios no deberán ser tales que contribuyan a estimular las expectativas inflacionarias; por otra parte las empresas y sociedades del Estado deben acompañar el esfuerzo que se pide al sector privado, racionalizando su administración para bajar sus costos y sin pretender equilibrar sus presupuestos exclusivamente en base a ajustes de las tarifas.

Distribución de las Erogaciones de la Administración Nacional

A los efectos de mostrar esta distribución se consideran exclusivamente las erogaciones de la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados), la cual incluye, sin embargo, las transferencias que este sector realiza a las Provincias, a las Empresas y Sociedades del Estado y a los Entes Binacionales; es decir, a los restantes componentes del Sector Público.
A continuación se comentará el destino y la clasificación económica de las erogaciones presupuestarias para el año 1983, comparándolas con los créditos definitivos de 1982, expresados como composición porcentual del total del gasto.
Sin embargo deben realizarse algunas aclaraciones previas a los efectos de que la simple observación de la distinta participación de las finalidades del gasto y su composición económica que resulta de los Cuadros Nros. 6 y 7 no induzca a interpretaciones equivocadas.
En efecto, un aspecto importante de la política fiscal decidida para el año 1983 consiste en la restricción total impuesta a la Administración Nacional, a las empresas y sociedades del Estado, los entes binacionales y a las Provincias para concurrir al mercado financiero interno para cubrir sus déficits presupuestarios, o para refinanciar sus deudas internas. Por el contrario, estas necesidades serán atendidas con aportes de capital o préstamos, según cada caso en particular, que realizará la Administración Nacional con recursos del Tesoro Nacional.
Como consecuencia de lo expuesto, si bien la Necesidad de Financiamiento total del Sector Público no varía por la política señalada, la composición sectorial del déficit resulta sustancialmente distinta, aumentando en la Administración Nacional y transformándose en exceso de financiamiento para las empresas y sociedades del Estado y entes binacionales, o aumentando el superávit en Provincias, respecto a 1982, como puede observarse en el Cuadro Nº 15 del Esquema de Ahorro - Inversión - Financiamiento del Sector Público.
Asimismo, las mayores erogaciones en la Administración Nacional necesarias para cumplir con los aportes mencionados distorsiona las comparaciones del año 1983 respecto a 1982, año éste en que solamente se incluían las partidas necesarias para atender los desequilibrios operativos de Ferrocarriles Argentinos y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos mientras que para 1983 los distintos aportes alcanzan a la mayoría de estos entes, según se aprecia en el Cuadro Nº 14.
Además, también debe mencionarse que en el ejercicio 1983 se incluyen en las erogaciones los gastos de funcionamiento de los bancos oficiales, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, los que en el año 1982 no estaban incorporados.
Los aspectos mencionados determinan entonces, que las comparaciones entre ambos ejercicios no deban realizarse en forma directa, debiéndose previamente practicar los ajustes que permitan homogeneizar las cifras.
En consecuencia, en los cuadros que siguen, que ilustran sobre destino de las erogaciones y clasificación económica, se agrega una columna correspondiente al año 1983 en la que se realizaron los ajustes mencionados.

ADMINISTRACION NACIONAL

DESTINO DE LAS EROGACIONES

— Composición Porcentual —

Destino	1982	1983	1983 Ajustado
Administración General	11.4	10.1	12.3
Defensa	17.0	12.7	15.4
Seguridad	5.0	3.8	4.7
Salud	2.1	2.2	2.7
Cultura y Educación	9.4	7.8	9.4
Desarrollo de la Economía	37.3	48.4	37.8
Bienestar Social	15.0	13.4	15.9
Ciencia y Técnica	2.7	2.3	2.8
Deuda Pública	1.0	0.2	0.1
Economías a Realizar	— 0.9	— 0.9	— 1.1
TOTAL	100.0	100.0	100.0

Puede observarse que las finalidades Defensa, Seguridad y Deuda Pública disminuyen su participación en el total de erogaciones, en el último caso, como resultado del rescate de las Letras de Tesorería y de los Valores Nacionales Ajustables toda vez que la Administración Nacional, como se dijo, no hará utilización del crédito interno en el mercado financiero sino que se financiará directamente a través del Banco Central de la República Argentina, disminuyendo así el pago de intereses.

Los gastos destinados a Salud, Desarrollo de la Economía, Bienestar Social y Ciencia y Técnica aumentan su participación en el total de erogaciones en distinto grado, como consecuencia de las mayores necesidades que se atenderán en los sectores económico-sociales.

Debe aclararse que el incremento de la participación de la finalidad Administración General está influida por los aportes para cubrir déficit de Provincias, que crecen aproximadamente un 5 % en términos reales. Además, inciden significativamente los gastos destinados al proceso electoral en curso y la decisión de acelerar por la misma razón, los trabajos de construcción y el equipamiento del edificio del Anexo al Congreso Nacional.
Observando la participación de la finalidad Desarrollo de la Economía en forma comparativa entre las dos columnas correspondientes a 1983, puede advertirse a través del ajuste resultante (de 48.3 % pasa a 37.8 %), la significatividad de las transferencias del Tesoro Nacional a las empresas, sociedades del Estado y entes binacionales.
En el siguiente cuadro se presenta la composición porcentual de las erogaciones clasificadas económicamente.

ADMINISTRACION NACIONAL

CLASIFICACION ECONOMICA

— Composición Porcentual —

Concepto	1982	1983	1983 Ajustado
EROGACIONES CORRIENTES	**75.3**	**66.5**	**70.3**
—Personal	24.6	21.0	23.1
—Bienes y Servicios no Personales	18.0	15.3	17.3
—Transferencias	32.1	30.8	30.6
—Otros gastos corrientes y economías	0.6	-0.6	-0.7
EROGACIONES DE CAPITAL	24.7	33.5	29.7
—Inversión Real	16.1	14.8	17.9
—Inversión Financiera	8.6	18.6	11.7
—Otros gastos de capital y economías	—	0.1	0.1
TOTAL	100.0	100.0	100.0

Como se ha mencionado, la participación de las Erogaciones Corrientes disminuye en el año 1983 al 66.5 %, respecto del 75.3 % de 1982, o bien al 70.3 % si se eliminan las distorsiones que producen los gastos operativos de los bancos oficiales y las Transferencias para déficit de las empresas y sociedades del Estado.
En cuanto a las Erogaciones de Capital, su participación se incrementa del 24.7 % en 1982 al 33.5 % en 1983, o bien al 29.7 % si se excluyen los aportes de capital y préstamos a las empresas y sociedades y entes binacionales que corresponden a Inversión Financiera. En este rubro, no obstante el ajuste, su participación crece de todos modos; principalmente por los importantes recursos asignados para la construcción de viviendas en las Provincias, originados en el sistema del FO.NA.VI.
Las erogaciones en Inversión Real crecen del 16.1 % en 1982 al 17.9 % en 1983, comparando cifras homogéneas, destacándose en este caso, las obras que ejecutan la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Dirección Nacional de Vialidad, entre las principales.
Desde otro punto de vista esta mayor participación de las erogaciones de capital, a su vez es compatible con la mayor ponderación adquirida por los sectores económico-sociales según se ha señalado más arriba, ya que los mismos intrínsecamente reconocen tal característica en la composición de sus gastos.

Inversión Pública

El nivel de inversión para 1983 a ejecutar por el Sector Público en su conjunto —Administración Nacional, empresas, sociedades y entes binacionales, y Provincias—, implica que en términos del Producto Bruto Interno la misma alcanzará una participación del 9.68%, lo cual representa un significativo incremento sobre el año anterior cuya participación fue del 7.58 %.
El comparativamente elevado nivel de la Inversión Pública es consecuencia de la puesta en práctica de una política de obra pública que tiende a la satisfacción de un doble objetivo, a saber: la continuación, por razones de rentabilidad social, de un vasto número de emprendimientos anteriormente iniciados y comprometidos; y, el impulso de obras de rápida ejecución cuyo principal rédito estriba en el mejoramiento de las condiciones de empleo de la economía.
La tarea de selección de los proyectos a continuar e iniciar, como asimismo el análisis del ritmo más conveniente de ejecución de los mismos fue producto de una labor conjunta de las Secretarías de Planeamiento, Hacienda y las respectivas jurisdicciones, permitiéndose así una apreciación más cercana de sus reales circunstancias y de este modo, la determinación de los niveles definitivos de inversión para este año fiscal.
En términos de los grandes subsectores del Sector Público —Administración Nacional, empresas y sociedades del estado y entes binacionales y Provincias— la participación cambió en forma apreciable a favor de Provincias, en relación a 1982. Estas pasaron de una participación del 27.5 % en dicho año fiscal a 31.2 % en el presente ejercicio, en tanto que Administración Nacional redujo su participación de un 30.1 % a un 28.6 % y empresas y sociedades del estado y entes binacionales de un 42.4 % a un 40.1 %. No obstante ello, cabe destacar que atento a la mayor significación de la Inversión Pública en el Presupuesto 1983, la inversión de estos dos últimos subsectores también crece en términos de moneda constante.
En lo relativo a la inversión que realizará el Sector Público Nacional —Administración Nacional, empresas y sociedades del Estado y entes binacionales— el incremento en moneda constante será del orden del 34.1 %.
Mientras que en lo atinente a la inversión real a efectuar por las Provincias, se producirá en 1983, como ya se explicará en otra sección de este mensaje, un incremento del 52.4 % en moneda constante con respecto al nivel definitivo del ejercicio 1982.
Ahora bien, en una perspectiva mas desagregada cabe destacar que, el Plan de Inversiones en el área de los Sectores Sociales prevé niveles superiores a los registrados históricamente con el objetivo de impulsar un conjunto de obras en ejecución, que por sus características se considera imprescindible concretar durante 1983.
En Cultura y Educación están previstas inversiones en diversos proyectos destinados a construcciones y equipamiento de Universidades Nacionales; remodelación y mantenimiento de Museos y Lugares históricos, así como la continuación de la Segunda Etapa del Edificio de la Biblioteca Nacional. Con respecto a los Institutos de Enseñanza Media y Superior, se han incluido las partidas necesarias para lograr la finalización de las obras en ejecución a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

En el ámbito del Poder Judicial se continuará con las obras en los Juzgados Federales de Córdoba, Chaco y Misiones, así como con la refacción y ampliación de edificios.
En el sector salud, el grueso de la inversión, de jurisdicción nacional, estará destinada a la terminación de las obras del Hospital Nacional de Pediatría y su equipamiento, como así también al programa de atención materno-infantil. Se prevén además obras de remodelación y equipamiento en establecimientos nacionales de todo el país.
Con motivo del proceso de normalización institucional a llevarse a cabo en 1983 se continuará con las obras del anexo al Congreso Nacional.
En los sectores económicos se han previsto la iniciación de significativas obras de infraestructura económica, así como la continuación de importantes emprendimientos.
La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables iniciará en 1983 las obras correspondientes a la conexión del Territorio Nacional de Tierra del Fuego con el continente mediante la construcción de puertos en la Provincia de Santa Cruz e Isla Grande.
Se prevé la ejecución de los siguientes proyectos en la región patagónica: "Puerto Pesquero Madryn" y "Puerto Pesquero Ushuaia" los cuales permitirán una óptima explotación de los recursos del Mar Argentino, con lo que se incrementarán las exportaciones de ese sector. Además se proseguirá con las obras de dragado y balizamiento en los canales de acceso al Puerto de Buenos Aires. También se ha previsto concluir con los estudios de ingeniería para la ampliación del puerto de Bahía Blanca.
La Dirección Nacional de Vialidad dará un fuerte impulso durante 1983 a obras de reconstrucción, continuando con los planes en ejecución. Especial importancia revisten las obras que se financian con los créditos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo para reconstrucción de la red troncal de caminos y rutas complementarias y el Plan de Obras financiadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
A nivel de integración regional, cabe mencionar la construcción de los puentes internacionales que unirán nuestro país con las Repúblicas del Paraguay y Brasil.
El Plan de Almacenamiento de Granos para el ejercicio 1983 se proseguirá mediante un préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento destinado a la construcción de nuevas plantas, mejora de las existentes y a la adquisición de vagones de fabricación nacional para el transporte de granos.
Esto se complementará con los proyectos encarados por la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos que durante el presente ejercicio fiscal concluirá proyectos que permitirán ampliar la capacidad de almacenaje de granos en elevadores terminales.
Los recursos asignados al sector energético nacional se han determinado fundamentalmente a partir de las metas del Plan Nacional de Equipamiento Eléctrico 1979|2000 y del Programa de Combustibles, que se refieren a proyectos de inversión sobre producción eléctrica, petróleo, gas y carbón.
Durante 1983 quedarán habilitadas las Centrales Hidroeléctricas Arroyito y Los Reyunos; las Centrales Termoeléctricas Güemes, Luján de Cuyo, San Nicolás, Costanera 7 y la Central Nuclear Embalse Río Tercero.
Por otra parte, se continuará con la Central Nuclear Atucha II y la Fábrica de Agua Pesada, las Centrales Hidroeléctricas Río Grande y Alicurá e importantes obras en el Sistema de Transmisión, Sistema de Telecomunicaciones y Red Nacional de Interconexión.
Se iniciarán en el ejercicio dos importantes obras hidroeléctricas, el aprovechamiento hidroeléctrico Piedra del Aguila y el complejo Yaciretá. En este último se ha previsto la iniciación de las obras civiles de la represa durante el transcurso del segundo semestre del año.
En materia de petróleo, la empresa Yacimiento Petrolíferos Fiscales realizará inversiones en programas de explotación, perforación, producción e industrialización. En especial deben mencionarse las inversiones en la Destilería La Plata, con la instalación de una nueva planta de cracking catalítico, y la reconversión de la Destilería de Luján de Cuyo. La empresa Gas del Estado proseguirá con las obras del Gasoducto paralelo San Gerónimo-General Rodríguez.
La empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales realizará inversiones en exploración geológica y en equipos para minas a fin de ir acercando su capacidad de producción al incremento de demanda esperado para los próximos años, previsto básicamente para cuando la Central Térmica de Bahía Blanca sea puesta en marcha.
La empresa Obras Sanitarias de la Nación destinará parte de sus inversiones a los siguientes programas: sistema troncal de desagües, sistema Establecimiento General Belgrano, Sistema Villa Adelina, Establecimiento General San Martín, Sistema Morón y Micromedición.
La Empresa Nacional de Telecomunicaciones continuará con su programa de instalación de líneas telefónicas urbanas en todo el país, inversiones en comunicaciones interurbanas, internacional y servicio de télex y un programa de telefonía rural con la finalidad de mejorar las relaciones entre los distintos lugares del país y del extranjero.
La Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones proseguirá con sus obras destinadas a la construcción de infraestructura para la prestación de envíos postales y despachos telegráficos.
Ferrocarriles Argentinos además de continuar con las obras de electrificación del Ferrocarril Roca, tiene previsto continuar con la recuperación del material tractivo y de remolques (locomotoras y vagones) como así también la renovación de vías y sistemas de señalización y de comunicaciones.
La Empresa Líneas Marítimas Argentinas prevé iniciar la construcción de dos buques portacontenedores.
Finalmente, cabe agregar que los recursos que se canalizarán hacia el Banco Hipotecario Nacional ya sea mediante redescuentos del Banco Central o aportes del Tesoro Nacional, permitirán incrementar considerablemente la construcción de viviendas, ampliando así los planes oficiales que se hallan en ejecución esencialmente con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda. Si bien estos programas no cabe clasificarlos como Inversión Pública, los mismos también permitirán lograr un impacto apreciable sobre el nivel de actividad económica.

Conclusiones:

La formulación del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1983 ha requerido un gran esfuerzo para compatibilizar los requerimientos emergentes de los programas de las distintas áreas de gobierno, con las metas programadas en materia de reducción del déficit fiscal.
El cumplimiento de esta meta demandará gran prudencia en las decisiones, un delicado ordenamiento y control en la ejecución, la contracción de los gastos corrientes y un menor uso de divisas respecto a 1982, pero ello no impedirá, al mismo tiempo y con tales premisas, llevar adelante un importante programa de construcción de obras públicas.
Este presupuesto, que será ejecutado durante el proceso de normalización institucional que se llevará a cabo en 1983, exigirá entonces una gran determinación para su cumplimiento pero es asimismo necesario aceptar que la meta más difícil de lograr será la estabilidad de los precios, ya que aquí está influyendo complejos factores, que producen resultados no deseables; muchos de ellos irracionales y originados en meras expectativas.
En este orden, incumbe al Estado realizar el máximo esfuerzo, reduciendo su déficit y moderando la expansión monetaria, pero también es imprescindible, la solidaridad de todos los sectores que deben comprender que en virtud de la interdependencia de la actividad económica los aumentos de unos se trasladan a los otros y la rentabilidad final es la misma, con el efecto deformante de haber agregado ceros al proceso total.
Por ello, además del compromiso del Estado en el sentido expuesto, la serenidad y la cordura del sector privado puede lograr que se morigeren los efectos de aquellos factores irracionales ya mencionados, disminuyendo así las expectativas inflacionarias en aras del beneficio general.
Este presupuesto representa un esfuerzo franco y decidido para lograr los objetivos propuestos y cumplir con todas las metas programadas.
Con estos fundamentos y explicaciones se eleva el Presupuesto Nacional para 1983 a la aprobación de V. E.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe

EVOLUCION DEL SECTOR PUBLICO EN EL PERIODO 1970/82 - En % del P.B.I. - CUADRO Nº 1

CONCEPTO	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982*
I. RECURSOS CORRIENTES	31,31	27,95	26,04	26,98	30,30	23,63	27,82	32,53	36,60	33,94	35,03	33,93	31,39
Tributarios	19,44	16,96	15,03	16,61	19,64	13,44	15,87	19,00	21,20	21,14	22,89	19,50	17,55
No Tributarios	11,92	11,03	11,07	10,47	10,78	10,27	12,00	13,59	15,47	12,87	12,23	14,51	13,85
Afectaciones para gastos de funcionamiento	0,05	0,04	0,05	0,10	0,12	0,08	0,05	0,06	0,07	0,07	0,09	0,08	0,01
II. EROGACIONES CORRIENTES	24,38	23,91	22,40	26,20	28,89	29,10	24,62	22,67	28,11	27,53	30,62	32,09	27,06
Personal	11,74	11,65	10,90	13,86	15,03	15,79	10,21	9,54	11,72	11,79	13,42	12,61	9,24
Bienes y Servicios	6,33	5,64	5,85	5,92	5,39	6,11	8,39	7,03	8,09	7,36	7,09	7,58	8,71
Transferencias para Jubilaciones y Pensiones	4,37	4,46	3,66	4,10	4,78	3,94	3,32	3,35	4,67	4,95	5,84	6,02	4,58
Otros	1,94	2,16	1,99	2,32	3,69	3,26	2,70	2,75	3,63	3,43	4,27	5,88	4,53
III. AHORRO	6,93	4,04	3,64	0,78	1,41	-5,47	3,20	9,86	8,49	6,41	4,41	1,84	4,33
IV. RECURSOS DE CAPITAL	0,43	0,33	0,31	0,11	0,43	0,17	0,13	0,40	0,64	0,32	0,31	0,25	0,32
V. EROGACIONES DE CAPITAL	8,46	8,17	8,55	7,43	8,70	8,71	13,13	13,45	12,97	10,67	9,58	9,82	8,11
Inversión Real	7,85	7,62	8,13	6,92	7,48	7,95	11,25	11,93	12,08	10,04	8,94	8,39	7,59
Inversión Financiera	0,61	0,55	0,42	0,56	1,22	0,76	1,88	1,52	0,89	0,63	0,46	1,19	0,48
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,18	0,24	0,04
VI. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,43	0,59	0,66	0,19
VII. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III + IV - V + VI)	1,10	3,80	4,60	6,59	6,86	14,01	9,80	3,19	3,84	3,51	4,27	7,07	3,27
Uso Neto del Crédito	0,16	1,15	1,05	0,09	0,78	0,59	2,24	0,90	2,65	2,57	1,71	2,79	0,22
B.C.R.A.	0,90	2,42	1,79	4,38	5,55	9,68	3,60	1,50	-	-	3,47	5,34	4,44
Variación de Activos de Corto Plazo	-0,05	0,26	0,98	2,19	0,53	3,74	3,96	0,79	1,19	0,98	-0,49	-0,48	-1,39
Otros	0,09	-0,03	0,78	-0,07	-	-	-	-	-	-0,04	-0,42	-0,58	

(*) Presupuesto Definitivo

ADMINISTRACION NACIONAL - En % del P.B.I. - CUADRO Nº 2

CONCEPTO	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982*
I. RECURSOS CORRIENTES	11,60	10,11	9,86	9,22	10,78	7,55	9,09	10,51	12,23	11,13	11,03	9,38	9,77
Tributarios	9,36	7,79	7,54	7,46	9,32	6,15	7,48	8,28	9,34	8,59	8,84	7,04	7,47
No Tributarios(1)	2,24	2,32	2,32	1,76	1,46	1,40	1,61	2,23	2,89	2,54	2,19	2,34	2,30
II. EROGACIONES CORRIENTES	7,77	7,38	7,05	8,65	9,10	8,64	7,21	6,73	8,39	7,97	8,96	9,07	8,16
Personal	5,05	4,68	4,49	5,81	5,79	5,48	3,83	3,60	4,49	4,16	4,91	4,79	3,48
Bienes y Servicios	1,74	1,43	1,51	1,57	1,69	1,61	2,26	2,01	2,46	2,28	2,25	2,12	2,55
Otros	0,98	1,27	1,05	1,27	1,62	1,55	1,12	1,12	1,44	1,53	1,80	2,16	2,13
III. AHORRO	3,83	2,73	2,81	0,57	1,68	-1,09	1,88	3,78	3,84	3,16	2,07	0,31	1,61
IV. RECURSOS DE CAPITAL	0,08	0,04	0,09	0,02	0,17	0,02	0,02	0,01	0,02	0,02	0,04	0,04	0,05
V. EROGACIONES DE CAPITAL	2,35	2,21	2,64	2,56	2,94	2,57	3,91	3,69	3,57	3,03	2,37	2,70	2,51
Inversión Real	2,24	2,17	2,39	2,16	2,07	2,08	3,25	3,45	3,22	2,75	2,08	2,31	2,28
Inversión Financiera	0,11	0,04	0,25	0,40	0,87	0,49	0,66	0,24	0,35	0,28	0,22	0,29	0,23
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,07	0,10	-
VI. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,39	0,48	0,60	0,18
VII. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	1,26	1,20	1,51	1,98	2,45	2,62	2,77	2,05	2,54	3,84	3,30	3,90	3,90
VIII. EROGACIONES PARA CONTRIBUCIONES	3,41	3,87	4,29	5,80	7,34	10,59	9,21	5,54	5,55	5,73	5,99	7,48	6,45
IX. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III+IV-V+VI+VII-VIII)	0,59	2,11	2,52	5,79	5,98	11,61	8,45	3,39	2,72	1,35	2,47	5,33	3,22
Uso Neto del Crédito	-	0,49	0,01	-0,27	-0,17	0,82	1,84	0,79	1,26	0,50	0,02	0,56	0,27
Interno	-0,08	0,40	0,17	0,25	-0,05	1,07	1,61	0,17	0,94	0,28	0,25	-0,45	2,67
Externo	0,08	0,09	-0,16	-0,52	-0,12	-0,25	0,23	0,62	0,32	0,22	-0,23	1,01	-2,40
B.C.R.A.	0,67	2,07	1,60	4,18	4,93	8,21	3,35	1,50	-	-	3,47	5,34	4,44
Variación de Activos de Corto Plazo	0,13	-0,03	0,65	1,90	1,22	2,58	3,26	1,10	1,46	0,85	-0,69	-0,40	-1,49
Otros	-0,11	-0,42	0,26	-0,02	-	-	-	-	-	-	-0,33	-0,17	-

(1) Menos recursos que financian gastos de funcionamiento
(*) Presupuesto Definitivo

PROVINCIAS Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - En % del P.B.I. - CUADRO Nº 3

CONCEPTO	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982*
I. RECURSOS CORRIENTES	6,68	5,65	4,57	5,17	5,98	3,56	5,00	8,08	8,81	8,91	9,54	8,11	6,90
Tributarios	5,53	4,63	3,79	4,55	5,24	2,99	4,48	7,09	7,52	7,67	8,35	7,00	6,02
No Tributarios	1,15	1,02	0,78	0,62	0,74	0,57	0,52	0,99	1,29	1,24	1,19	1,11	0,88
II. EROGACIONES CORRIENTES	5,27	5,11	4,83	6,20	7,01	7,89	5,21	5,37	6,52	6,67	7,97	8,38	6,60
Personal	3,72	3,66	3,48	4,54	5,04	5,83	3,28	3,21	4,19	4,42	5,14	4,85	3,70
Bienes y Servicios	0,75	0,68	0,62	0,66	0,72	0,69	0,70	0,79	0,91	0,83	1,06	0,90	0,79
Otros	0,80	0,77	0,73	1,00	1,25	1,37	1,23	1,37	1,42	1,42	1,77	2,63	2,11
III. AHORRO	1,41	0,04	-0,26	-1,03	-1,03	-4,33	-0,21	2,71	2,29	2,24	1,57	-0,27	0,30
IV. RECURSOS DE CAPITAL	0,09	0,04	0,04	0,03	0,06	0,05	0,03	0,04	0,06	0,05	0,06	0,05	0,05
V. EROGACIONES DE CAPITAL	2,23	1,99	1,93	1,66	2,22	2,26	3,03	4,07	4,26	3,70	3,63	3,61	2,18
Inversión Real	2,14	1,90	1,86	1,59	2,10	2,19	2,96	3,78	4,13	3,58	3,43	2,89	2,09
Inversión Financiera	0,09	0,09	0,07	0,07	0,12	0,07	0,07	0,29	0,13	0,12	0,09	0,50	0,05
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,11	0,14	0,04
VI. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,04	0,11	0,06	0,01
VII. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	0,77	1,05	1,51	2,23	2,92	5,75	3,12	1,57	1,68	1,57	1,73	2,89	1,88
VIII. EROGACIONES PARA CONTRIBUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,37	-	-	-
IX. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III+IV-V+VI+VII-VIII)	-0,04	0,36	0,64	0,43	0,27	0,79	0,09	-0,25	0,23	0,17	0,16	1,08	-0,06
- Uso Neto del Crédito	-0,10	0,04	0,28	0,10	-0,04	0,08	0,05	-0,03	0,13	0,20	0,06	0,39	-0,06
Interno	-0,12	0,02	0,26	0,10	-0,06	0,07	0,05	-0,03	0,13	0,20	0,06	0,39	0,06
Externo	0,02	0,02	0,02	-	0,02	0,01	-	-	-	-	-	-	-0,12
- B.C.R.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Variación de Activos de Corto Plazo	-0,14	-0,07	-0,02	0,33	0,31	0,71	0,04	-0,22	0,10	-0,03	0,10	-	-
- Otros	0,20	0,39	0,38	-	-	-	-	-	-	-	-	0,69	-

(*) Presupuesto Definitivo

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO Y ENTES BINACIONALES - En % del P.B.I. - CUADRO Nº 4

CONCEPTO	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982*
I. RECURSOS CORRIENTES	8,51	7,68	7,90	7,98	8,51	8,28	9,77	9,86	11,19	8,98	8,69	10,32	10,12
Tributarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No Tributarios	8,51	7,68	7,90	7,98	8,51	8,28	9,77	9,86	11,19	8,98	8,69	10,32	10,12
II. EROGACIONES CORRIENTES	6,97	6,96	6,86	7,25	8,00	8,63	8,68	7,22	8,53	7,88	7,85	8,62	7,72
Personal	2,97	3,31	2,93	3,51	4,20	4,48	3,10	2,73	3,04	3,21	3,37	2,97	2,06
Bienes y Servicios	3,84	3,53	3,72	3,69	2,98	3,81	5,43	4,23	4,72	4,25	3,78	4,56	5,37
Otros	0,16	0,12	0,21	0,05	0,82	0,34	0,35	0,26	0,77	0,42	0,70	1,09	0,29
III. AHORRO	1,54	0,72	1,04	0,73	0,51	-0,35	0,89	2,64	2,66	1,10	0,84	1,70	2,40
IV. RECURSOS DE CAPITAL	0,25	0,23	0,17	0,06	0,20	0,10	0,08	0,35	0,28	0,18	0,21	0,16	0,22
V. EROGACIONES DE CAPITAL	3,83	3,94	3,96	3,26	3,54	3,88	5,55	4,96	5,14	3,94	3,58	3,51	3,42
Inversión Real	3,47	3,55	3,88	3,17	3,31	3,68	5,04	4,70	4,73	3,71	3,43	3,19	3,22
Inversión Financiera	0,36	0,39	0,08	0,09	0,23	0,20	0,51	0,26	0,41	0,23	0,15	0,32	0,20
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VI. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	1,38	1,62	1,27	1,48	1,95	2,17	2,29	1,91	1,30	1,45	1,51	1,06	1,45
VII. EROGACIONES PARA CONTRIBUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,80	0,59	0,67	0,78
VIII. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III + IV - V + VI - VII)	0,66	1,37	1,48	0,99	0,88	1,96	1,29	0,06	0,90	2,01	1,61	0,76	0,13
- Uso Neto del Crédito	0,26	0,62	0,76	0,26	0,99	-0,31	0,35	0,14	1,26	1,87	1,63	1,84	0,01
Interno	-0,14	-0,07	0,02	-0,09	0,39	-0,19	-0,12	0,02	0,13	0,73	0,64	0,50	0,86
Externo	0,40	0,69	0,74	0,35	0,60	-0,12	0,47	0,12	1,13	1,14	0,99	1,34	-0,85
- B.C.R.A.	0,33	0,35	0,19	0,50	0,62	1,47	0,25	-	-	-	-	-	-
- Variación de Activos de Corto Plazo	0,07	0,40	0,39	0,58	-0,73	0,80	0,69	-0,08	-0,36	0,18	0,07	-0,08	0,10
- Otros	-	-	0,14	-0,05	-	-	-	-	-	-0,04	-0,09	-1,00	0,02

(*) Presupuesto Definitivo

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

- En % del P.B.I. -

CUADRO N° 5

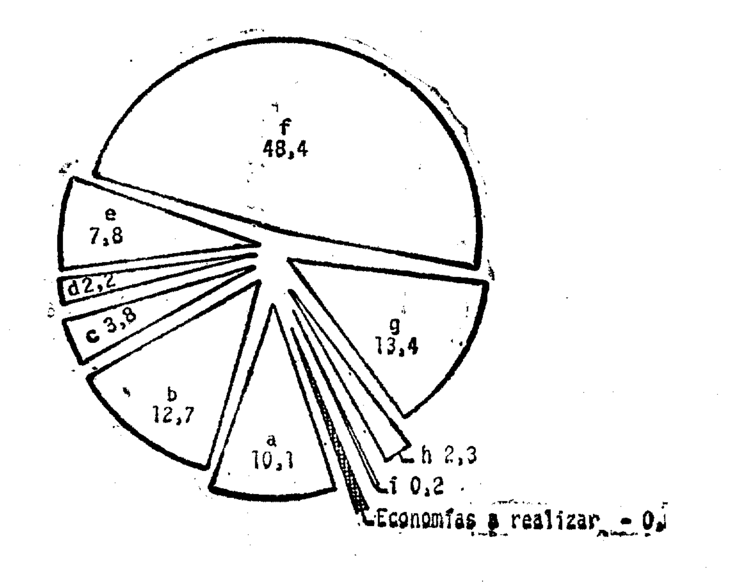
CONCEPTO	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982*
I. RECURSOS CORRIENTES	4,52	4,51	3,71	4,61	5,03	4,24	3,96	4,08	4,37	4,92	5,77	6,12	4,60
Tributarios	4,55	4,54	3,70	4,60	5,08	4,30	3,91	3,63	4,34	4,88	5,70	5,46	4,06
No Tributarios	0,02	0,01	0,07	0,11	0,07	0,02	0,10	0,51	0,10	0,11	0,16	0,74	0,55
Afectaciones para gastos de funcionamiento	0,05	0,04	0,06	0,10	0,12	0,08	0,05	0,06	0,07	0,07	0,09	0,08	0,01
II. EROGACIONES CORRIENTES	4,37	4,46	3,66	4,10	4,78	3,94	3,32	3,35	4,67	5,01	5,84	6,02	4,58
Transferencias	4,37	4,46	3,66	4,10	4,78	3,94	3,32	3,35	4,67	4,95	5,84	6,02	4,58
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,06	-	-	-
III. AHORRO	0,15	0,05	0,05	0,51	0,25	0,30	0,64	0,73	0,30	-0,09	-0,07	0,10	0,02
IV. RECURSOS DE CAPITAL	0,01	0,02	0,01	-	-	-	-	-	0,28	0,07	-	-	-
V. EROGACIONES DE CAPITAL	0,05	0,03	0,02	-	-	-	0,64	0,73	-	-	-	-	-
Inversión Real	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversión Financiera	0,05	0,03	0,02	-	-	-	0,64	0,73	-	-	-	-	-
VI. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	-	-	-	0,11	0,02	0,05	0,03	0,01	0,03	0,04	0,04	-	-
VII. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III + IV - V + VI)	-0,11	-0,04	-0,04	-0,62	-0,27	-0,35	-0,03	-0,01	-0,01	-0,02	0,03	0,10	-0,02
Uso Neto del Crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B.C.R.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variación Neta Pasivo de Corto Plazo	-0,11	-0,04	-0,04	-0,62	-0,27	-0,35	-0,03	-0,01	-0,01	-0,02	0,03	-0,10	-0,02

* Datos Provisorios.

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1983

DESTINO DE LAS EROGACIONES

GRAFICO A



	En miles de millones de $	%
a - Administración General	106.952	10,1
b - Defensa	134.548	12,7
c - Seguridad	40.665	3,8
d - Salud	23.297	2,2
e - Cultura y Educación	82.103	7,8
f - Desarrollo de la Economía	512.072	48,4
g - Bienestar Social	141.150	13,4
h - Ciencia y Técnica	24.255	2,3
i - Deuda Pública	1.930	0,2
SUBTOTAL	1.066.972	100,9
ECONOMIAS A REALIZAR	10.000	- 0,9
TOTAL	1.056.972	100,0

ADMINISTRACION NACIONAL

DESTINO DE LAS EROGACIONES

En miles de millones de $

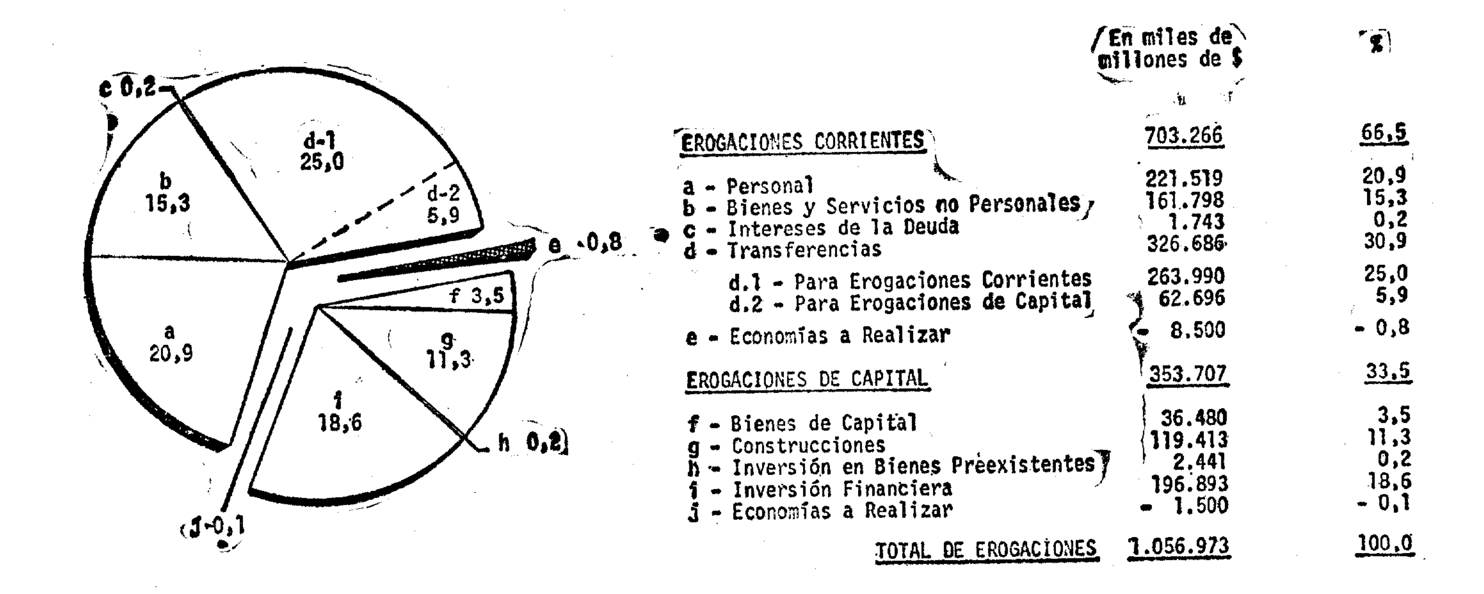
CUADRO N° 6

FINALIDAD / FUNCION	1982 Importe	1982 %	1983 Importe	1983 %	DIFERENCIAS Importe	DIFERENCIAS %
ADMINISTRACION GENERAL	25.732	11,4	106.952	10,1	81.220	315,6
- Administración Fiscal	4.014	1,8	12.927	1,2	8.913	222,0
- Control Fiscal	84	-	380	-	296	352,4
- Legislación	351	0,2	1.782	0,2	1.431	407,7
- Justicia	2.152	0,9	8.319	0,8	6.167	286,6
- Asuntos Exteriores	2.407	1,1	12.212	1,2	9.805	407,4
- Culto	47	-	248	-	201	427,7
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	13.894	6,2	50.732	4,8	36.838	265,1
- Administración General sin discriminar	2.783	1,2	20.352	1,9	17.569	631,3
DEFENSA	38.123	17,0	134.548	12,7	96.425	252,9
- Ejército	14.759	6,6	53.656	5,1	38.897	263,5
- Armada	9.253	4,1	33.415	3,2	24.162	261,1
- Aeronáutica	11.318	5,0	39.606	3,7	28.288	249,9
- Defensa sin discriminar	2.793	1,3	7.871	0,7	5.078	181,8
SEGURIDAD	11.181	5,0	40.665	3,8	29.484	263,7
- Policía Interior	4.937	2,2	18.550	1,8	13.613	275,7
- Policía de Fronteras	2.230	1,0	8.051	0,8	5.821	261,0
- Policía Marítima	2.576	1,1	8.762	0,8	6.186	240,1
- Reclusión y Corrección	1.238	0,6	4.682	0,4	3.444	278,2
- Policía Aeronáutica	70	-	256	-	186	265,7
- Seguridad sin discriminar	130	0,1	364	-	234	180,0
SALUD	4.817	2,1	23.297	2,2	18.480	383,6
- Atención Médica	3.036	1,3	14.879	1,4	11.843	390,1
- Saneamiento ambiental	1.478	0,7	7.204	0,7	5.726	387,4
- Salud sin discriminar	303	0,1	1.214	0,1	911	300,7
CULTURA Y EDUCACION	21.236	9,4	82.103	7,8	60.867	286,6
- Cultura	455	0,2	1.893	0,2	1.438	316,0
- Educación Elemental	1.456	0,6	5.747	0,6	4.291	294,7
- Educación Media y Técnica	10.833	4,8	42.277	4,0	31.444	290,3
- Educación Superior y Universitaria	7.319	3,3	27.643	2,6	20.324	277,7
- Cultura y Educación sin discriminar	1.173	0,5	4.543	0,4	3.370	287,3
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	83.994	37,3	512.072	48,4	428.078	509,7
- Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje	314	0,2	1.938	0,2	1.624	517,2
- Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	2.731	1,2	12.188	1,2	9.457	346,3
- Energía y Combustibles	34.413	15,3	222.339	21,0	187.926	546,1
- Canteras y Minas	224	0,1	1.093	0,1	869	387,9
- Industria	8.915	4,0	45.712	4,3	36.797	412,8
- Turismo	56	-	276	-	220	392,9
- Transporte Ferroviario	10.609	4,7	55.460	5,2	44.851	422,8
- Transporte Vial	10.661	4,7	48.484	4,6	37.823	354,8
- Transporte de Agua	3.627	1,6	18.595	1,8	14.968	412,7
- Transporte Aéreo	1.830	0,8	6.226	0,6	4.396	240,2
- Comunicaciones	1.665	0,7	30.745	2,9	29.080	1.746,5
- Comercio y Almacenaje	2.521	1,1	10.933	1,0	8.412	333,7
- Seguros y Finanzas	107	0,1	32.899	3,1	32.792	
- Desarrollo de la Economía sin discriminar	6.321	2,8	25.184	2,4	18.863	298,4
BIENESTAR SOCIAL	33.749	15,0	141.150	13,4	107.401	318,2
- Seguridad Social	13.455	6,0	58.346	5,5	44.891	333,6
- Trabajo	404	0,2	1.330	0,1	926	229,2
- Vivienda y Urbanismo	13.507	6,0	58.571	5,6	45.064	333,6
- Asistencia Social	734	0,3	3.469	0,4	2.735	372,6
- Deportes y Recreación	2.170	1,0	5.968	0,6	3.798	175,0
- Promoción Social	2.256	1,0	9.873	0,9	7.617	337,6
- Bienestar Social sin discriminar	1.223	0,5	3.593	0,3	2.370	193,8
CIENCIA Y TECNICA	6.027	2,7	24.255	2,3	18.228	302,4
- Capacitación y Promoción Científico-Técnico	714	0,3	2.977	0,3	2.263	316,9
- Investigación y Desarrollo	4.453	2,0	18.709	1,8	14.256	320,1
- Ciencia y Técnica sin discriminar	860	0,4	2.569	0,2	1.709	198,7
DEUDA PUBLICA	2.240	1,0	1.930	0,2	- 310	13,8
SUBTOTAL:	227.099	100,9	1.066.972	100,9	839.873	369,8
ECONOMIAS A REALIZAR	- 2.000	- 0,9	- 10.000	- 0,9	- 8.000	400,0
TOTAL:	225.099	100,0	1.056.972	100,0	831.873	369,6

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1983

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

GRAFICO 8



ADMINISTRACION NACIONAL

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

- En miles de millones de $

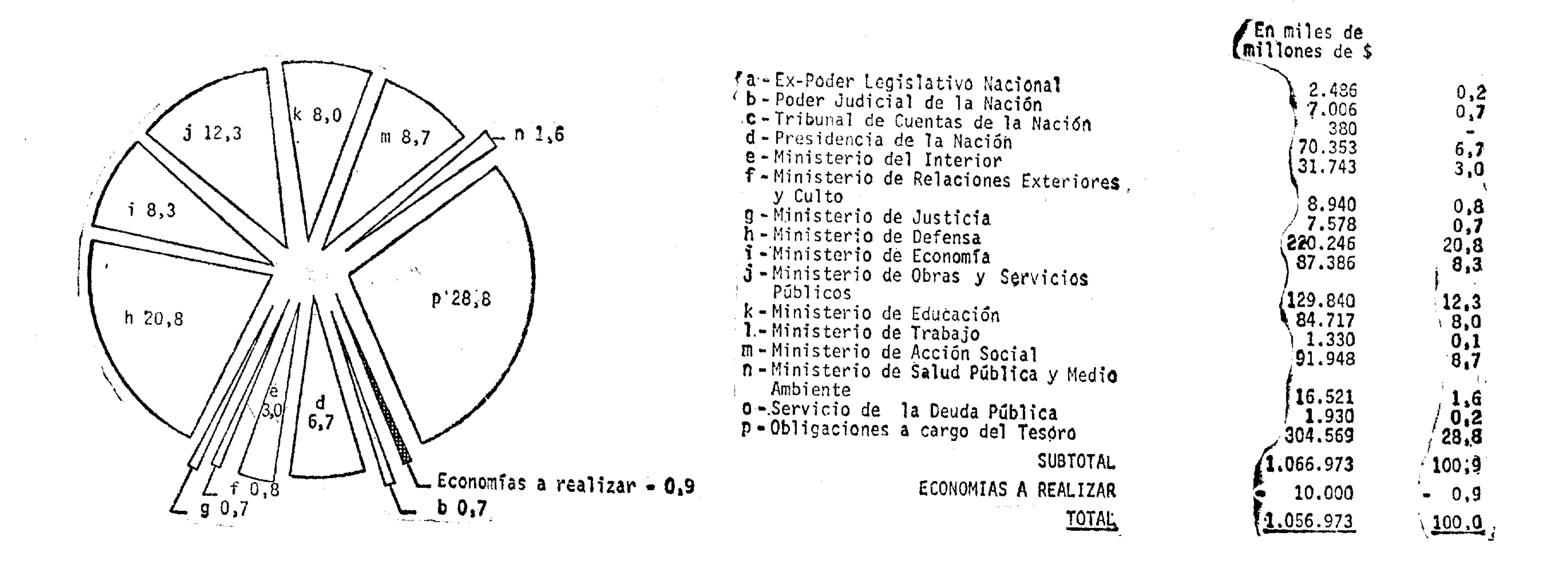
CUADRO N° 7

CONCEPTO	1982 Importe	1982 %	1983 Importe	1983 %	DIFERENCIAS Importe	DIFERENCIAS %
EROGACIONES CORRIENTES	169.431	75,3	703.246	66,5	533.815	315,1
- Operación	95.796	42,6	383.317	36,3	287.521	300,1
- Personal	55.294	24,6	221.519	21,0	166.225	300,6
- Bienes y Servicios no Personales	40.502	18,0	161.798	15,3	121.296	299,5
- Intereses de Deudas	2.673	1,2	1.743	0,2	- 930	34,8
- Transferencias	72.362	32,1	326.686	30,8	254.324	351,5
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	57.514	25,5	263.990	24,9	206.476	359,0
- Aportes a Empresas Públicas	20.756	9,2	105.656	10,0	84.900	409,0
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	14.026	6,2	51.092	4,8	37.066	264,3
- Aportes para Pasividades	12.404	5,5	44.809	4,2	32.405	261,2
- Aportes a la Enseñanza Privada	3.391	1,5	12.366	1,2	8.975	264,7
- Otros Aportes	6.937	3,1	50.067	4,7	43.130	621,7
- Para Financiar Erogaciones de Capital	14.848	6,6	62.696	5,9	47.848	322,3
- Aportes a Empresas Públicas	5.669	2,5	24.101	2,3	18.432	325,1
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	8.131	3,6	34.440	3,2	26.309	326,6
- Otros Aportes	1.048	0,5	4.155	0,4	3.107	296,5
- Economías a Realizar	- 1.400	- 0,6	- 8.500	- 0,8	- 7.100	507,1
EROGACIONES DE CAPITAL	55.668	24,7	353.727	33,5	298.059	535,4
- Inversión Real	36.201	16,1	155.893	14,8	119.692	330,6
- Bienes de Capital	9.893	4,4	36.480	3,5	26.587	268,8
- Construcciones	26.308	11,7	119.413	11,3	93.105	353,9
- Inversión en Bienes Preexistentes	699	0,3	2.441	0,2	1.742	249,2
- Inversión Financiera	19.368	8,6	195.893	18,6	177.525	916,5
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	3.700	1,7	101.934	9,6	98.234	2.655,0
- Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	10.433	4,6	47.688	4,5	37.255	357,1
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	5.235	2,3	47.271	4,5	42.036	802,6
- Economías a Realizar	- 600	- 0,3	- 1.500	- 0,1	- 900	150,0
TOTAL:	225.099	100,0	1.056.973	100,0	831.874	369,6

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1983

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES

GRAFICO C



	En miles de millones de $	
a - Ex-Poder Legislativo Nacional	2.486	0,2
b - Poder Judicial de la Nación	7.006	0,7
c - Tribunal de Cuentas de la Nación	380	-
d - Presidencia de la Nación	70.353	6,7
e - Ministerio del Interior	31.743	3,0
f - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	8.940	0,8
g - Ministerio de Justicia	7.578	0,7
h - Ministerio de Defensa	220.246	20,8
i - Ministerio de Economía	87.386	8,3
j - Ministerio de Obras y Servicios Públicos	129.840	12,3
k - Ministerio de Educación	84.717	8,0
l - Ministerio de Trabajo	1.330	0,1
m - Ministerio de Acción Social	91.948	8,7
n - Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente	16.521	1,6
o - Servicio de la Deuda Pública	1.930	0,2
p - Obligaciones a cargo del Tesoro	304.569	28,8
SUBTOTAL	1.066.973	100,0
ECONOMIAS A REALIZAR	10.000	- 0,9
TOTAL	1.056.973	100,0

ADMINISTRACION NACIONAL

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES

- En miles de millones de $

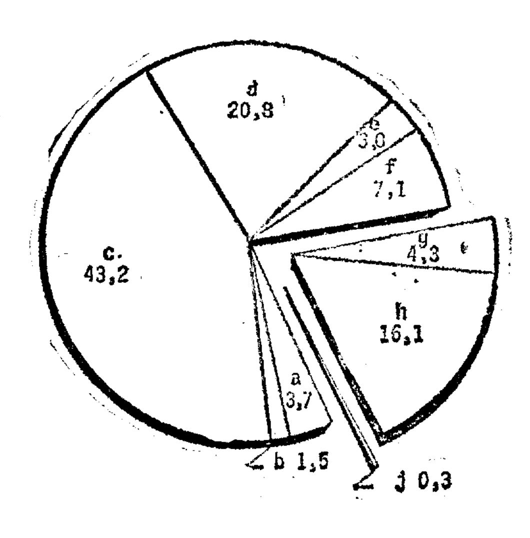
CUADRO N° 8

JURISDICCION	1982		1983		DIFERENCIAS	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
- Ex Poder Legislativo Nacional	407	0,2	2.486	0,2	2.079	510,8
Administración Central	360	0,2	2.092	0,2	1.732	481,1
Cuentas Especiales	47	-	394	-	347	738,3
- Poder Judicial de la Nación	1.810	0,8	7.006	0,7	5.196	287,1
- Tribunal de Cuentas de la Nación	84	-	380	-	296	352,4
- Presidencia de la Nación	17.352	7,7	70.353	6,7	53.001	305,4
Administración Central	821	0,4	3.191	0,3	2.370	288,7
Cuentas Especiales	934	0,4	3.682	0,4	2.748	294,2
Organismos Descentralizados	15.597	6,9	63.480	6,0	47.883	307,0
- Ministerio del Interior	7.802	3,5	31.743	3,0	23.941	306,9
Administración Central	4.675	2,1	19.916	1,9	15.241	326,0
Cuentas Especiales	3.094	1,4	11.746	1,1	8.652	279,6
Organismos Descentralizados	33	-	81	-	48	145,5
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.556	0,7	8.940	0,8	7.384	474,5
Administración Central	1.483	0,7	8.762	0,8	7.279	490,8
Cuentas Especiales	73	-	178	-	105	143,8
- Ministerio de Justicia	2.016	0,9	7.578	0,7	5.562	275,9
Administración Central	1.308	0,6	4.940	0,5	3.632	277,7
Cuentas Especiales	708	0,3	2.638	0,2	1.930	272,6
- Ministerio de Defensa	62.557	27,8	220.246	20,8	157.689	252,1
- Ministerio	3.206	1,4	10.048	0,9	6.842	213,4
Administración Central	932	0,4	3.803	0,4	2.871	308,0
Cuentas Especiales	2.030	0,9	5.495	0,5	3.465	170,7
Organismos Descentralizados	244	0,1	750	-	506	207,4
- Comando en Jefe del Ejército	28.533	12,7	104.484	9,9	75.951	266,2
Administración Central	13.734	6,1	57.740	5,5	44.006	320,4
Cuentas Especiales	6.738	3,0	14.918	1,4	8.180	121,4
Organismos Descentralizados	8.061	3,6	31.826	3,0	23.765	294,8
- Comando en Jefe de la Armada	16.851	7,5	57.000	5,4	40.149	238,3
Administración Central	12.995	5,8	46.622	4,4	33.627	258,8
Cuentas Especiales	3.856	1,7	10.378	1,0	6.522	169,1

CUADRO Nº 8 - Hoja 2

JURISDICCION	1982 Importe	1982 %	1983 Importe	1983 %	DIFERENCIAS Importe	DIFERENCIAS %
- Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	13.967	6,2	48.714	4,6	34.747	248,8
Administración Central	11.603	5,2	41.416	3,9	29.811	256,9
Cuentas Especiales	2.360	1,0	7.293	0,7	4.933	209,0
Organismos Descentralizados	2	-	5	-	3	150,0
- Ministerio de Economía	15.091	6,7	87.386	8,3	72.295	479,1
- Ministerio	380	0,2	33.684	3,3	33.304	8.764,2
Administración Central	376	0,2	1.345	0,2	969	357,7
Cuentas Especiales	4	-	17	-	13	325,0
Organismos Descentralizados	-	-	32.322	3,1	32.322	-
- Secretaría de Hacienda	4.079	1,8	13.401	1,3	9.322	228,5
Administración Central	2.051	0,9	7.273	0,7	5.222	254,6
Cuentas Especiales	1.951	0,9	5.654	0,5	3.703	189,8
Organismos Descentralizados	77	-	474	-	397	515,6
- Secretaría de Industria y Minería	637	0,3	2.596	0,2	1.959	277,9
Administración Central	264	0,1	934	0,1	720	272,7
Cuentas Especiales	90	-	395	-	305	338,9
Organismos Descentralizados	333	0,2	1.217	0,1	884	265,5
- Secretaría de Agricultura y Ganadería	5.167	2,3	19.098	1,8	13.931	269,6
Administración Central	201	0,1	1.148	0,1	947	471,1
Cuentas Especiales	1.996	0,9	7.468	0,7	5.472	274,1
Organismos Descentralizados	2.970	1,3	10.482	1,0	7.512	252,9
- Secretaría de Comercio	1.054	0,5	3.577	0,3	2.523	239,4
Administración Central	606	0,3	2.230	0,2	1.624	268,0
Cuentas Especiales	20	-	52	-	32	160,0
Organismos Descentralizados	428	0,2	1.295	0,1	867	202,6
- Secretaría de Intereses Marítimos	3.724	1,6	15.030	1,4	11.306	303,6
Administración Central	1.820	0,8	7.932	0,8	6.112	335,8
Cuentas Especiales	1.797	0,8	6.672	0,6	4.875	271,3
Organismos Descentralizados	107	-	426	-	319	298,1
- Ministerio de Obras y Servicios Públicos	27.002	12,0	129.840	12,3	102.838	380,9
Administración Central	976	0,4	5.027	0,5	4.051	415,1
Cuentas Especiales	15.092	6,7	75.027	7,1	59.935	397,1
Organismos Descentralizados	10.934	4,9	49.786	4,7	38.852	355,3
- Ministerio de Educación	22.040	9,8	84.717	8,0	62.677	284,4
Administración Central	8.368	3,7	31.321	3,0	22.953	274,3
Cuentas Especiales	1.549	0,7	8.100	0,7	6.551	422,9
Organismos Descentralizados	12.123	5,4	45.296	4,3	33.173	273,6
- Ministerio de Trabajo	404	0,2	1.330	0,1	926	229,2
Administración Central	346	0,2	1.246	0,1	900	260,1
Cuentas Especiales	58	-	84	-	26	44,8
- Ministerio de Acción Social	19.913	8,8	91.948	8,7	72.035	361,7
Administración Central	1.416	0,6	6.896	0,6	5.480	387,0
Cuentas Especiales	14.474	6,4	70.623	6,7	56.149	387,9
Organismos Descentralizados	4.023	1,8	14.429	1,4	10.406	258,7
- Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente	3.393	1,5	16.521	1,6	13.128	386,9
Administración Central	1.424	0,6	6.146	0,6	4.722	331,6
Cuentas Especiales	1.969	0,9	10.375	1,0	8.406	426,9
Servicio de la Deuda Pública	2.249	1,0	1.939	0,2	- 310	13,8
- Obligaciones a Cargo del Tesoro	43.432	19,3	304.569	28,8	261.137	601,3
Provincias	11.873	5,3	42.508	4,0	30.635	258,0
Empresas y Sociedades del Estado	18.593	8,3	184.669	17,5	166.076	893,2
Pasividades	9.207	4,1	35.963	3,4	26.756	290,6
Otros	3.759	1,6	41.429	3,9	37.670	1.002,1
SUB-TOTAL	227.099	100,0	1.066.973	100,0	839.874	369,8
- Economías a realizar	- 2.000	- 0,9	- 10.000	- 0,9	- 8.000	400,0
TOTAL	225.099	100,0	1.056.973	100,0	831.874	369,6

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1983
ORIGEN DE LOS RECURSOS
GRAFICO D



	En miles de millones de $	%
INGRESOS CORRIENTES	765.484	99,7
Tributarios	609.170	79,3
a - Sobre los Ingresos	28.488	3,7
b - Sobre el Patrimonio	11.735	1,5
c - Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	331.667	43,2
d - Sobre el Comercio Exterior	159.615	20,8
e - Otros Ingresos Tributarios	22.924	3,0
f - Aportes de Previsión y Asistencia Social	54.741	7,1
No Tributarios	156.314	20,4
g - Tasas y Tarifas	33.153	4,3
h - Otros Ingresos no Tributarios	123.161	16,1
INGRESOS DE CAPITAL	2.359	0,3
i - Venta de Activo Fijo	339	-
j - Reembolso de Préstamos	2.020	0,3
TOTAL DE RECURSOS	767.843	100,0

ADMINISTRACION NACIONAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS
- En miles de millones de $ -

CUADRO Nº 9

CONCEPTO	1982		1983		DIFERENCIAS	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
RECURSOS CORRIENTES	170.158	99,5	765.484	99,7	595.326	349,9
Tributarios	133.627	78,1	609.170	79,3	475.543	355,9
Sobre los Ingresos	8.101	4,7	28.488	3,7	20.387	251,7
Sobre el Patrimonio	4.616	2,7	11.735	1,5	7.119	154,2
Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	75.148	43,9	331.667	43,2	256.519	341,4
Sobre el Comercio Exterior	27.141	15,9	159.615	20,8	132.474	488,1
Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social	5.048	3,0	22.924	3,0	17.876	354,1
Otros Recursos Tributarios	13.573	7,9	54.741	7,1	41.168	303,3
No Tributarios	36.531	21,4	156.314	20,4	119.783	327,9
Tasas y Tarifas	9.391	5,5	33.153	4,3	23.762	253,0
Otros Recursos no Tributarios	27.140	15,9	123.161	16,1	96.021	353,8
RECURSOS DE CAPITAL	867	0,5	2.359	0,3	1.492	172,1
Venta de Activo Fijo	351	0,2	339	-	- 12	3,4
Reembolso de Préstamos	516	0,3	2.020	0,3	1.504	291,5
TOTAL	171.025	100,0	767.843	100,0	596.818	349,0

ADMINISTRACION NACIONAL — ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO — En miles de millones de $ — CUADRO Nº

CONCEPTO	1982 Administración Central	1982 Cuentas Especiales	1982 Organismos Descentralizados	1982 Total 1	1983 Administración Central	1983 Cuentas Especiales	1983 Organismos Descentralizados	1983 Total 2	DIFERENCIAS 2 - 1 Importe	
I. RECURSOS CORRIENTES	98.237	46.801	25.120	170.158	428.713	192.811	143.960	765.484	595.326	349,9
- Tributarios	87.559	31.515	14.553	133.627	400.167	143.871	65.132	609.170	475.543	355,9
- No Tributarios	10.678	15.286	10.567	36.531	28.546	48.940	78.828	156.314	119.783	327,9
II. EROGACIONES CORRIENTES	104.893	33.915	30.623	169.431	422.219	132.321	148.706	703.246	533.815	315,1
- Operación	57.686	13.561	24.549	95.796	218.845	43.310	121.162	383.317	287.521	300,1
- Personal	37.344	3.706	14.244	55.294	137.393	13.118	71.008	221.519	166.225	300,6
- Bienes y Servicios no Personales	20.342	9.855	10.305	40.502	81.452	30.192	50.154	161.798	121.296	299,5
- Intereses de Deudas	1.984	51	638	2.673	1.328	70	345	1.743	- 930	34,8
- Interna	455	1	144	600	394	-	91	485	- 115	19,2
- Externa	1.529	50	494	2.073	934	70	254	1.258	- 815	39,3
- Transferencias	45.923	20.513	5.926	72.362	210.546	88.941	27.199	326.686	254.324	351,5
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	45.352	9.265	2.897	57.514	206.948	44.446	12.596	263.990	206.476	359,0
- Aportes a Empresas Públicas	18.575	2.175	6	20.756	94.202	11.454	-	105.656	84.900	409,0
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	11.509	2.435	82	14.026	39.583	11.227	282	51.092	37.066	264,3
- Aportes para Pasividades	9.220	3.184	-	12.404	35.988	8.821	-	44.809	32.405	261,2
- Aportes a la Enseñanza Privada	3.391	-	-	3.391	12.366	-	-	12.366	8.975	264,7
- Otros Aportes	2.657	1.471	2.809	6.937	24.809	12.944	12.314	50.067	43.130	621,7
- Para Financiar Erogaciones de Capital	571	11.248	3.029	14.848	3.598	44.495	14.603	62.696	47.848	322,3
- Aportes a Empresas Públicas	19	5.645	5	5.669	-	24.051	50	24.101	18.432	325,1
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	472	4.792	2.867	8.131	3.357	17.550	13.533	34.440	26.309	323,6
- Otros Aportes	80	811	157	1.048	241	2.894	1.020	4.155	3.107	296,5
- Economías a Realizar	- 700	- 210	- 490	- 1.400	- 8.500	-	-	- 8.500	- 7.100	507,1
III. AHORRO (I - II)	- 6.656	12.886	- 5.503	727	6.494	60.490	- 4.746	62.238	61.511	
IV. RECURSOS DE CAPITAL	-	328	539	867	-	1.622	737	2.359	1.492	172,1
- Venta de Activo Fijo	-	54	297	351	-	248	91	339	- 12	3,4
- Reembolso de Préstamos	-	274	242	516	-	1.374	646	2.020	1.504	291,5
V. EROGACIONES DE CAPITAL	7.434	24.625	23.609	55.668	141.697	108.867	103.163	353.727	298.059	535,4
- Inversión Real	6.304	7.477	22.420	36.201	30.870	26.391	98.632	155.893	119.692	330,6
- Bienes de Capital	3.639	4.973	1.281	9.893	14.076	13.714	8.690	36.480	26.587	268,8
- Construcciones	2.665	2.504	21.139	26.308	16.794	12.677	89.942	119.413	93.105	353,9
- Inversión en Bienes Preexistentes	453	188	58	699	1.494	392	555	2.441	1.742	249,2
- Inversión Financiera	977	17.050	1.341	19.368	110.833	82.084	3.976	196.393	177.525	916,5
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	9	3.691	-	3.700	90.497	11.437	-	101.934	98.234	2.655,0
- Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	-	10.433	-	10.433	-	47.688	-	47.688	37.255	357,1
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	968	2.926	1.341	5.235	20.336	22.959	3.976	47.271	42.036	802,6
- Economías a Realizar	- 300	- 90	- 210	- 600	- 1.500	-	-	- 1.500	- 900	150,0
VI. FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	1.931	978	2.909	-	2.528	757	3.285	376	12,9
VII. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	-	25.393	24.141	49.534	-	89.852	141.106	230.958	181.424	366,3
VIII. EROGACIONES FIGURATIVAS	42.207	5.407	1.920	49.534	208.749	14.287	7.922	230.958	181.424	366,3
IX. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V+VIII-III-IV-VI-VII)	56.297	-10.506	5.374	51.165	343.952	-31.338	-26.769	285.845	234.680	458,6
X. FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	6.416	-10.206	6.074	2.284	-205.240	-31.333	-26.769	-263.347	-265.631	
1. Uso Neto del Crédito	7.067	- 9.041	6.290	4.316	-203.883	-14.267	-27.564	-245.714	-250.030	
a) Interno	30.268	- 36	12.091	42.323	- 89.898	- 660	- 9.048	- 99.606	-141.929	
- Uso del Crédito	76.662	8	25.605	102.275	123	-	7.547	7.670	- 94.605	
- Amortización de Deudas	46.394	44	13.514	59.952	90.021	660	16.595	107.276	47.324	78,9
b) Externo	-23.201	- 9.005	- 5.801	-38.007	-113.985	-13.607	-18.516	-146.108	-108.101	284,4
- Uso del Crédito	10.692	753	4.205	15.650	-	4.672	12.003	16.675	1.025	6,5
- Amortización de Deudas	33.893	9.758	10.006	53.657	113.985	18.279	30.519	162.783	109.126	203,4
2. Uso Neto de los Adelantos	- 651	- 1.165	- 216	- 2.032	- 1.357	-17.071	795	- 17.633	- 15.601	767
a) Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	98	32	266	396	137	8	1.685	1.830	1.434	362,1
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	749	1.197	482	2.428	1.494	17.079	890	19.463	17.035	701,6
XI. RESULTADO DEL EJERCICIO	-49.881	300	700	-48.881	-549.192	-	-	-549.192	-500.311	1.023,5

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

En miles de millones de $

CUADRO N° 11

CONCEPTO	1982 Importe	1982 %	1983 Importe	1983 %	DIFERENCIAS Importe	DIFERENCIAS %
EROGACIONES CORRIENTES	104.893	67,9	422.219	54,7	317.326	302,5
- Operación	57.686	37,3	218.845	28,3	161.159	279,4
- Personal	37.344	24,2	137.393	17,8	100.049	267,9
- Bienes y Servicios no Personales	20.342	13,1	81.452	10,5	61.110	300,4
- Intereses de Deudas	1.984	1,3	1.328	0,2	- 656	33,1
- Transferencias	45.923	29,7	210.546	27,3	164.623	358,5
- Para financiar Erogaciones Corrientes	45.352	29,3	206.948	26,8	161.596	356,3
- Aportes a Empresas Públicas	18.575	12,0	94.202	12,2	75.627	407,1
- Aportes a Provincias; Territorio Nacional y Municipalidades	11.509	7,4	39.583	5,1	28.074	243,9
- Aportes para Pasividades	9.220	6,0	35.988	4,7	26.768	290,3
- Aportes a la Enseñanza Privada	3.391	2,2	12.366	1,6	8.975	264,7
- Otros Aportes	2.657	1,7	24.809	3,2	22.152	833,7
- Para financiar Erogaciones de Capital	571	0,4	3.598	0,5	3.027	530,1
- Aportes a Empresas Públicas	19	-	-	-	- 19	-
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	472	0,3	3.357	0,5	2.885	611,2
- Otros Aportes	80	0,1	241	-	161	201,3
- Economías a Realizar	- 700	- 0,4	- 8.500	1,1	- 7.800	1.114,3
EROGACIONES DE CAPITAL	7.434	4,8	141.697	18,3	134.263	1.806,1
- Inversión Real	6.304	4,1	30.870	4,0	24.566	389,7
- Bienes de Capital	3.639	2,4	14.076	1,8	10.437	286,8
- Construcciones	2.665	1,7	16.794	2,2	14.129	530,2
- Inversión en Bienes Preexistentes	453	0,3	1.494	0,2	1.041	229,8
- Inversión Financiera	977	0,6	110.833	14,3	109.856	-
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	9	-	90.497	11,7	90.488	
- Aportes de Capital y Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	-	-	-	-	-	-
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	968	0,6	20.336	2,6	19.368	2.000,8
- Economías a Realizar	300	0,2	- 1.500	0,2	- 1.200	400,0
EROGACIONES FIGURATIVAS	42.207	27,3	208.749	27,0	166.542	394,6
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	20.469	13,2	81.843	10,6	61.374	299,8
- A Cuentas Especiales	6.355	4,1	25.048	3,2	18.693	294,1
- A Organismos Descentralizados	14.114	9,1	56.795	7,4	42.681	302,4
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	13.314	8,6	100.999	13,1	87.685	658,6
- A Cuentas Especiales	4.436	2,9	17.471	2,3	13.035	293,8
- A Organismos Descentralizados	8.878	5,7	83.528	10,8	74.650	840,8
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	8.424	5,5	25.907	3,3	17.483	207,5
- A Cuentas Especiales	8.267	5,4	25.292	3,2	17.025	205,9
- A Organismos Descentralizados	157	0,1	615	0,1	458	291,7
TOTAL:	154.534	100,0	772.665	100,0	618.131	400,0

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

En miles de millones de $

CUADRO N° 12

CONCEPTO	1982 Importe	1982 %	1983 Importe	1983 %	DIFERENCIAS Importe	DIFERENCIAS %
RECURSOS CORRIENTES						
- Tributarios	87.559	89,1	400.167	93,3	312.608	357,0
- Coparticipados	33.884	34,5	119.903	28,0	86.019	253,9
. Impuesto a las Ganancias	6.484	6,6	18.218	4,3	11.734	181,0
. Impuesto al Capital de las Empresas	4.616	4,7	11.735	2,7	7.119	164,9
. Impuesto al Valor Agregado	15.177	15,4	67.513	15,7	52.336	344,8
. Impuestos Internos Unificados	6.168	6,3	20.061	4,7	13.893	225,2
. Otros Impuestos	1.439	1,5	2.376	0,6	937	65,1
- No Coparticipados	53.675	54,6	280.264	65,3	226.589	422,2
. Impuestos a los Combustibles	20.842	21,2	100.000	23,3	79.158	379,8
. Impuesto de Sellos	3.330	3,4	10.273	2,4	6.943	208,5
. Impuesto a las Operaciones con Divisas	2.492	2,5	10.908	2,5	8.416	337,7
. Derechos de Importación	12.111	12,3	59.323	13,8	47.212	389,8
. Derechos de Exportación y otros Impuestos sobre el Comercio Exterior	14.900	15,2	99.760	23,3	84.860	569,5
- No Tributarios	10.678	10,9	28.546	6,7	17.868	167,3
TOTAL:	9[illegible]37	100,0	428.713	100,0	330.476	336,6

ADMINISTRACION CENTRAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

- En miles de millones de $ -

CUADRO N° 13

CONCEPTO	1982 Importe	1982 %	1983 Importe	1983 %	DIFERENCIAS Importe	DIFERENCIAS %
I. RECURSOS CORRIENTES	98.237	100,0	428.713	100,0	330.476	336,4
- Tributarios	87.559	89,1	400.167	93,3	312.608	357,0
- No Tributarios	10.678	10,9	28.546	6,7	17.868	167,3
II. EROGACIONES CORRIENTES	104.893	67,9	422.219	54,7	317.326	302,5
- Operación	57.686	37,3	218.845	28,3	161.159	279,4
- Personal	37.344	24,2	137.393	17,8	100.049	267,9
- Bienes y Servicios no Personales	20.342	13,1	81.452	10,6	61.110	300,4
- Intereses de Deudas	1.934	1,3	1.328	0,2	- 656	33,1
- Interna	455	0,3	394	-	- 61	13,4
- Externa	1.529	1,0	934	0,2	- 595	38,9
- Transferencias	45.923	29,7	210.546	27,3	164.623	358,5
- Para financiar Erogaciones Corrientes	45.352	29,3	205.948	26,8	161.596	356,3
- Aportes a Empresas Públicas	18.575	12,0	94.202	12,2	75.627	407,1
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	11.509	7,4	39.583	5,1	28.074	243,9
- Aportes para Pasividades	9.220	6,0	35.988	4,7	26.768	290,3
- Aportes a la Enseñanza Privada	3.391	2,2	12.366	1,6	8.975	264,7
- Otros Aportes	2.657	1,7	24.809	3,2	22.152	833,7
- Para financiar Erogaciones de Capital	571	0,4	3.598	0,5	3.027	530,1
- Aportes a Empresas Públicas	19	-	-	-	- 19	
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	472	0,3	4.357	0,5	2.885	611,2
- Otros Aportes	80	0,1	241	-	161	201,3
- Economías a Realizar	- 700	0,4	- 8.500	- 1,1	- 7.800	1.114,3
III. AHORRO (I - II)	- 6.656		6.494		13.150	
IV. EROGACIONES DE CAPITAL	7.434	4,8	141.697	18,3	134.263	1.806,1
- Inversión Real	6.304	4,1	30.870	4,0	24.566	389,7
- Bienes de Capital	3.639	2,4	14.076	1,8	10.437	286,8
- Construcciones	2.665	1,7	16.794	2,2	14.129	530,2
- Inversión en Bienes Preexistentes	453	0,3	1.494	0,2	1.041	229,8
- Inversión Financiera	977	0,6	110.833	14,3	109.856	
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	9	-	90.497	11,7	90.488	
- Aportes de Capital y Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	-	-	-	-	-	
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	968	0,6	20.336	2,6	19.368	2.000,8
- Economías a Realizar	- 300	- 0,2	- 1.500	- 0,2	- 1.200	400,0
V. EROGACIONES FIGURATIVAS	42.207	27,3	208.749	27,0	166.542	394,6
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	20.469	13,2	81.843	10,6	61.374	299,8
- A Cuentas Especiales	6.355	4,1	25.048	3,2	18.693	294,1
- A Organismos Descentralizados	14.114	9,1	56.795	7,4	42.681	302,4
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	13.314	8,6	100.999	13,1	87.685	658,6
- A Cuentas Especiales	4.436	2,9	17.471	2,3	13.035	293,8
- A Organismos Descentralizados	8.878	5,7	83.528	10,8	74.650	840,8
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	8.424	5,5	25.907	3,3	17.483	207,5
- A Cuentas Especiales	8.267	5,4	25.292	3,2	17.025	205,9
- A Organismos Descentralizado	157	0,1	615	0,1	458	291,7
VI. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (IV + V - III)	56.297		343.952		287.655	510,9
VII. FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	6.416		-205.240		-211.656	
1 - Uso Neto del Crédito (a + b)	7.067		203.883		-210.950	
a) Interno	30.268		- 89.898		-120.166	
- Uso del Crédito	76.662		123		- 76.539	
- Amortización de Deudas	46.394		90.021		43.627	94,0
b) Externo	23.201		113.985		90.784	391,3
- Uso del Crédito	10.692		-		- 10.692	
- Amortización de Deudas	33.893		113.985		80.092	236,3
2 - Uso Neto de los Adelantos	- 651		- 1.357		- 706	108,4
a) Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	98		137		39	39,8
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	749		1.494		745	99,5
VIII. RESULTADO DEL EJERCICIO	- 49.881		-549.192		499.311	1.001,0

TRANSFERENCIAS E INVERSION FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A EMPRESAS PUBLICAS Y ENTES BINACIONALES (*)

- En miles de millones de $ -

CUADRO Nº 14

CONCEPTO	EJERCICIO 1982	EJERCICIO 1983	DIFERENCIAS 2 - 1 Importe	%
	1	2		
- Ferrocarriles Argentinos	8.274	43.987	35.713	431,6
- Líneas Marítimas Argentinas	30	4.181	4.151	-
- Obras Sanitarias de la Nación	-	583	583	-
- Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	1.193	2.889	1.696	142,1
- Industrias Mecánicas del Estado	127	150	23	18,1
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales	355	-	- 355	-
- Yacimientos Carboníferos Fiscales	-	5.451	5.451	-
- Gas del Estado	8.475	45.521	37.046	437,1
- Agua y Energía Eléctrica	-	33.332	33.332	-
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	10	26.031	26.021	-
- Astilleros y Fábricas Navales del Estado	-	822	822	-
- Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio	-	305	305	-
- HIDRONOR S.A.	-	2.363	2.363	-
- SEGBA S.A.	-	18.912	18.912	-
- Argentina Televisora Color - L.S. 82 Canal 7 S.A. (A.T.C. Canal 7)	-	142	142	-
- Comisión Técnica Mixta de Salto Grande	42	94	52	123,8
- Entidad Binacional Yacyretá	-	4.120	4.120	-
TOTAL:	18.506	188.883	170.377	920,6

(*) Incluye únicamente previsiones de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

SECTOR PUBLICO
ESQUEMA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

- En miles de millones de $ -

CUADRO Nº 15

CONCEPTO	1982				1983				DIFERENCIAS 2 - 1	
	Administración Nacional	Provincias y M.C.B.A.	Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	Total 1	Administración Nacional	Provincias y M.C.B.A.	Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	Total 2	Importe	%
I. RECURSOS CORRIENTES	155.094	109.554	160.819	425.467	702.727	440.722	619.958	1.763.407	1.337.940	314,5
- Tributarios	118.563	95.575	-	214.138	551.055	379.663	-	930.718	716.580	334,6
- No Tributarios	36.531	13.979	160.819	211.329	151.672	61.059	619.958	832.689	621.360	294,0
II. EROGACIONES CORRIENTES	129.560	104.892	122.589	357.041	488.613	266.648	468.935	1.324.196	967.155	270,9
- Personal	65.294	68.761	32.733	146.788	221.519	212.317	111.719	545.555	398.767	271,7
- Bienes y Servicios no Personales	40.502	12.542	85.218	138.262	161.798	45.388	366.795	573.981	435.719	315,1
- Intereses de Deudas	2.673	242	789	3.704	1.743	81	1.185	3.009	- 695	18,8
. Internos	600	179	277	1.056	485	23	51	559	- 497	47,1
. Externos	2.073	63	512	2.648	1.258	58	1.134	2.450	- 198	7,5
- Otras Erogaciones Corrientes	31.091	33.347	3.849	68.287	103.553	108.862	- 10.764	201.651	133.364	195,3
III. AHORRO (I - II)	25.534	4.662	38.230	68.426	214.114	74.074	151.023	439.211	370.785	541,8
IV. RECURSOS DE CAPITAL	867	803	3.426	5.096	2.359	5.307	10.814	18.480	13.384	262,6
V. EROGACIONES DE CAPITAL	39.988	34.484	54.293	128.765	182.750	174.634	222.742	580.126	451.361	350,5
- Inversión Real	36.201	33.116	51.105	120.422	155.893	170.092	218.207	544.192	423.770	351,9
- Otras Erogaciones de Capital	3.787	1.368	3.188	8.343	26.857	4.542	4.535	35.934	27.591	330,7
VI. FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.909	137	-	3.046	3.285	-	-	3.285	239	7,8
VII. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	61.904	29.896	22.961	114.761	280.911	120.416	252.390	653.717	538.956	469,6
- De Administración Nacional	49.534	29.896	22.961	102.391	230.958	120.416	252.390	603.764	501.373	489,7
- De Provincias y M.C.B.A.	-	-	-	-	4.642	-	-	4.642	4.642	-
- De Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	12.370	-	-	12.370	45.311	-	-	45.311	32.941	266,3

CUADRO Nº 15 - Hoja 2

CONCEPTO	1982 Administración Nacional	1982 Provincias y M.C.B.A.	1982 Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	1982 Total 1	1983 Administración Nacional	1983 Provincias y M.C.B.A.	1983 Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	1983 Total 2	DIFERENCIAS 2 - 1 Importe	DIFERENCIAS 2 - 1 %
VIII. EROGACIONES FIGURATIVAS	102.391	-	12.370	114.761	603.764	4.642	45.311	653.717	538.956	469,6
- De Administración Nacional	102.391	-	-	102.391	603.764	-	-	603.764	501.373	489,7
- De Provincias y M.C.B.A.	-	-	-	-	-	4.642	-	4.642	4.642	-
- De Empresas, Sociedades Entes Binacionales	-	-	12.370	12.370	-	-	45.311	45.311	32.941	266,3
IX. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II+V+VIII-I-IV-VI-VII)	51.165	- 1.014	2.046	52.197	285.845	- 20.521	-146.174	119.150	66.953	128,3
X. FINANCIAMIENTO NETO	2.284	- 1.014	475	1.745	-263.347	- 20.521	-121.581	-405.449	-407.194	-
1. Uso del Crédito	4.316	- 1.014	209	3.511	-245.714	- 20.521	-121.581	-387.816	-391.327	-
a) Interno	42.323	1.017	13.680	57.020	- 99.606	1.928	- 17.943	-115.621	-172.641	-
. Uso del Crédito	102.275	4.055	54.032	160.362	7.670	4.604	-	12.274	-148.088	92,3
. Amortización de Deudas	59.952	3.038	40.352	103.342	107.276	2.676	17.943	127.895	24.553	24,8
b) Externo	-38.007	- 2.031	-13.471	-53.509	-146.108	- 22.449	-103.638	-272.195	-218.686	408,7
. Uso del Crédito	16.650	-	207.445	223.095	16.675	-	520.799	537.474	314.379	140,9
. Amortización de Deudas	53.657	2.031	220.916	276.604	162.783	22.449	624.437	809.669	633.065	192,7
2. Uso Neto de los Adelantos	- 2.032	-	266	- 1.766	- 17.633	-	-	- 17.633	- 15.867	898,5
a) Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	396	-	801	1.197	1.830	-	-	1.830	633	52,9
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	2.428	-	535	2.963	19.463	-	-	19.463	16.500	556,9
XI. RESULTADO (IX - X)	-48.881	-	- 1.571	-50.452	-549.192	-	24.593	-524.599	-474.147	939,8

PLAN DE INVERSIONES

- En miles de millones de $ -

CUADRO Nº 16

CONCEPTO	1982	1983	DIFERENCIAS Importe	DIFERENCIAS %
I - ADMINISTRACION NACIONAL	36.201	155.893	119.692	330,6
- Administración Central	6.304	30.870	24.566	389,7
- Cuentas Especiales	7.477	26.391	18.914	253,0
- Organismos Descentralizados	22.420	98.632	76.212	339,9
II - EMPRESAS PUBLICAS	48.852	208.848	159.996	327,5
- Administración General de Puertos	847	2.600	1.753	207,0
- Aerolíneas Argentinas	987	970	- 17	1,7
- Agua y Energía Eléctrica	7.378	17.500	10.122	137,2
- Astilleros y Fábrica Navales del Estado S.A.	55	255	200	363,6
- Argentina Televisora Color - L.S. 82 Canal 7 S.A.	-	-	-	-
- Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.	146	1.640	1.494	1.023,3
- Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	345	1.300	955	276,8
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	7.388	34.800	27.412	371,0
- Ferrocarriles Argentinos	4.932	29.200	24.268	492,1
- Gas del Estado	2.927	12.900	9.973	340,7
- Hidroeléctrica Nor-Patagónica S.A.	4.754	25.000	20.246	425,9
- Obras Sanitarias de la Nación	897	4.360	3.463	386,1
- Petroquímica Bahía Blanca S.A.	54	180	126	233,3
- Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires	2.915	11.200	8.285	284,2
- Yacimientos Carboníferos Fiscales	535	1.900	1.365	255,1
- Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio	13	43	30	230,8
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales	14.679	65.000	50.321	342,8
III - ENTES BINACIONALES	2.253	9.359	7.106	315,4
- Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná	288	392	104	36,1
- Comisión Técnica Mixta de Salta Grande	1.127	1.800	673	59,7
- Entidad Binacional Yacyretá	838	7.167	6.329	755,3
IV - PROVINCIAS Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	33.116	170.092	136.976	413,6
TOTAL:	120.422	544.192	423.770	351,9

LEY Nº 22.770

Buenos Aires, 30 de marzo de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Fíjanse en la suma de mil cincuenta y seis billones novecientos setenta y dos mil ochenta y ocho millones de pesos ($ 1.056.972.088.000.000) las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el ejercicio de 1983, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla Nº 1 y analíticamente en las planillas Nros. 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

Finalidad	Total	— En millones de $ — Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Administración General	106.952.441	100.953.736	5.998.705
Defensa	134.548.425	109.814.756	24.733.669
Seguridad	40.664.359	37.012.627	3.650.732
Salud	23.297.313	17.059.739	6.237.574
Cultura y Educación	82.102.466	70.541.311	11.561.155
Desarrollo de la Economía	512.072.234	273.168.290	238.903.944
Bienestar Social	141.149.829	87.117.576	54.032.253
Ciencia y Técnica	24.255.033	14.147.621	10.107.412
Deuda Pública	1.929.988	1.929.988	—
Subtotal:	1.066.972.088	711.746.644	355.225.444
Economías a realizar:	10.000.000	8.500.000	1.500.000
Total:	1.056.972.088	703.246.644	353.725.444

ARTICULO 2º — Estímase en la suma de setecientos sesenta y siete billones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuatro millones de pesos (pesos 767.842.804.000.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas Nros. 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

		— En millones de $ —
Recursos de Administración Central		428.713.348
Corrientes	428.713.348	
Recursos de Cuentas Especiales		194.433.685
Corrientes	192.811.195	
De Capital	1.622.490	
Recursos de Organismos Descentralizados		144.695.771
Corrientes	143.959.132	
De Capital	736.639	
Total:		767.842.804

ARTICULO 3º — Fíjanse en la suma de doscientos treinta billones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco millones de pesos (pesos 230.958.745.000.000) los importes correspondientes a las "Erogaciones Figurativas" de la Administración Nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla Nº 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla Nº 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de tres billones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos millones de pesos ($ 3.285.842.000.000) el Financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores de las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla Nº 12 anexa al presente artículo.

ARTICULO 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la Necesidad de Financiamiento de la Administración Nacional para el ejercicio 1983, en la suma de doscientos ochenta y cinco billones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos ($ 285.843.442.000.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas Nros. 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

ARTICULO 5º — Fíjase en la suma de doscientos ochenta y nueve billones quinientos veintiún mil setenta y seis millones de pesos ($ 289.521.076.000.000) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas de la Administración Nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla Nº 16 anexa al presente artículo.

ARTICULO 6º — Estímase en la suma de veintiséis billones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cinco millones de pesos ($ 26.174.405.000.000) el Financiamiento de la Administración Nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Nros. 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

ARTICULO 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de quinientos cuarenta y nueve billones ciento noventa mil ciento trece millones de pesos ($ 549.190.113.000.000) el Resultado del Ejercicio (negativo) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1983, conforme al detalle que figura en las planillas Nros. 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

ARTICULO 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente ley, en la medida que las modificaciones sean indispensables para el desenvolvimiento de los servicios, y siempre que el comportamiento de la percepción de los recursos de la Administración Nacional garantice su atención, no implicando, en consecuencia, un aumento de la Necesidad de Financiamiento estimada por el Artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 9º — El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y para las Erogaciones Figurativas establecidas en el artículo 3º, en la medida que dichas reestructuraciones y modificaciones no alteren la Necesidad de Financiamiento estimada en el artículo 4º. Esta facultad comprende también a la eventual ampliación de las erogaciones a que se refiere el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad a que se hace referencia en el párrafo anterior del presente artículo, debiendo en todos los casos tomar intervención el Ministro de Economía.

ARTICULO 10 — Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la Amortización de Deudas y los Adelantos a Proveedores y Contratistas fijados por el artículo 5º y para el Uso del Crédito previsto en el Financiamiento de la Administración Nacional estimado por el artículo 6º, en la medida que las mismas no modifiquen el Resultado del Ejercicio del Presupuesto General de la Administración Nacional estimado en el artículo 7º.

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro de la suma total fijada por el artículo 5º.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad conferida por el presente artículo, debiendo en todos los casos tomar intervención previa el Ministro de Economía.

ARTICULO 11 — El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad otorgada por el presente artículo, a fin de que distribuyan las reestructuraciones y modificaciones que éstos realicen, en función de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º. En todos los casos deberá tomar intervención el Ministro de Economía.

ARTICULO 12 — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar ayuda financiera hasta un monto de Doscientos Mil Millones de Pesos ($ 200.000.000.000) de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a los créditos que autoriza la presente ley.

ARTICULO 13 — Aféctanse los recursos de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados que se detallan en planilla anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados a rentas generales durante el ejercicio 1983, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la Administración Central.

ARTICULO 14 — Hasta el término de vigencia de la presente ley agrégase como último párrafo del artículo 14 de la Ley Nº 22.269, el siguiente:

"Como excepción a lo dispuesto en el presente artículo en el artículo 15, los recursos del Fondo de Redistribución podrán ser utilizados para atender las necesidades financieras del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, la operatoria de préstamos y subsidios para la vivienda implementada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y las destinadas a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, inciso 6 de la Ley Nº 22.520".

ARTICULO 15 — Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar eventuales operaciones de crédito hasta alcanzar el monto estimado en la presente ley como financiamiento originado en el Uso del Crédito, pudiendo a tales efectos emitir valores de la Deuda Pública en la cantidad que resulte necesaria.

ARTICULO 16 — Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar, en la emisión de los Bonos Externos que efectúe según la Ley Nº 19.686, las cuotas y plazos de amortización, como así también el tipo de interés de los mismos, quedando establecido que las cuotas de amortización serán como mínimo semestrales y los plazos no inferiores a Cinco (5) años. En cuanto al tipo de interés será variable y el Poder Ejecutivo podrá fijar las condiciones para establecerlo y la tasa máxima o mínima a abonar.

ARTICULO 17 — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1983, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1982 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aún cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sean necesarios mantener en vigencia.

ARTICULO 18 — Facúltase al Poder Ejecutivo para consolidar durante el ejercicio 1983, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro Nacional, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la Deuda Pública y a realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

ARTICULO 19 — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la Ley Nº 21.608 se fija para 1983 en Veintiocho Billones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Doce Millones de pesos ($ 28.125.712.000.000), correspondiendo la suma de Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos ($ 250.000.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos durante el ejercicio 1983 en virtud de lo establecido por la Ley Nº 22.021, de Desarrollo Económico de la Provincia de La Rioja y la suma de Cien Mil Millones de Pesos ($ 100.000.000.000) conforme a la Ley Nº 22.702, que extiende los beneficios del régimen promocional a las Provincias de Catamarca y San Luis.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1982 por un monto total de Veinticinco Billones Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Doce Millones de Pesos (Pesos 25.225.712.000.000).

ARTICULO 20 — Fíjase el cupo total para proyectos de promoción minera a que se refiere el artículo 31 de la Ley Nº 22.095 en Doscientos Ochenta Mil Cincuenta y Seis Millones de Pesos ($ 280.056.000.000).

ARTICULO 21 — Fíjase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la Ley Nº 21.695 en Cinco Billones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones de Pesos ($ 5.177.838.000.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1983 por un total máximo de tres billones ciento siete mil millones de pesos ($ 3.107.000.000.000).

ARTICULO 22. — El cupo total a que hace referencia el artículo 18 de la Ley Nº 21.778, se fija para 1983, en ciento nueve mil setecientos cincuenta millones de pesos ($ 109.750.000.000).

ARTICULO 23. — Fíjase en la suma de ciento once mil noventa y ocho millones de pesos ($ 111.098.000.000) el cupo global del crédito destinado a otorgar subsidios a los productores agropecuarios a los fines establecidos por la Ley Nº 22.428 de Fomento a la Conservación de los Suelos y para la adquisición de maquinarias de acuerdo con lo previsto por el artículo 19 del Decreto Nº 681 de fecha 27 de marzo de 1981, reglamentario de aquélla.

Los subsidios serán acordados por resolución del Ministerio de Economía.

ARTICULO 24. — Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 22.317 en un billón cien mil ciento setenta millones de pesos ($ 1.100.170.000.000).

ARTICULO 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la Ley Nº 21.550 modificado por el artículo 29 de la Ley Nº 21.981, por el artículo 37 de la Ley Nº 22.202, por el artículo 32 de la Ley Nº 22.451 y por el artículo 29 de la Ley Nº 22.602, para las siguientes empresas: Siam Ltda. S. A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S. A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

ARTICULO 26. — Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a establecer una contribución extraordinaria a favor del Tesoro Nacional de las instituciones integrantes del Sistema Bancario Oficial.

ARTICULO 27. — Fíjanse en la suma de veinticinco billones doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos millones de pesos ($ 25.253.582.000.000) las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto del Banco Central de la República Argentina y estímase en el mismo importe, el Cálculo de Recursos destinado a su financiación, según detalle obrante en planillas Nros. 25 y 26 anexas al presente artículo.

El monto consignado precedentemente, debe ser considerado, en ambos conceptos, como ampliatorio de las sumas establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar en el decreto de distribución de créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional para 1983, que se disponga en función de lo establecido en el artículo 11 de esta ley, las autorizaciones para gastar aprobadas por este artículo, como así también en la distribución analítica de los recursos, el destinado a la financiación de las mencionadas previsiones.

El Poder Ejecutivo podrá introducir las modificaciones que considere necesarias en la distribución del presupuesto que se aprueba por el presente artículo, quedando autorizado para delegar en el Ministro de Economía la facultad que se le confiere por esta disposición.

ARTICULO 28. — Facúltase al Ministerio de Economía a autorizar al Banco Central de la República Argentina a debitar en una cuenta de la Tesorería General de la Nación, en carácter de Anticipos Reintegrables a cargo del Tesoro Nacional y por un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 1983, los importes correspondientes a la venta al exterior, mediante el otorgamiento de facilidades extraordinarias, de productos agroalimenticios.

ARTICULO 29. — Los organismos de la Administración Nacional, centralizados o no, los entes autárquicos y las Empresas y Sociedades del Estado no podrán iniciar la construcción o adquisición de edificios destinados a ampliar sus actuales dependencias administrativas. El Poder Ejecutivo resolverá respecto a las excepciones que pudieran presentarse a lo dispuesto precedentemente.

Los directores representantes del Estado en las Sociedades Anónimas, deberán actuar conforme a lo establecido precedentemente y hacer aprobar en forma explícita por asamblea la construcción o adquisición de edificios.

ARTICULO 30. — Fíjase en la suma de quinientos billones de pesos ($ 500.000.000.000.000) el monto de las prestaciones a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión del Sistema Nacional de Previsión y las Cajas de Subsidios Familiares y Asignaciones Familiares para el ejercicio de 1983, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones.

El monto de las prestaciones antes mencionado, fijado por el presente artículo, podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo sin alterar el resultado del ejercicio.

SEPARATAS

DE RECIENTE APARICION

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

- Nº 204 - Ley Nº 22.364
  IMPUESTO DE SELLOS.
  Modificaciones .... $ 12.000.—
- Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
  NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... $ 16.000.—
- Nº 207 - Decreto Nº 276/81
  IMPUESTO DE SELLOS.
  Texto Ordenado en 1981 .... $ 12.000.—
- Nº 208 - Decreto Nº 286/81
  RADIODIFUSION.
  Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 .... $ 8.000.—
- Nº 209 - Ley Nº 22.421
  CONSERVACION DE LA FAUNA.
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... $ 12.000.—
- Nº 210 - Ley Nº 22.415 y Resolución Nº 172/81
  CODIGO ADUANERO.
  Sanción del Código Aduanero que regirá en todo el ámbito terrestre, acuático y aéreo sometido a la soberanía de la Nación Argentina, así como también en los enclaves constituidos a su favor .... $ 120.000.—
- Nº 211 - Ley Nº 22.434
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
  Reformas .... $ 40.000.—
- Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81
  LEY DE MINISTERIOS.
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... $ 28.000.—
- Nº 213 - Decreto Nº 671/81
  IMPUESTOS DE SELLOS.
  Texto Ordenado del Decreto reglamentario de la Ley del rubro .... $ 8.000.—
- Nº 214 - Decreto Nº 691/81
  CONSERVACION DE LA FAUNA.
  Reglamentación .... $ 8.000.—
- Nº 215 - Ley Nº 22.439
  LEY GENERAL DE MIGRACIONES Y DE FOMENTO DE LA INMIGRACION.
  Disposiciones por las que se regirá la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros .... $ 10.000.—
- Nº 216 - Ley Nº 22.431
  DISCAPACITADOS.
  Sistema de Protección Integral .... $ 8.000.—
- Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81
  CONSERVACION DE LOS SUELOS.
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... $ 10.000.—
- Nº 218 - Decreto Nº 1.042/81
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
  Texto ordenado .... $ 54.000.—
- Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
  Estatuto .... $ 10.000.—
- Nº 221 - Ley Nº 22.520 y Decreto Nº 22/81
  LEY DE MINISTERIOS.
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 22.450. Creación de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales de las distintas áreas ministeriales y de la Presidencia de la Nación. Derógase el Decreto Nº 42/81 .... $ 10.000.—
- Nº 222 - Decreto Nº 5.720/72
  CONTRATACIONES DEL ESTADO.
  Reglamentación Actualizada .... $ 18.000.—
- Nº 223 - Decreto Nº 1.001/82
  CODIGO ADUANERO.
  Reglamentación de la Ley Nº 22.415 .... $ 18.000.—
- Nº 224 - Ley Nº 22.627
  LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS .... $ 8.000.—

ARTICULO 31. — El importe a ser abonado durante el año 1983 a los beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en concepto de asignaciones y subsidios familiares y en la proporción resultante de la aplicación de lo determinado en los puntos 3º, 4º y 5º del Acta Compromiso aprobada por el Decreto Nº 338 del 26 de julio de 1974, ratificado por el artículo 6º de la Ley Nº 21.451, será imputado como gasto originado en las operaciones específicas de las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares.

ARTICULO 32. — Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 20.221 (t. o. 1979) modificado por el artículo 37 de la Ley Nº 22.451, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8º — La Nación, de la parte que le corresponde conforme a esta ley, entregará a la Municipalidad dde la Ciudad de uenos Aires una participación equivalente al uno y ocho décimos porciento (1,8 %) del monto recaudado a distribuir y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud de dos décimos por ciento (0,2 %) del mismo monto. Además la Nación asume, en lo que resulte aplicable, las obligaciones previstas en los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 9º, por sí y co nrespecto a los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos".

ARTICULO 33. — Autorízase al Ministerio de Economía a otorgar anticipos de fondos a Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado cuya nómina se incluye en planilla anexa al presente artículo, destinados a cubrir situaciones de iliquidez transitoria. Dichos anticipos serán reintegrados en su totalidad durante el ejercicio, en las condiciones de plazo y costo que determine el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 34. — Exímese a las jurisdicciones Provinciales, Empresas y Sociedades del Estado y Entes Binacionales de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad. Dichos organismos deberán aplicar los fondos requeridos en un plazo no mayor de 15 días a partir del momento que se acredite la correspondiente transferencia.

ARTICULO 35. — Facúltase al Poder Ejecutivo a exceptuar de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 22.451, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), a las Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Binacionales y Provincias a las que el Tesoro Nacional les efectúe aportes destinados a la atención de sus erogaciones, que cuenten con avales del mismo, y que durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1983 y la aprobación del decreto de distribución de los créditos de la presente ley hayan sido debitados de la cuenta de la Tesorería General de la Nación.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en el Ministerio de Economía (Secretaría de Hacienda) la facultad que se le confiere por el presente artículo.

ARTICULO 36. — Incorpórase a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) el artículo 21 de la presente ley.

ARTICULO 37. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

Nota: Esta Ley se publica sin las planillas Anexas.

CONDONACION DE DEUDAS

Condónase una deuda que en concepto del derecho de importación, mantiene la Gobernación de la provincia del Neuquén con la Administración Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1983.

**Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:**

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se condona la deuda que, en concepto del derecho de importación, mantiene la Gobernación de la Provincia del Neuquén con la Administración Nacional de Aduanas por la importación para consumo de dos (2) aviones biturbohélice, nuevos de fábrica producción 1981, marca Metro III, modelo SA-227-AC, con el equipamiento standard de electrónicos y adicionales necesarios para su normal funcionamiento, con capacidad para veintiuna (21) plazas y/o equipaje o carga, series Nros. 460 y 478, matrículas LV-AOP y LV-AOR, documentados por despacho de importación Nro. 37.693/82 de Operativa Capital.

La medida propiciada se origina en el pedido formulado por la Gobernación de la Provincia del Neuquén en el sentido de que se le condone la deuda que en concepto del derecho de importación mantiene con la Administración Nacional de Aduanas por la introducción al país de las citadas aeronaves, invocando en apoyo del mismo que la cancelación de dicho gravamen le ocasionaría un impacto negativo para el presupuesto provincial; como así también que ha debido renovar su material aéreo para así poder seguir prestando un servicio en su larga trayectoria, realizando ingentes esfuerzos a fin de satisfacer las demandas de pasajes y el incremento de vuelos originados por la necesidad que existe de efectuar el transporte aéreo que suple en estas ocasiones la comunicación vial, carente en muchas zonas de una adecuada infraestructura, por lo que, Transportes Aéreos Neuquén cumple entonces no sólo con los vuelos regulares dispuestos al interior de la Provincia, sino también realiza tareas sanitarias y de emergencia social de vital importancia, enlazando con su recorrido las zonas de frontera con la Capital Federal y el resto del país.

Al considerar los medios legales idóneos con la finalidad de propiciar una resolución favorable de la gestión interpuesta, se tuvo en cuenta que si bien el Poder Ejecutivo Nacional está facultado por distintas disposiciones legales para otorgar exenciones por vía de decreto, una medida de tal naturaleza sólo puede producir efecto cuando es previa a la importación para consumo, operación que ya se ha concretado, conforme a la información producida por la Administración Nacional de Aduanas.

Toda vez que en la especie se ha producido el hecho imponible —generador de la obligación tributaria— y al no estar el Poder Ejecutivo Nacional facultado por la legislación aduanera para condonar gravámenes posteriores al nacimiento de la misma, de ello deriva que la única solución para el caso planteado es el dictado de una ley que condone la deuda que tiene la Gobernación de la Provincia del Neuquén en concepto del derecho de importación.

Por las razones expuestas estima que el proyecto ha de merecer una favorable acogida por parte del Primer Magistrado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Jorge Wehbe
Llamil Reston**

LEY Nº 22.781

Buenos Aires, 13 de abril de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Condónase la deuda que en concepto del derecho de importación, mantiene la Gobernación de la Provincia del Neuquén con la Administración Nacional de Aduanas, por la importación para consumo de dos (2) aviones biturbohélice, nuevos de fábrica, producción 1981, marca METRO III, modelo SA-227-AC, con el equipamiento standard de electrónicos y adicionales necesarios para su normal funcionamiento, con capacidad para veintiuna (21) plazas y/o equipaje o carga, series Nros. 460 y 478, matrículas LV-AOP y LV-AOR, documentados por despacho de importación Nº 37.693/82 de Operativa Capital; destinados a Transportes Aéreos Neuquén para sus vuelos regulares, como así también para la realización de tareas sanitarias y de emergencia social de vital importancia, enlazando con su recorrido las zonas de frontera con la Capital Federal y el resto del país.

ARTICULO 2º — El beneficio que se concede por el artículo 1º queda sujeto a la condición de que los bienes de que se trata sean afectados exclusivamente al destino invocado, no pudiéndose transferir su propiedad, posesión ni tenencia hasta transcurrido un lapso no menor a tres (3) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que se efectuó la importación para consumo; circunstancias que deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas, cada vez que ésta lo requiera.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
**Jorge Wehbe
Llamil Reston**

CONVENIOS

Apruébase el "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Portuguesa".

Buenos Aires, 7 de abril de 1983.

**Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:**

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se propone aprobar el "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Portuguesa", firmado en Lisboa el día 30 de junio de 1981.

El referido Convenio tiene como finalidad fomentar una mayor difusión de las respectivas lenguas y culturas y estrechar las relaciones entre ambos países en los campos de la educación, las letras, las ciencias, las artes y los deportes.

A fin de promover la cooperación prevista, las Partes Contratantes se comprometen a apoyar las instituciones educativas científicas y culturales de sus respectivos países, en cuanto a proporcionar oportunidades de estudio, entrenamiento y especialización de nacionales del otro país.

Asimismo, las Partes acuerdan fomentar la realización de congresos, conferencias, exposiciones, conciertos y otros medios o actividades que contribuyan a divulgar los valores culturales de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra.

Se establece que, en la medida de sus posibilidades, las Partes concederán becas de estudio a nacionales de la otra. Igualmente, facilitarán el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados de estudio otorgados por instituciones del otro país.

Del mismo modo, se determina que una y otra Parte estimulará la organización de manifestaciones y encuentros entre deportistas de ambos países.

A los fines de la aplicación del Convenio, así como para analizar los medios destinados a desarrollar las relaciones culturales mutuas, se crea una Comisión Mixta, que se reunirá, alternadamente, en Buenos Aires y Lisboa.

Por lo expresado, consideramos que con la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña, se promoverán las relaciones de amistad entre ambos países.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Juan R. Aguirre Lanari
Adolfo Navajas Artaza
Lucas J. Lennon
Cayetano A. Licciardo
Llamil Reston**

LEY Nº 22.782

Buenos Aires, 13 de abril de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Apruébase el "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Portuguesa", suscripto en Lisboa el 30 de junio de 1981, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
**Juan R. Aguirre Lanari
Adolfo Navajas Artaza
Lucas J. Lennon
Cayetano A. Licciardo
Llamil Reston**

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PORTUGUESA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Portuguesa;

Animados por el deseo de estrechar los vínculos de amistad existentes entre ambos países;

Resueltos a fomentar de común acuerdo una mayor difusión de sus respectivas lenguas y culturas y a estrechar las relaciones de ambos países en los campos de la educación, las letras, las ciencias, las artes y los deportes

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

Las Partes Contratantes estimularán la cooperación entre las instituciones culturales, educativas, científicas, artísticas y deportivas de ambos países, sujeta esta cooperación a las normas y procedimientos legales del ordenamiento jurídico interno de cada una de las Partes Contratantes.

Artículo II

Para promover la cooperación prevista, las Partes Contratantes apoyarán:

1. — A las Universidades, Centros de Enseñanza Técnica y Superior y demás instituciones educativas, científicas y culturales de su país con el fin de proporcionar oportunidades de estudio, entrenamiento o investigación y especialización a nacionales del otro país debidamente calificados.

2. — La realización de Congresos, Seminarios, Conferencias, exposiciones, conciertos, obras teatrales y otras manifestaciones artísticas que contribuyan a la divulgación de los valores culturales de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra.

3. — Estudio del folklore de ambos países e intercambio de grupos folklóricos, musicales y coreográficos.

4. — El intercambio y traducción de libros, periódicos y otras publicaciones artísticas y culturales, de conformidad con la legislación vigente de cada país, y de material filmado y grabado adecuado para su transmisión por radio, cine y televisión, sin fines comerciales.

5. — La enseñanza de las respectivas lenguas a través de cursos u otros mecanismos que las Partes Contratantes acuerden para esta finalidad.

Artículo III

Cada una de las Partes Contratantes se compromete a conceder en la medida de sus posibilidades, becas de estudio a nacionales de la otra Parte que les permita seguir estudios o frecuentar cursos de especialización en establecimientos de enseñanza superior.

Artículo IV

Las Partes Contratantes facilitarán y apoyarán negociaciones entre las instituciones competentes con el fin de reconocer mutuamente los diplomas, certificados de estudio superior, títulos y grados científicos, de acuerdo con las disposiciones en vigor en cada país.

Artículo V

Las Partes Contratantes fomentarán el establecimiento y el desarrollo de relaciones entre los museos, bibliotecas y archivos de los dos países.

Artículo VI

Cada una de las Partes Contratantes estimulará la organización de manifestaciones y encuentros entre los deportistas de ambos países y la participación de los mismos en cursos, manifestaciones y encuentros de carácter internacional que tengan lugar en el territorio de la otra Parte Contratante.

Artículo VII

Cada Parte Contratante favorecerá y estimulará en su respectivo territorio visitas y viajes de información docente y de funcionarios responsables en materia de educación y de acción y fomento cultural de la otra Parte Contratante.

Artículo VIII

Cada una de las Partes Contratantes facilitará la protección de los derechos de autor de las obras culturales, educativas y artísticas de nacionales de la otra Parte Contratante de acuerdo con las normas legales vigentes en cada país.

Artículo IX

Para la realización de los objetivos del presente Convenio, cada una de las Partes Contratantes procurará conceder facilidades para la importación de material proveniente de la otra Parte Contratante, para fines no comerciales, de acuerdo con la legislación vigente en cada país.

Artículo X

Para la aplicación del presente Convenio, así como para la formulación de propuestas destinadas al ulterior desarrollo de las relaciones culturales entre

los dos países, las Partes Contratantes convienen en crear una Comisión Mixta que se reunirá alternadamente en Lisboa y Buenos Aires, por lo menos de tres en tres años.

Artículo XI

El presente Convenio estará sujeto a ratificación, conforme a los respectivos procedimientos constitucionales y entrará en vigor en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación.

Artículo XII

El presente Convenio tendrá una validez de tres años, a contar de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose tácitamente por períodos adicionales de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la otra por escrito, con una antelación de al menos seis meses, en relación con la expiración de cualquiera de estos períodos su intención de darlo por terminado.

En fe de lo cual, los representantes de los dos Gobiernos firman y sellan el presente Convenio.

Hecho en Lisboa, a los 30 días del mes de junio de 1981, en dos ejemplares en las lenguas española y portuguesa, siendo los dos textos igualmente auténticos.

CONVENIOS

Apruébase el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Arabia Saudita".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Convenio de Coperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita", suscripto en Buenos Aires, el 12 de agosto de 1981. El propósito de dicho Convenio es el desarrollo y la promoción de la cooperación económica y técnica entre ambos países, animados por un espíritu de mutua comprensión, con el fin de mejorar las cordiales relaciones existentes.

La cooperación tendrá lugar en diferentes áreas, entre las que figuran, a título de ejemplo, la agricultura, la ganadería y la industria. Se promoverá el intercambio de información científica y técnica, de diferentes bienes y productos y de personal capacitado en general.

Las Partes Contratantes promoverán la inversión y el movimiento de capitales entre los respectivos países, así como el intercambio de visitas de representantes, delegaciones y misiones económicas y técnicas.

Se establece una Comisión Mixta que se reunirá en cada país, en forma alternada, a solicitud de cada una de las Partes, con el fin de efectuar consultas relativas a las medidas y medios a adoptarse para la consolidación y promoción de la mutua cooperación técnica y económica.

Por lo expuesto consideramos que con la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña se favorecerán múltiples intereses comunes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Aguirre Lanari
Jorge Wehbe

LEY Nº 22.783

Buenos Aires, 13 de abril de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita", suscripto en Buenos Aires el 12 de agosto de 1981, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Jorge Wehbe

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita, en adelante en el presente denominados las Partes Contratantes, con el fin de mejorar las cordiales relaciones existentes, y considerando los beneficios mutuos que resultarán de este Convenio, y de conformidad con las reglamentaciones y la legislación vigentes en sus respectivos países, han acordado lo siguiente:

Artículo 1º

Las Partes Contratantes procurarán desarrollar y promover la cooperación económica y técnica entre sus dos países dentro de un espíritu de mutua comprensión.

Artículo 2º

Los campos de cooperación mencionados en este Convenio incluirán a título de ejemplo, pero sin limitarse a ellos, los siguientes puntos:

1. Fomento del establecimiento de proyectos de desarrollo agrícola, ganadero, industrial y técnico entre ambas Partes.
2. Aliento del intercambio de información relacionada con la investigación científica y técnica.
3. Promoción del intercambio de diferentes bienes y productos entre las mismas.
4. Fomento del intercambio y capacitación del personal técnico requerido para programas de cooperación específicos.

Artículo 3º

Las dos Partes Contratantes promoverán la cooperación económica y técnica entre entidades públicas y privadas de uno y otro país, así como el establecimiento de proyectos y empresa conjuntas en las distintas esferas a que se refiere este Convenio.

Artículo 4º

Las Partes Contratantes fomentarán la inversión y el libre movimiento de capitales entre sus respectivos países.

Artículo 5º

Las Partes Contratantes fomentarán el mutuo intercambio de visitas de representantes, delegaciones y misiones económicas y técnicas, y la organización de exposiciones tendientes a lograr la consolidación de su cooperación económica y técnica.

Artículo 6º

Las Partes Contratantes formarán una Comisión Mixta que se reunirá alternativamente en cada país, a solicitud de una de las Partes, con el fin de consultarse sobre las medidas y medios a adoptarse para la consolidación y promoción de la mutua cooperación técnica y económica.

Artículo 7º

a) Este Acuerdo entrará en vigor y tendrá efecto a partir de la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación, de acuerdo con las normas legales vigentes en cada país.

b) La duración de este Convenio será de tres años a partir de la fecha en que entre en vigor, y será renovado automáticamente por períodos consecutivos de un año, a menos que una de las Partes Contratantes notifique su intención en contrario, seis meses antes de la expiración del Convenio.

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 del mes de Shawal del año 1401H correspondiente al día 12 del mes de agosto del año 1981 (D.C.) en dos ejemplares originales en árabe y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Oscar Héctor Camilión, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Por el Gobierno del Reino de Arabia Saudita
Saud Al-Faisal, Ministro de Asuntos Exteriores

ACUERDOS INTERNACIONALES

Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de Haití".

Buenos Aires, 15 de marzo de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el proyecto de Ley por la que se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de Haití", suscripto en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, el 15 de septiembre de 1980.

La finalidad del Acuerdo que nos ocupa es la de incrementar el progreso científico y técnico de ambos países, contribuyendo a su desarrollo económico y social.

A ese efecto, se proponen ejecutar en forma conjunta y coordinada, programas y proyectos tendientes a estudiar y desarrollar los conocimientos técnicos y las experiencias existentes en los organismos e instituciones, sean privados o públicos.

Los proyectos se refieren al intercambio, tanto de información y datos científicos y tecnológicos como de personal con conocimientos especializados en esos temas, así como a la formación y capacitación de personal, utilización de instalaciones y centros de prueba y provisión de bienes, equipos y servicios relacionados con la ciencia y la técnica.

La realización de estos programas será reglamentada en los sucesivos acuerdos específicos que se concerten en el marco de este Acuerdo (artículo IV), y su financiación será llevada a cabo, según el carácter de los organismos intervinientes, por el sector privado o, eventualmente, por el Banco Central si se tratare de instituciones públicas.

Para analizar e incrementar la aplicación de este Acuerdo, se crea una Comisión Mixta Científica y Tecnológica (artículo XII), que se reunirá cada dos años alternativamente en nuestro país y en la República de Haití y se prevé la posibilidad de invitar a organizaciones e instituciones de terceros países y a organismos internacionales, para participar en los programas o proyectos de cooperación que se formalicen.

La aprobación del presente Acuerdo posibilitará un estrechamiento de las cordiales relaciones entre Pueblos, y fortalecerá asimismo la unidad Latinoamericana, al incrementar el intercambio de personal, conocimientos, material, técnicas y procedimientos científicos entre los dos Países, ayudando a un mayor entendimiento entre ambos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Aguirre Lanari
Jorge Wehbe
Cayetano A. Licciardo
Llamil Reston

LEY Nº 22.784

Buenos Aires, 13 de abril de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de Haití", suscripto en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, el 15 de septiembre de 1980, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Jorge Wehbe
Cayetano A. Licciardo
Llamil Reston

ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE HAITI

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Haití,

Deseosos de intensificar los lazos de amistad que existen entre los dos países,

Considerando su interés común en incrementar la cooperación científica y técnica en beneficio del desarrollo económico y del bienestar de sus pueblos,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo I:

La Cooperación prevista en el Presente Acuerdo tendrá como objeto incrementar el progreso científico y técnico y contribuir eficazmente al desarrollo económico y social de los dos países conforme a sus respectivos objetivos. Esta cooperación se hará aplicando sus conocimientos y capacidades científicas y tecnológicas en el campo y en el sector de interés y beneficios recíprocos.

Artículo II:

Conforme a lo señalado en el Artículo I, la cooperación consiste principalmente en la ejecución en forma conjunta y coordinada de los programas y de los proyectos tendientes a incrementar:

A. — El progreso de la investigación científica básica y aplicada y el desarrollo de la tecnología que resulta de esta investigación, así como el perfeccionamiento de la tecnología existente.

B. — La transmisión de los conocimientos técnicos y de las experiencias existentes en los organismos y las instituciones del sector público o privado de una de las Partes Contratantes a la otra Parte Contratante, mediante servicios de consejo técnico.

Artículo III:

En ejecución del presente Acuerdo las Partes Contratantes han convenido lo siguiente:

A. — El intercambio y la transmisión de información y de datos científicos y tecnológicos, de la tecnología, de patentes y licencias, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo VI;

B. — El intercambio y la formación de personal científico, técnico y especializado (personal llamado a continuación "expertos");

C. — El intercambio y la provisión de bienes de material, de equipo y de servicios;

D. — Reuniones de distinto carácter en vista de examinar e intercambiar informaciones en los campos de la ciencia, la tecnología y el desarrollo económico y social; y

E. — La creación, la aplicación y/o la utilización de instalaciones de orden científico y técnico, de centros de prueba y/o de producción experimental.

Para la aplicación del párrafo E las Partes Contratantes deberán dar expresamente su autorización.

Artículo IV:

La realización de los programas y de los proyectos oficiales de cooperación, según las estipulaciones de este Acuerdo y los detalles complementarios, serán objeto de acuerdos específicos concertados por la vía diplomática, teniendo al mismo tiempo como objetivo:

A. — Designar los organismos y las organizaciones de las dos Partes Contratantes que se encargarán de la ejecución de los proyectos fijados.

B. — Determinar la responsabilidad que a cada una de Ellas le incumbe por la ejecución de los proyectos fijados en virtud del presente Acuerdo.

Artículo V:

El alcance de la difusión de información que se refiere a los programas y proyectos de cooperación será determinado en los acuerdos específicos mencionados en el Artículo IV y en los contratos previstos en el Artículo VII.

Artículo VI:

Las Partes Contratantes, conforme a sus legislaciones internas, favorecerán el intercambio y la utilización de la tecnología patentada o no patentada que pertenecen a personas físicas o jurídicas de cada Parte, con domicilio en su territorio respectivo.

Artículo VII:

1. — Las Partes Contratantes, conforme a su legislación respectiva, favorecerán la participación de los organismos y de las instituciones privadas de Una y Otra en los programas y en los proyectos de cooperación previstos en el presente Acuerdo. Esta participación tendrá lugar en el marco de los acuerdos específicos mencionados en el Artículo IV o mediante la conclusión directa de contratos entre los organismos o las instituciones mencionadas.

2. — La facultad de concertar programas o proyectos de cooperación a través de contratos firmados por separado, así como la participación en la ejecución de acuerdos específicos mencionados en el Artículo IV será la responsabilidad de los organismos y de las instituciones privadas de los dos países, los cuales podrán actuar y contratar sus servicios sea con los dos Gobiernos, sea con instituciones análogas con domicilio en el territorio de la otra Parte Contratante, con todos los beneficios que les concede la legislación vigente en cada país.

Artículo VIII:

1. — En caso que la cooperación sea sufragada por las Partes Contratantes, los gastos relacionados con el envío de los expertos de un país a otro para la realización de un proyecto específico estarán a cargo de la Parte Contratante que los envía, mientras que la Parte Contratante receptora debe pagar los gastos de permanencia, mantenimiento, asistencia médica y transporte local, en el caso que no se hubiese determinado ningún otro procedimiento en los acuerdos específicos fijados en el Artículo IV.

2. — El aporte Gubernamental en los programas y proyectos de cooperación, así como también los gastos por el intercambio y la provisión de bienes, de equipo, de material y de servicios, se llevará a cabo según el procedimiento determinado en los acuerdos específicos tratados en el Artículo IV.

Artículo IX:

El financiamiento de la cooperación teniendo carácter exclusivamente privado será acordado libremente por los organismos y las instituciones de los dos Estados que pertenecen al sector indicado, conforme a las legislaciones de cada Parte Contratante.

Artículo X:

Los programas, los proyectos o las actividades aquí incluidos que eventualmente deberían ser financiados y debiendo ser ejecutados en una de las Partes Contratantes, podrán ser financiadas, según las disposiciones y los reglamentos vigentes a este efecto, por el Banco Central de la otra Parte Contratante.

Artículo XI:

1. — En caso que la cooperación revista carácter oficial, los efectos personales de los expertos y de los miembros más cercanos de su familia, así como los bienes, el equipo y el material que deberán ser importados y/o exportados para la ejecución de este Acuerdo y de los acuerdos específicos previstos en el Artículo IV, serán exentos del pago de los derechos de importación y/o exportación, de las tasas, de los impuestos y otros derechos a ser pagados según sus respectivas legislaciones nacionales.

2. — En caso que la cooperación sea de carácter exclusivamente privada, las dos Partes Contratantes otorgarán las máximas facilidades compatibles con sus respectivas legislaciones vigentes en cada uno de los dos países, en lo que concierne los asuntos tratados en el presente Artículo.

Artículo XII:

1. — Las Partes Contratantes han convenido la creación de una Comisión Mixta Científica y Tecnológica que estará encargada de analizar e incrementar la aplicación del presente Acuerdo y de los Acuerdos específicos concertados según el Artículo IV, así como la de intercambiar la información referente a la marcha de los programas y de los proyectos de interés común.

2. — La Comisión Mixta estará constituida por representantes de los dos Gobiernos y se reunirá cada dos (2) años, alternativamente en la República Argentina y en la República de Haití. El sector privado de los dos países podrá tener una representación en la Comisión Mixta y los dos Gobiernos se esforzarán en apoyar esta participación.

3. — La Comisión Mixta deberá formular las recomendaciones que estime apropiadas y podrá sugerir la designación de grupos de expertos para el estudio de los asuntos particulares, caso en el cual deberá proponer la fecha oportuna para la reunión de los mismos. Estos grupos pueden ser convocados por vía diplomática, fuera de las reuniones de la Comisión Mixta, a pedido de una de las Partes Contratantes y de común acuerdo.

Artículo XIII:

De común acuerdo y si Ellas lo juzgan necesario, las Partes Contratantes tendrán el derecho de invitar organizaciones e instituciones de un tercer país o de organizaciones internacionales a que participen en los programas o proyectos de cooperación conforme a los términos de este Acuerdo. Asimismo podrán invitarlos a hacer aportes a estos programas y proyectos.

Artículo XIV:

Las dos Partes Contratantes designarán en su país respectivo el organismo que estará encargado de coordinar las actividades de carácter gubernamental que deben ser ejecutadas en el orden interno para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo XV:

Las Partes Contratantes se consultarán por la vía diplomática por cualquier asunto que resulte de este Acuerdo o que se refiera al mismo.

Artículo XVI:

1. — El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación que tendrá lugar en Buenos Aires, capital de la República Argentina, y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo eventualmente ser prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, salvo si una de las Partes Contratantes denuncia el Acuerdo por escrito seis meses antes del vencimiento del período vigente.

2. — La anulación del presente Acuerdo no afectará los períodos de los acuerdos específicos concluidos según el Artículo IV, ni los contratos previstos en el Artículo VI, los cuales deberán ser ejecutados conforme a las normas establecidas en el presente Acuerdo y en los acuerdos específicos y los contratos mencionados que los establezcan.

3. — Las Partes Contratantes convienen en aplicar provisionalmente el presente Convenio a partir de la fecha de su firma.

Dado en Puerto Príncipe, capital de la República de Haití, el día quince (15) de septiembre del año mil novecientos ochenta en dos ejemplares originales en idioma español y francés, siendo los dos igualmente auténticos.

ORGANISMOS MILITARES

Regúlanse los aspectos necesarios para el cumplimiento de la misión de la Comisión Permanente de Comunicaciones Militares Interamericana (COPECOMI) que fuera creada en oportunidad de reunirse la 8ª Conferencia de Ejércitos Americanos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el agrado de dirigirnos al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación con el objeto de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, relacionado con la instalación y funcionamiento en el país desde el 2 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1984, de la Comisión Permanente de Comunicaciones Militares Interamericana (COPECOMI), que fuera creada en oportunidad de reunirse la 8ª Conferencia de Ejércitos Americanos.

Con esta ley se regulan los aspectos necesarios para el cumplimiento de la misión del citado organismo, referidos fundamentalmente a la situación del personal militar extranjero que ha de integrar COPECOMI, a partir de que el mismo ingrese a tales efectos a territorio argentino, y mientras permanezca en él hasta que efectivamente lo abandone al concluir la misión antedicha.

El texto propuesto sigue un criterio análogo al adoptado en condiciones similares respecto del personal de misiones diplomáticas extranjeras.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Martínez Vivot
Lucas J. Lennon
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari

LEY Nº 22.785

Buenos Aires, 13 de abril de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Se reconocerá, por el lapso comprendido entre el 2 de enero de 1982 y 31 de diciembre de 1984 en el que la República Argentina será sede de la Comisión Permanente de Comunicaciones Militares Interamericanas (COPECOMI) a los militares extranjeros que integren este organismo, el tratamiento, derechos y beneficios que correspondan al personal del Ejército Argentino, según su grado, en tanto ello fuere compatible con la condición de miembros de una institución militar extranjera.

ARTICULO 2º — Los militares extranjeros, mencionados en el artículo primero tendrán, asimismo, inmunidad de jurisdicción de los tribunales argentinos, en caso, de imputárseles a alguno de ellos cualquier hecho punible, cometido en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 3º — Los militares extranjeros integrantes de COPECOMI tendrán derecho, al arribar al país para iniciar las actividades específicas de su misión y por única vez, a importar sin gravámenes de ninguna naturaleza sus efectos personales, domésticos y todo tipo de muebles, registrables o no, que sean necesarios para su desempeño o convenientes a su instalación y la de sus familiares a cargo que los acompañen. Al término de la misión referida todos los efectos así introducidos y aquellos que los reemplacen, asimismo, tendrán libre exportación, si la misma se lleva a cabo dentro de los noventa (90) días del cese de sus funciones, debiendo los bultos a exportar tener como destinatario al integrante de COPECOMI que los importó con franquicia, o a sus familiares mencionados en el párrafo anterior. La exención para la importación de los artículos mencionados comprenderá a los impuestos internos.

ARTICULO 4º — Los militares extranjeros integrantes de COPECOMI gozarán además, de las franquicias siguientes:

a) En materia cambiaria se les acuerdan las mismas facilidades y privilegios que a los funcionarios pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas ante el Gobierno.

b) Estarán exentos de cualquier clase de impuestos o contribuciones sobre los sueldos y emolumentos que perciban en el ejercicio de sus funciones, no siendo de aplicación el artículo 21 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

c) Estarán exentos del impuesto al Patrimonio Neto.

ARTICULO 5º — El Comando en Jefe del Ejército designará los órganos de su dependencia que tendrán a su cargo la coordinación de las actividades previas a la instalación efectiva de COPECOMI y las que luego resulten necesarias para su funcionamiento y posterior cese en el país.

ARTICULO 6º — Todos los organismos y reparticiones de la Administración Pública, entes descentralizados y autárquicos, prestarán la colaboración que les sea requerida por los órganos de coordinación aludidos en el artículo anterior, a los fines del cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Lucas J. Lennon
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari



DECRETOS

CONVENIOS

Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Intereses Marítimos, la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la realización del dragado del cauce del río La Matanza-Riachuelo y para completar su rectificación.

DECRETO
Nº 833
Bs. As., 13/4/83

VISTO el Expediente S.I.M. Nº 22.287/82 en el que la Secretaría de Intereses Marítimos, dependiente del Ministerio de Economía, solicita la ratificación del Convenio entre dicha Secretaría, la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la realización del dragado del cauce del río La Matanza-Riachuelo, desde el kilómetro cero (0) hasta el kilómetro veinticuatro, quinientos cincuenta metros (24.550 metros), y para completar su rectificación, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas cuya realización se compromete por el citado Convenio tienen por finalidad completar los trabajos de saneamiento del mencionado cauce, el que ya ha sido liberado de los obstáculos subacuáticos que obstruían la libre navegación y el escurrimiento natural de las aguas, obras que en conjunto contribuirán a la mejora del medio ambiente del área que recorre.

Que tal como lo determina el Convenio que se aprueba por el presente decreto, la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, la Dirección Provincial de Hidráulica y el "Gabinete Riachuelo" representarán respectivamente a la Secretaría de Intereses Marítimos, a la provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio adjudica a las partes mandantes pleno poder de decisión para la realización de las tareas de dragado y de rectificación que sean necesarias.

Que las determinaciones sobre los aspectos operativos serán adoptadas por un Comité Ejecutivo integrado por igual número de miembros de cada uno de los organismos representantes, estableciéndose que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables será el ente técnico administrativo que actua-

rá en apoyo del Comité Ejecutivo.

Que las partes se comprometen a aportar los fondos que resulten necesarios a los fines de la total realización del programa de dragado y rectificación indicados, a cuyo efecto deberán adoptar los recaudos que permitan disponer de los correspondientes recursos en las respectivas partidas presupuestarias mientras dure la realización de los trabajos.

Que en el artículo 10º del Convenio se acordó gestionar su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional, por ley provincial y por ordenanza municipal.

Que teniendo en cuenta los importantes beneficios de todo orden que han de derivarse de las obras programadas, las que contribuirán a la obtención de una transformación integral de la zona involucrada, se considera procedente su convalidación.

Que en ejercicio de las atribuciones acordadas, artículo 86, incisos 1º) y 3º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Intereses Marítimos, la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el 26 de marzo de 1982, por el cual se llevará a cabo la ejecución de todas las tareas necesarias para proceder al dragado del cauce del río La Matanza-Riachuelo desde el kilómetro Cero (0) hasta el kilómetro veinticuatro, quinientos cincuenta metros (24.550 m), y para completar su rectificación, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Llamil Reston

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

PROVINCIAS

Extiéndese la declaración de zona de desastre realizada por Decreto Nº 1.448 del 7 de diciembre de 1982 a los territorios de las Provincias de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe que se hallaran o resultaren afectados por las inundaciones producidas recientemente.

DECRETO
Nº 831
Bs. As., 13|4|83

VISTO la grave situación por la que atraviesan distintas zonas de las Provincias de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe, a raíz de las inundaciones producidas en su territorio y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.448 del 7 de diciembre de 1982 fue declarado zona de desastre el territorio de la Provincia del Chaco que se hallara o resultare afectado por las inundaciones producidas recientemente.

Que en similares circunstancias a las tenidas en cuenta al realizar tal declaración se encuentran, actualmente, las Provincias de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe.

Que en consecuencia, resulta razonable extender dicha calificación a esas jurisdicciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º. — Extiéndese la declaración de zona de desastre realizada por Decreto Nº 1.448 del 7 de diciembre de 1982 a los territorios de las Provincias de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe que se hallaren o resultaren afectados por las inundaciones producidas recientemente.

Art. 2º. — La Comisión creada por el artículo 2º del Decreto Nº 1.448|82 ampliará su cometido a los territorios mencionados en el artículo precedente, con las mismas facultades y las mismas obligaciones establecidas en los artículos 3º y 4º del decreto citado.

Art. 3º. — Invítase a los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe a designar un representante ante la Comisión citada en el artículo anterior.

Art. 4º. — El plazo de diez (10) días establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 1.448|82 será contado a partir de la fecha del presente.

Art. 5º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con los créditos que sean incorporados en el Presupuesto General de la Administración Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, inciso e), de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Horacio Rodríguez Castells
Adolfo Navajas Artaza
Conrado Bauer
Julio J. Martínez Vivot
Jorge Wehbe

SALARIOS

Normas de aplicación de la política salarial prevista por el Decreto Nº 439|82, modificado por los Decretos Nros. 688|82 y 196|83, respecto del trimestre comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1983.

Salario vital mínimo a partir del 1º de abril de 1983.

DECRETO
Nº 731
Bs. As., 29|3|83

VISTO la Ley Nº 21.307 y los Decretos Nros. 439 de fecha 26 de agosto de 1982 y 196 de fecha 28 de enero de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las previsiones de las normas legales citadas, corresponde establecer las determinaciones referentes a la política salarial a aplicar en el trimestre comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1983, preservando el valor adquisitivo del salario y la situación de los trabajadores de ingresos menores.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — La política salarial prevista por el Decreto Nº 439|82, modificado por el Decreto Nº 688|82 y por el Decreto Nº 196|83, se aplicará respecto del trimestre comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1983, de conformidad con las normas que a continuación se establecen.

Art. 2º — Los salarios básicos de las convenciones colectivas de trabajo se incrementarán en un doce por ciento (12%) mensual y acumulativo, a partir de sus valores actualizados al 31 de marzo de 1983.

Art. 3º — Con relación a los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo cuya remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aporte jubilatorio no excediere al 31 de marzo de 1983, la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000) mensuales, los incrementos previstos en el artículo anterior se aplicarán sobre las cantidades efectivamente percibidas en cada uno de los meses considerados. En los casos que la remuneración nominal, normal y habitual del trabajador excediere de pesos diez millones ($ 10.000.000) mensuales, percibirá, como incremento mínimo garantizado, la cantidad resultante de la aplicación del procedimiento descripto en el párrafo anterior para el nivel remuneratorio de pesos diez millones (pesos 10.000.000) siempre que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 2º no le correspondiente una suma mayor.

Art. 4º — Los incrementos que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos otorgados por el empleador, por cualquier concepto, con posterioridad al 31 de marzo de 1983.

Art. 5º — La actualización de los salarios básicos de las convenciones colectivas de trabajo, continuará efectuándose a través del procedimiento fijado por el artículo 6º del Decreto Nº 439|82 y por el artículo 5º del Decreto Nº 196|83. A tales efectos se establece, a partir del 1º de abril de 1983, como remuneración inicial de las convenciones colectivas de trabajo, la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000) o su valor equivalente en días y horas, según lo previsto en las respectivas convenciones colectivas de trabajo.

Art. 6º — Todos los trabajadores comprendidos en las convenciones colectivas de trabajo cuya remuneración nominal, normal y habitual no exceda al 31 de marzo de 1983 la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000) mensuales, percibir, por única vez, como asignación especial compensatoria, la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) la que se abonará con la remuneración correspondiente al citado mes.

Esta asignación especial compensatoria no tendrá carácter remuneratorio, ni estará sujeta a aportes jubilatorios, descuentos ni cargas de cualquier naturaleza.

Art. 7º — Fíjase el salario vital mínimo a partir del 1º de abril de 1983, en la suma de pesos siete millones (pesos 7.000.000) mensuales, pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000) diarios y pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) horarios, excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de trabajo a domicilio y servicio doméstico. Dichos importes constituyen la menor remuneración en efectivo que percibirá el trabajador por todo concepto en una jornada legal de trabajo, con exclusión de las asignaciones familiares que pudieren corresponderle.

Art. 8º — El Ministerio de Trabajo ejercerá respecto de la aplicación del presente decreto, las facultades acordadas al mismo por los Decretos números 439|82 y 196|83.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Héctor F. Villaveirán
Adolfo Navajas Artaza
Conrado Bauer
Jorge Wehbe

UNIVERSIDADES NACIONALES

Apruébase la creación de la Facultad de Ingeniería en la sede General Pico de la Universidad Nacional de La Pampa.

DECRETO
Nº 840
Bs. As., 13|4|83

VISTO el Expediente Nº 51.446|82 del registro del Ministerio de Educación por el cual se solicita la aprobación de la creación de la Facultad de Ingeniería en la sede General Pico de la Universidad Nacional de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la creación propuesta tiene por objeto dotar a la citada Universidad de una estructura adecuada para la administración de carreras del área de Ingeniería.

Que el proyecto cuenta con la aprobación de los organismos técnicos del Ministerio de Educación.

Que en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207 resulta procedente la aprobación de la creación propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la creación de la Facultad de Ingeniería en la sede General Pico de la Universidad Nacional de La Pampa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 799. — **Bs. As.,** 7|4|83. Autorízase al Licenciado Santiago José González Cravino, quien cumple funciones de Analista Principal (Categoría 19) en el Departamento Estudios y Promoción de la Inmigración de la Dirección Nacional de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, a ausentarse del país con destino a las ciudades de Madrid (Reino de España) y Ginebra (Suiza) desde el 8 de abril hasta el 7 de julio de 1983, **para asistir al Curso sobre Migración Laboral organizado por el Instituto Español de Migración,** y para el **cual** ha sido becado por la Secretaría **General de la Organización de Estados Americanos. Paralelamente, ha sido** designado para representar al **país en** el VI Seminario de Adaptación e **Integración de los Migrantes y de los Migrantes Indocumentados, que organiza el Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM) del cual la República Argentina es miembro activo, en su sede central de Ginebra.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 808. — **Bs. As.,** 8|4|83. Desígnanse Asesores de **la Misión Especial Argentina ante la Santa** Sede para las negociaciones con **Chile** sobre la Zona Austral, a los **Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios Arnoldo Manuel Listre y Julio Alberto Barberis,** sin perjuicio de sus actuales funciones como Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Embajador de la República en los Países Bajos, respectivamente.

DECRETO Nº 814. — **Bs. As.,** 11|4|83. **Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1982, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la jurisdicción 35, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y autorízase la ampliación del compromiso para el ejercicio 1983, aprobado por el artículo 5º del Decreto Nº 1.244 del 12|11|82 para la atención de los mayores gastos emergentes de la organización y realización de la 5ta. Reunión Ministerial del Grupo de los 77.**

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 807. — **Bs. As.,** 8|4|83. Autorízase el desplazamiento del Ministro Consejero Económico y Comercial, Jorge Benito Riaboi, funcionario de la Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Multilaterales y de Carlos Lucio Silvera, funcionario de la Dirección Nacional de Azúcar de la Secretaría de Comercio, a la ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) entre los días 9 y 18 de abril de 1983 para asistir a la XVIII Reunión del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA).

DECRETO Nº 817. — **Bs. As.,** 11|4|83. **Desestímanse: El recurso** jerárquico planteado en subsidio por la Cámara Argentina de Fabricantes de Autoelevadores contra la resolución Nº 155 de fecha 12 de junio de 1981 del ex-Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos y el recurso jerárquico deducido por la misma Cámara contra la Resolución Nº 573 del 24 de noviembre de 1981 del mencionado ex-Ministerio.

DECRETO Nº 823. — **Bs. As.,** 12|4|83. Convalídase el viaje en misión oficial a la República Oriental del Uruguay llevado a cabo entre los días 24 y 28 de enero de 1983 por el **Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Ernesto Emilio Girardi y una comitiva integrada por el señor** Interventor de la Junta Nacional de Carnes, Ingeniero Civil Luis Enrique Garat; el señor Consejero Coordinador de dicha Junta, Doctor Augusto Domingo Dellepiane Galli y el funcionario del Servicio Nacional de Sanidad Animal a cargo del Servicio de Inspección de Productos Animales, Doctor Ernesto Fermín Fisher, **a fin de** concurrir a las reuniones de trabajo realizadas en dicho país, destinadas a evaluar las políticas regionales e interregionales de carnes.

Con la participación del Director General de Agricultura de la **Comunidad** Económica Europea, señor **Claude Villain,** acompañado por el **Director de** la División Carnes y por el **Director** de Asuntos Extranjeros de **dicha Co-**

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 818. — **Bs. As.,** 12|4|83. Amplíase la cantidad de firmas con las cuales la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Empresa **del Estado,** está facultada en virtud de lo **dispuesto** en el artículo 1º, Decreto Nº **1.356|80** del 11 de julio de 1980 para **contratar** directamente en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13, inciso m) de su estatuto **Orgánico la** provisión, instalación y puesta **en funcionamiento de transceptores de alta** capacidad y equipos asociados, incluyéndose a la firma Thomson **CSF Argentina S.A.C.I.**

Las eventuales contrataciones **que se** concreten en virtud de lo **autorizado** por el artículo 1º del Decreto **1.356|80** recaerán sobre la firma que a **juicio** de la Empresa Nacional de **Telecomunicaciones, Empresa del Estado,** oferte en su oportunidad **las condiciones generales más convenientes para** la misma.

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina, de acuerdo al artículo 29 de su Carta Orgánica, como acreedor hipotecario de Luis Alberto Barbaricca, rematará un edificio comercial desocupado, sito en la Avda. Juan de Garay 3240, Capital Federal, bien ubicado a 1 cuadra de Avda. Pavón, a 2 de Avda. Chiclana, a 3 de Boedo y a 4 de Avda. San Juan. Edificado en terreno que mide 9 m 55 de frente al N.; 6 m 19 en el contrafrente y 43 m 90 en el costado E., siendo la línea del costado O. ligeramente quebrada y mide en un principio 23 m 70 y a continuación 19 m 97 "ad-corpus", ocupa la totalidad del mismo. Al frente tiene entrada para vehículos, local de negocio a la calle con 2 oficinas y toilette, en altos otra oficina con vista al salón y toilette, faltándole detalles de terminación; a continuación hay un amplio local|taller, sin columnas, con fosa y entrepiso con depósito, sanitarios, etc. La manzana se encontraba afectada por la traza de la Autopista AU3. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 20 % como seña, el 3 % de comisión, todo en dinero efectivo o cheque certificado y constituir domicilio en la Capital Federal. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate por el Banco de la Nación Argentina, oportunidad en que se dará posesión del inmueble. La escritura se llevará a cabo dentro de los 45 días corridos de aprobado el remate por ante el Escribano que designe el Banco de la Nación Argentina, salvo imposibilidad de otorgar el acto notarial por causas no imputables al Banco o de fuerza mayor, estando a cargo del comprador todos los gastos, sellados y honorarios que origine dicha escritura. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Visitar a partir del día 13 de abril, excepto domingos, de 10 a 13 horas. Base pesos 670.000.000 al contado. Remate el miércoles 20 de abril de 1983 a las 15 horas, en Cangallo 1233, Capital Federal. Martillero: Giménez Zapiola R.S.L. Informes y Folletos en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Parque Patricios: Caseros 2902; en Casa Central, Gerencia de Asuntos Contenciosos, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 307 y en las oficinas de los martilleros Avda. Córdoba 637, 1º piso, teléfono 392-0031-8618, Capital Federal.

$ 3.465.000 e. 14|4 Nº 50.507 v. 18|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de diversos elementos de su propiedad, que se encuentran en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos en dependencias de: Playa de Almacenes Km. 3; Distrito Geofísico San Jorge Km. 4; Campamento Cañadón Seco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15. Los pliegos de Bases y Condiciones e Informes pueden solicitarse en los lugares y horarios de exhibición; en Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba; Divisional Comodoro Rivadavia: Km. 3, Comodoro Rivadavia; Divisional Bahía Blanca: Estomba 127, Bahía Blanca; Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302|18, Rosario; Abastecimientos Puerto Nuevo; Divisional Mendoza: Av. San Martín 650, Mendoza y en el Banco Municipal de La Plata, Diag. 74 esq. 48, 1º piso, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El remate se realizará el día 20 de abril de 1983, a las 8.30 horas, en: Club Ing. Huergo, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor, el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 14|4 Nº 2.909 v. 15|4|83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por tres (3) días al señor OSCAR MANUEL CASINI C.I. P.F. Nº 5.332.076 con último domicilio en Barrio Gral. San Martín, Pabellón 12, 1º piso, Dto. "A", Capital Federal, para que comparezca en el sumario Nº 289, expediente número 10.381|81 que se le sustancia de acuerdo con el Artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t. o. 1982), en el Depto. de Sumarios de Cambio de esta Institución, Reconquista 266, Edificio Cangallo, 10º piso, Capital bajo apercibimiento de declararlo rebelde y continuar la causa en ese estado.

e. 15|4 Nº 3.047 v. 15|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 291 9|3|83

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 14. Regímenes de prefinanciación y financiación de exportaciones promocionadas.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer mediante la Circular de referencia, para llevar a su conocimiento que este Banco Central ha resuelto lo siguiente:

Incluir en la lista 4, punto 2.3.18 de la Circular OPRAC - 1, los siguientes productos: Hortalizas y legumbres congeladas estén o no cocidas (posición N.A.D.E. 07.02.00.00).

e. 15|4 Nº 3.048 v. 15|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 297 23|3|83

Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC 1 - 16. Regímenes de prefinanciación y financiación de exportaciones promocionadas.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer mediante la Circular de la referencia, para llevar a su conocimiento que este Banco Central ha resuelto lo siguiente:

"Incluir en la lista 4, punto 2.3.18 del capítulo I, de la Circular OPRAC - 1, la partida arancelaria 15.05.00.01, correspondiente a "lanolina"."

e. 15|4 Nº 3.049 v. 15|4|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 351|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Zárate José de Rosario s| infracción arts. 363 Ap. 1 inc. b) punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JOSE DE ROSARIO ZARATE citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1004). El importe del valor plaza asciende a pesos 2.020.000, sujeto a reajuste (art. 1.094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|4 Nº 3.035 v. 15|4|83

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 352|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Delgado Díaz Roberto s|infracción arts. 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4 y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ROBERTO DELGADO DIAZ citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1.004). El importe del valor plaza asciende a $ 1.010.000, sujeto a reajuste (art. 1.094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|4 Nº 3.036 v. 15|4|83

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 353|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Semidei Carlos Adriano s|infracción art. 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo loa ctuado a CARLOS ADRIANO SEMIDEI citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104, 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 Ap. 1 inc. b) Puntos 4º y 970 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1.004). El importe del valor plaza asciende a pesos 1.403.900, sujeto a reajuste (art. 1.094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|4 Nº 3.037 v. 15|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 361|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Aranda Ramírez Luciano s|Infracción Arts. 363 Ap. 1 inc. b) Puntos 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a LUCIANO ARANDA RAMIREZ citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 Ap. 1 inc. b) punto 4º y 970 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 . Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 8.000.—

★ Nº 167 . Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 8.000.—

★ Nº 169 . Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 8.000.—

★ Nº 171 . Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .. $ 8.000.—

★ Nº 173 . Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 8.000.—

★ Nº 175 . Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 8.000.—

★ Nº 177 . Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 8.000.—

★ Nº 182 . Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 20.000.—

★ Nº 185 . Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 8.000.—

★ Nº 187 . Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del régimen .... $ 8.000.—

★ Nº 189 . Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 8.000.—

★ Nº 190 . Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $ 8.000.—

★ Nº 191 . Decreto Nº 646/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 8.000.—

★ Nº 193 . Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 8.000.—

★ Nº 194 . Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 8.000.—

★ Nº 195 . Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 16.000.—

★ Nº 196 . Ley Nº 22.251 . Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 8.000.—

★ N 197 . Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $ 18.000.—

★ Nº 198 . Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 10.000.—

★ Nº 199 . Ley Nº 22.140 . Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION.
Aprobación y Reglamento .... $ 12.000.—

★ Nº 200 . Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes $ 8.000.—

★ Nº 202 . Ley Nº 22.294 . Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 14.000.—

★ Nº 203 . Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 12.000.—

ser constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza del automotor asciende a $ 505.000, sujeto a reajuste (art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|4 Nº 3.039 v. 15|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 354|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Mongelos Adolfo s|infracción Artículos 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ADOLFO MONGELOS, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 2.020.000, sujeto a reajuste, (art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|4 Nº 3.038 v. 15|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 377|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Gorchs Aldo Sirio s|Infracción Arts. 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ALDO SIRIO GORCHS, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza del automotor asciende a $ 2.525.000, sujeto a reajuste (art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|4 Nº 3.040 v. 15|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 378|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Acosta, Eleuterio Ciriaco s|infracción arts. 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ELEUTERIO CIRIACO ACOSTA, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 Ap. 1 inc. b) Punto 4º y 970 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 232.300, sujeto a reajuste (Art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|4 Nº 3.041 v. 15|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber a ALBERTO BENITO SERON que en Sumario Contencioso SA-12 Nº 462|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Serón Alberto Benito s|infracción", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, Abril de 1983. Visto atento a que la parte interesada no se ha presentado a contestar la vista de Ley conferida, declárase rebelde a Alberto Benito Serón en los términos del art. 1105 del Código Aduanero". — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|4 Nº 3.042 v. 15|4|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.195 de fecha 11|4|83, se autorizó a "La Mercantil Rosarina" Compañía de Seguros S.A., a operar en el Seguro de Caución para el Desempeño de una Actividad o Profesión.

e. 15|4 Nº 3.050 v. 15|4|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.196 de fecha 11|4|83 se inscribió a "La Acción Compañía Argentina de Seguros S.A.", en el registro de las entidades que operan en el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, creado por el artículo 8º de la Resolución Nº 11.945 del 20 de diciembre de 1947.

e. 15|4 Nº 3.051 v. 15|4|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.197 de fecha 11|4|83 se autorizó a "Pampa" Compañía de Seguros, a operar en el Seguro de Caución para Concesiones.

e. 15|4 Nº 3.052 v. 15|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AGOSTINELLI, Quintino
ANGERAMO, Isidoro
BRUNER, Roberto
BARRIOS, Francisco
BELFIORE DE CARRUEGO, Josefina
GOMES DE MORAES, Eduardo
GOYA, José A.
GELOSO, Héctor Juan
JUAREZ, Andrés
LEGUIZA, Hugo Benjamín
MARTINEZ, Tomás
MORALES, Sergio José
PAJARES, Néstor Fausto
RAIES, Luis Antonio
SANTANDER, Waldemar
SANTANA, José Miguel
SEGOVIA, Andrés
SEGURA, Ramón Rosa
SIERRA, Félix Rafael
SILVA, José María
TORRES, Luterio
UVIA DE AMALLA, Teresa
VARGAS, Miguel Angel
VERA, Eugenio Estanislao
YALUSQUI, Florencio

e. 15|4 Nº 3.048 v. 28|4|83

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 663 Nº 1.603.862.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1983.

$ 2.800.000 e. 22|3 Nº 47.933 v. 21|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 320.237|238, 330.080 y 344.222, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.121.776, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 4.200.000.— e. 28|3 Nº 48.696 v. 27|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de Bonos Externos 1982 de u$s. 331,50 Nos. 1.369.951; 1.396.618|620; 1.396.622|623 y 3.019.209|222 y de u$s. 663 Nos. 1.604.989|991; 1.626.491; 1.628.913; 1.633.654; 1.633.656|660; 1.634.086 y número 3.204.950.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1983.

$ 4.200.000 e. 22|3 Nº 47.944 v. 21|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 100 Nos. 1.783.240|242, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1983.

$ 2.800.000 e. 6|4 Nº 47.859 v. 5|5|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|3 al 5|4|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 649.508, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$ 3.080.000 e. 14|4 Nº 50.558 v. 13|5|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido NILDA EMILCE MERCHAN DE OYARZUN, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso, Buenos Aires, 8 de abril de 1983. Fdo.: Carlos Alberto Porto.

e. 13|4 Nº 2.961 v. 15|4|83

DIRECCIOS GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido LUIS CHAUD, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. Buenos Aires. 8 de abril de 1983. Fdo.: Carlos Alberto Porto.

e. 13|4 Nº 2.962 v. 15|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma JORGE RUBEN WIRZ, que en el expediente Nº 1319|82, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 23.952 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º — Imponer a la firma Jorge Ruben Wirz una multa de treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos nueve mil setenta y tres pesos ($ 38.425.709.073), equivalente al quince por ciento (15 %) del valor FOB de la parte incumplida de las declaraciones juradas Nros. 28371, 28.372, 28.373, 28.374, 28.376, 28.377, 28.378, 28.713, 28.975, 28.881 y 28.714, por aplicación de lo normado por el artículo 9º de la ley 21.453.

Artículo 2º — La sancionada deberá hacer efectivo el pago de la multa aplicada en el artículo 1º, dentro de los veinte (20) días a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Capital Federal.

Artículo 3º — Autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar las acciones extrajudiciales y|o judiciales correspondientes, en el caso de que la infractora no proceda al pago de la multa aplicada en el artículo 1º. Francisco Vicchio. Prosecretario General, Paseo Colón 367, Capital Federal.

e. 13|4 Nº 2.963 v. 15|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a Empresas Nacionales con experiencia en la construcción de puertos a presentar antecedentes de proyecto y construcción de obras similares del complejo pesquero a construirse en el Puerto de Ushuaia.

En caso de indicarlo expresamente el interesado, los antecedentes que hubieran sido presentados para la invitación del Puerto Pesquero en la zona de Madryn, serán considerados válidos en relación al presente requerimiento.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el día 27 de abril de 1983 a las 16 horas en el Departamento Administrativo, Secretaría General, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España Nº 2221, piso 4º, donde a requerimiento de los interesados se les suministrará información técnica adicional.

e. 11|4 Nº 2.907 v. 22|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 163|83; 188|83; 189|83; 191|83; 219|83; 220|83; 226|83; 260|83; 263|83; 291|83; 292|83; 294|83 y 298|83, se ha dispuesto aplicar respectivamente, la sanción establecida en el art. 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar a las siguientes entidades: Cooperativa Agropecuaria "Paso Báez" Limitada, Matrícula Nº 7.262, con domicilio legal en Paraje Paso Báez, Laguna Naick Neck, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa; Cooperativa de Transportes "General Mosconi" Limitada, Matrícula Nº 5.093, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Tamberos "Manantiales" Limitada, Matrícula Nº 4.203, con domicilio legal en Chascomús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; "La Bonaerense" Cooperativa de Consumos Limitada, Matrícula Nº 1.440, con domicilio legal en Lavallol, Partido con domicilio legal en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Carniceros de Bahía Blanca Limitada, Matrícula Nro. 6.108, con domicilio legal en la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Vivienda y Consumo Provincianos Unidos Limitada, Matrícula Nº 9.244, con domicilio legal en Capital Federal; Cooperativa Marplatense de Consumo, Crédito y Vivienda Limitada, Matrícula Nº 8.977, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Orense Limitada, Matrícula Nº 2.205, con domicilio legal en Orense, Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Popular General San Martín de Crédito, Consumo, Farmacia y Vivienda Ltda. de Don Torcuato Km. 26, Matrícula Nº 5.875, con domicilio legal en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Diversificación Agropecuaria e Industrial "Los Ralos" Limitada, Matrícula Nro. 7.070, con domicilio legal en la Localidad de Los Ralos, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán; "Las Heras" Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada, Matrícula Nº 6.855, con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Cooperativa de Provisión de Industriales Metalúrgicos de Tandil Limitada, Matrícula Nº 8.269, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y Cooperativa Bancaria de Consumo y Vivienda de Santa Fe Limitada, Matrícula Nº 8.620, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Santa Fe. Contra la medida adoptada, pueden interponerse los siguientes recursos: Revisión (artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días—. Ley Nro. 19.549. Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de siete (7) días a las entidades radicadas en la Provincia de Tucumán y de Formosa; de cuatro (4) días a la radicada en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; de tres (3) días a las radicadas en Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y en la Provincia de Santa Fe, y de dos (2) días a las entidades radicadas en Mar del Plata y en Tandil, ambas de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Publíquese por el término de tres días a partir del: 13 de abril de 1983.

e. 13|4 Nº 2.964 v. 15|4|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 939|82; 1.150|82; 39|83 y 293|83 respectivamente, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a las siguientes entidades: Cooperativa de Trabajo de Obreros Barraqueros y Afines Limitada, Matrícula Nº 6.844,

con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; Cooperativa de Remises del Partido de Quilmes Limitada, Matrícula Nº 4.302, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Producción, Trabajo y Consumo "Cooperbolsa" Limitada, Matrícula Nº 5.832, con domicilio legal en Capital Federal, y Cooperativa Obrera Argentina Limitada del Transporte Automotor, Matrícula Nº 7.195, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba. Asimismo, mediante Resolución Nº 236|83, se ha dispuesto cancelar la inscripción en la matrícula de las siguientes entidades: Cooperativa de Almaceneros Minoristas y Afines, José Hernández, Limitada de Provisión y Consumo (Matrícula 6.625), con domicilio legal en la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa "3 de Octubre" de Vivienda, Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada (Matrícula 7.988), con domicilio legal en la Ciudad de Las Flores, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, y Cooperativa de Provisión de Carniceros Unidos de Merlo Limitada (Matrícula 7.486), con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Merlo, de la misma Provincia. Contra las medidas adoptadas, son oponibles los siguientes recursos: Revisión (artículo 22, inciso a) — 10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nro. 1.759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nro. 1.759|72 —5 días). Además, se concede un plazo ampliatorio de siete (7) días a la entidad radicada en Puerto Madryn, Provincia del Chubut; de cuatro (4) días, a la radicada en la Provincia de Córdoba.

e. 13|4 Nº 2.965 v. 15|4|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DISPOSICION Nº 671 G

Buenos Aires, 29 de marzo de 1983.

Visto que a partir del 7 de mayo próximo en los sorteos de Explotación Lotería se modificará el programa de premios respectivo, y

Considerando:

Que ello origina la necesidad de efectuar las modificaciones pertinentes.

Por ello:

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos,

dispone:

Artículo 1º — Las bolillas de premios numeradas del 1 al 20, equivaldrán a los importes que a continuación se detallan:

Bolilla Nº1: $ 2.100.000.000.
Bolilla Nº 2: $ 180.000.000.
Bolilla Nº 3: $ 90.000.000.
Bolilla Nº 4: $ 45.000.000.
Bolilla Nº 5: $ 30.000.000.
Bolilla Nº 6 y 7 (c|u.): $ 15.000.000.
Bolilla Nº 8, 9 y 10 (c|u.): $ 9.000.000.
Bolilla Nº 11, 12, 13, 14 y 15 (c|u.): $ 7.500.000.
Bolilla Nº 16, 17, 18, 19 y 20 (c|u.): $ 4.200.000.

Artículo 2º — El número consignado en cada bolilla determinará asimismo, la respectiva ubicación en el extracto de lotería que se confeccione.

Artículo 3º — Efectúense las comunicaciones de práctica y archívese.

Carlos Antonio Lizarazu.

e. 14|4 Nº 3.003 v. 15|4|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

BARRIENTOS, GABRIEL EDUARDO
BARCALA, MIGUEL ANGEL
CANTERO, JORGE
DIDESIDERO, RAUL
GONZALEZ JORGE ALBERTO
HALPERN, JULIO
LEDESMA, JORGE DANIEL
LEDESMA, RAMON ELPIDIO
MORALES, SERGIO JOSE
MOREL, GUILLERMO
OCHOA, JUAN MANUEL
PAEZ, MARIO HECTOR
QUINTEROS, RAMON ALCIDES
RUIZ, HECTOR
ROMANI DE LEGUIZAMO, MARIA ESTER
JARA, ROLANDO ALBERTO
OYOLA, PABLO NICOLAS
RODRIGUEZ, RUBEN DANIEL
CAMPITELLI, HUGO ENRIQUE

e. 11|4 Nº 2.906 v. 22|4|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día de la fecha a concurrir a la Gerencia Asuntos Jurídicos de la Caja Nac'onal de Previsión para Trabajadores Autónomos sita en la calle Chacabuco 467|4'9, 2º piso, oficina Citados y Requeridos en el horario de 13 a 18 hs. a don ARELLANO JUAN GUALBERTO (D.N.I. Nº 01971149) a los efectos establecidos por el art. 3º de la Ley 22.062.

e. 12|4 Nº 2.945 v. 18|4|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a el señor ROBERTO SOSA que por Resolución Nº 446|83 (juicio de responsabilidad Nº 329|82) lo declara deudor del fisco por la suma de noventa y nueve millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y dos pesos ($ 99.604.162), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 14|4 Nº 3.004 v. 18|4|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.184

Llámase a Licitación Pública Nro. 38, por "Accesorios para Espectrofotómetro".

Apertura: 26 de abril de 1983.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 16|4 Nº 3.008 v. 18|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E-4139.83

Licitación Pública para el día 25 de abril de 1983, 15 hs. Nº 036.83: Por la provisión de: Elementos p|pintar.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles, de 8 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs., sin cargo.

e. 15|4 Nº 3.009 v. 18|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E-4160.83

Licitación Pública para el día 27 de abril de 1983, 15 hs. Nº 038.83: Por la provisión de: Cables, Contactores, Lámparas, Terminales y Empalmes.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles, de 8 a 12 hs. o en Arribeños Nro. 3619, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs., sin cargo.

e. 15|4 Nº 3.010 v. 18|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E-4158.83

Licitación Pública para el día 28|4|83, Nº 040.83: Provisión de abrasivos.

Hora: 15.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles, de 8 a 12 hs. o en Arribeños Nro. 3619, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs., sin cargo.

e. 15|4 Nº 3.011 v. 18|4|83

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 10|83

Apertura: 22|4|83.
Hora: 10.30.
Detalle: Adq. de ropa de trabajo.

e. 15|4 Nº 3.012 v. 19|4|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de mayo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48|83 (II llamado): "Adquisición de mosquetones de enganche, elementos de descenso, etc. solicitada por la Superintendencia de Bomberos".

Presupuesto Oficial: $ 1.895.000.000.

e. 15|4 Nº 3.013 v. 18|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de mayo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital. (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 9283: "Adquisición de botas, zapatos, bandoleras, etc., solicitada por la División Almacenes".

Presupuesto Oficial: $ 17.740.100.000.

e. 15|4 Nº 3.014 v. 26|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de mayo de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 93|83: "Adquisición de uniformes personal superior y subalterno, pilotos, etc., solicitada por la División Almacenes".

Presupuesto Oficial: $ 50.321.500.000.

e. 15|4 Nº 3.015 v. 26|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 21 de abril de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 115|83: "Adquisición de líquido fijador, líquido revelador, bidones, etc., solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

Presupuesto oficial: $ 1.200.000.000.

e. 15|4 Nº 3.016 v. 18|4|83

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DIRECCION TERRITORIAL DE ENERGIA
Licitación Pública Nº 1|83

Objeto: Compra de materiales eléctricos.

Apertura: 29|4|83. Hora: 16.

Lugar de apertura: Simultáneamente D.T.E. Lasserre 218, Ushuaia y Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 15|4 Nº 3.017 v. 19|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material Quilmes

Llamado: Licitación Pública Nº 1|83 (venta de Automotores).

Objeto: Venta de Automotores.

Exhibición: Area de Material Quilmes (Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Apertura: 27 de abril a las 9 horas en Area de Material Quilmes.

Pliego de Condiciones: Retirar en Area de Material Quilmes (Div. Economía). Valor del pliego: $ 350.000, pesos trescientos cincuenta mil.

Garantía: 5 % del Importe total de lo ofertado.

Informes: En Area de Material Quilmes (Div. Economía) de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e. 15|4 Nº 3.018 v. 21|4|83

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, reitera el llamado a Licitación Pública Nº 19|83, cuya nueva fecha de apertura ha sido fijada para el día 21 de abril de 1983 a las dieciséis horas, para la impresión, provisión, expedición y distribución de publicaciones correspondientes a la Dirección Nacional de Promoción Comercial. El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 1 (1322), Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, Departamento Compras y Suministros.

e. 15|4 Nº 3.046 v. 18|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 84|83
Expediente Nº 40.102|83

Llámase a Licitación Pública para el día 27 del mes de abril de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 3.019 v. 18|4|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 4|83

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil (INTA), llama a licitación pública para el alquiler de un inmueble en la Ciudad de Rivadavia (América), provincia de Buenos Aires, para ser ocupado por la Agencia de Extensión Rural, situado dentro del radio comprendido entre las calles: Sarmiento, Alem-Talcahuano, Moreno y América-Independencia, dotado de las siguientes comodidades mínimas: tres oficinas y baño, con frente a la calle y una superficie mínima cubierta de 80 m2.

Alquiler máximo a abonar: $ 6.000.000 mensuales, actualizado trimestralmente de acuerdo a variaciones que sufra el índice de precios al por mayor-nivel general, informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

El inmueble deberá entregarse desocupado el 1|5|1983.

Fecha de apertura de la licitación: 23 de abril de 1983 a las 11 horas. Retiro de pliego de condiciones y lugar de apertura: Agencia de Extensión Rural (INTA), L. N. Alem 169 (6237) Rivadavia (América) provincia de Buenos Aires.

e. 15|4 Nº 3.021 v. 18|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|83 a los efectos de lograr la adquisición de caños flexibles herméticos de acero galvanizado para reposición en máquinas neumáticas Vigan de extracción de cereales en uso de Unidad I.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28|4|83 a las 12 horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 15|4 Nº 3.045 v. 18|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 13/83, para la impresión de formularios varios, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y adquirirse en la División Administración, Mendoza 1035, 5º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital, dentro del horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación, para éste último caso, debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 13 de mayo de 1983, a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 15|4 Nº 3.020 v. 26|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2240-DGA hasta el día 25 de abril de 1983 a las 15 horas para: Adquisición de elementos para laboratorio, (balanza de precisión, caja de disección, etc.). Entrega: Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 30.000. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

c. 15|4 Nº 3.022 v. 18|4|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Prórroga

Prorrógase hasta el día 23 de mayo de 1983 a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 5|83 "Levantamiento y retiro de bases y plataformas de acero y piso de hormigón, sitos en la zona correspondiente a los ex-galpones 7 y 8 del Dock Sud, y realizar trabajos de urbanización del lugar mencionado, la que habíase anunciado originalmente para el día 22 de febrero de 1983 a las 15 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados en la División Compras (Planta Baja) sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 15|4 Nº 3.023 v. 18|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 595-0 hasta el día 29 de abril de 1983 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos de renovación de calderas de Sala Térmica Nº 2 en el Ministerio de Economía, Avda. Paseo Colón Nº 135, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.310.734.800.

Plazo de ejecución cinco (5) meses, precio de la documentación $ 1.573.000.

Importe de la garantía de oferta pesos 13.107.348.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura en Licitaciones D.E.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Buenos Aires.

e. 15|4 Nº 3.026 v. 21|4|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para el "cambio de frecuencia de LRA 17 Radio Nacional Zapala, Provincia de Neuquén". Apertura: 28 de abril de 1983 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $ 50.000.

$ 630.000 e. 15|4 Nº 50.148 v. 18|4|83

DIRECCIAN GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para el "cambio de frecuencia de la Emisora de LRA 9 Radio Nacional Esquel, Provincia de Chubut". Apertura: 28 de abril de 1983 a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, Capital Federal, local 37, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $ 50.000.

$ 630.000 e. 15|4 Nº 50.147 v. 18|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 13 DIA-83, para el día 13 de mayo de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Vicuña Mackenna (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en los Distritos 6º (Córdoba); 11 (Río Cuarto) o en la oficina Vicuña Mackenna (Dto. 11).

Presupuesto Oficial: $ 6.000.000.000.
Importe de Garantía: $ 60.000.000.
Valor del pliego: $ 2.420.000.

e. 15|4 Nº 3.024 v. 28|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 19 DIA-83, para el día 23 de mayo de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de ampliación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de El Bolsón (Provincia de Río Negro).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 22 (Neuquén); 23 (Comodoro Rivadavia) o en las oficinas El Bolsón (Dto. 22) y Viedma (Dto. 21).

Presupuesto Oficial: $ 2.177.725.552.
Importe de Garantía: $ 21.778.000.
Valor del pliego: $ 880.000.

e. 15|4 Nº 3.025 v. 21|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Pública Nº 4|83

Objeto: Proveer microómnibus con destino a la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la U.N.S.E.: Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1983, a las 11 horas, o día hábil siguiente, a la misma hora, si resultare feriado.

Consultas y provisión de pliegos: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales (Casilla de Correo 293), Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires (Florida 274).

e. 15|4 Nº 3.027 v. 18|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología

Llamado a Licitación Pública

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a licitación pública para el día 20 de abril de 1983 a la hora 11, con el objeto de contratar la provisión de comestibles a demandar en el 2º cuatrimestre 1983 (pan, leche, carne, artículos de almacén, etc.).

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado hospital (Rodríguez Peña 247, Córdoba) en el horario de los días hábiles.

e. 15|4 Nº 3.028 v. 18|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 1

Legajo Nº 7382

Llámase a Licitación Pública por el sistema de ajuste alzado para la restauración del edificio Av. Alem 925, Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $ 2.531.865.000.
Garantía de oferta: $ 25.318.650.

Apertura de las propuestas: 10 de junio de 1983 a las 11 horas. Departamento de Contrataciones. División Adjudicaciones, Av. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 3.500.000.

e. 15|4 Nº 3.029 v. 5|5|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83, que será abierta el día 22 de abril de 1983, a las 14 horas, para la adquisición de sobres y formularios continuos. El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, de lunes a viernes de 12 a 18 horas, debiendo presentar como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado con datos actualizados en caso de que se hubiesen producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 15|4 Nº 3.033 v. 18|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-18.375|82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 30|83, para el día 22 del mes de abril de 1983, a las 16.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de un Automóvil 0 Km., capacidad para 5 personas con destino a la Subárea Contralor del Ejercicio Profesional.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 15|4 Nº 3.030 v. 18|4|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-3.734|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83, para el día 22 del mes de abril de 1983, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de agujas, jeringas, tubos de vidrio, resmas de papel, etiquetas, glicerina, frascos de suspensión antígeno VDRL, ampollas dexametasona, solicitado por el Departamento de Defensa Nacional.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 15|4 Nº 3.031 v. 18|4|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 33|83, para el día 5 de mayo de 1983 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ad.: medicamentos (cloruro de potasio, vitamina C pura, etc.), con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 15|4 Nº 3.032 v. 26|4|83

PROVINCIAS

BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Prórroga Apertura L. P. Nº 1|83

La Municipalidad de Tigre prorroga la fecha de la apertura de las propuestas de la Licitación Pública 1|83, sobre "Proyecto de Construcción y Explotación de un Restaurante en el Mercado de Frutos de Tigre".

Nueva Fecha de Apertura: 16 de mayo de 1983 a las 10.30 horas.

Precio del pliego: $ 500.000.

Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 15|4 Nº 3.034 v. 15|4|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Expediente Nº 30.117

Llámase a Licitación Pública Nº 37, "Provisión de cruces para diagnóstico de Haz, espectrómetro telescópico para electrones, válvulas, etc".

Apertura: 6 de mayo de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Siete mil cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos mil pesos ($ 7.438.800.000), incluido I.V.A.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 8º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 7|4 Nº 2.795 v. 27|4|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Expte. Nº 234.230|80 Cde. 27 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|83, cuya apertura se celebrará el día 29 de abril de 1983, a las 16 horas con el objeto de proceder a contratar en locación un inmueble en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con destino a la sede de la Dirección Nacional de Migraciones.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 8º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 14|4 Nº 2.978 v. 15|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de mayo de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 111|83, "Adquisición de sacos de cuero, solicitada por la Superintendencia de Bomberos".

Presupuesto oficial: $ 13.500.000.000.

e. 12|4 Nº 2.909 v. 18|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de abril de 1983 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 105|83, "Provisión de carne y fiambres, solicitada por la División Racionamiento Central".

Presupuesto oficial: $ 14.476.713.650.

e. 7|4 Nº 2.807 v. 18|4|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)

Expediente Nº "E" 39|83 U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 22 de abril de 1983, a las 8 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna en medias reses, carne de capón en reses, carne de pollo, chorizos, mondongo y filet de merluza, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), a suministrarse durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1983.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa. Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 a 12 horas.

e. 14|4 Nº 2.979 v. 15|4|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. 5364,83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día: 25|4|83 a las 12 hs. (1ra. etapa), y 6|5|83 a las 12 hs. (2da. etapa) en División Contrataciones (D.N.), Paseo 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la reparación integral de gimnasio y vestuarios en la Escuela Penitenciaria de la Nación, Ruta Jorge Newbery, empalme Autopista, Ruta Nacional Nº 205, km. 4,5, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas, hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del acto Licitario.

e. 11|4 Nº 2.902 v. 15|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para el día 26 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Mallas de protección y cubiertas neumáticas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 7|4 Nº 2.812 v. 18|4|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Area Sur
Licitación Pública Nº 01 83

Llámase a Licitación Pública para la construcción casetas NDB en diversos aeródromos de la Región Aérea Sur.

Presupuesto Oficial: $ 1.500.000.000.

Fecha Apertura de Ofertas: Día 21 de abril de 1983, a las 9.30 horas.

Valor del Pliego: $ 1.000.000.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse desde el 11 hasta el 20 de abril del corriente año, en la Región Area Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, km. 9 (9.000), Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 7 a 14.

e. 12|4 Nº 2.915 bis v. 18|4|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley 13.064

Aperturas: 6|5|83.

Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones.

Nº OP-1|83. Obra: Reemplazo parcial red de agua. Hora: 9.

Presupuesto oficial: $ 5.000.000. Valor D.T. Nº 212: $ 3.000.000.

Garantía de oferta: $ 50.000.000.

Nº OP-2|83. Obra: Reemplazo parcial red eléctrica. Hora: 9.30.

Presupuesto oficial: $ 3.500.000.000.

Valor D.T. Nº 211: $ 2.500.000.

Garantía de oferta: $ 35.000.000.

Consultas y pliegos: A.M.C. Depto. Economía. Div. Contrataciones Especiales y de Obras, Pabellón 183, Avda. Fuerza Aérea km. 5½, Córdoba.

e. 12|4 Nº 2.915 v. 25|4|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, por la "Remodelación de la Compañía de Soldados y Sector Laboratorio".

Apertura: 20 de abril de 1983, a las 10.30 horas, en el Hospital Aeronáutico Central Ventura de la Vega 3697, Capital Federal 1º piso, Biblioteca.

Retiro de pliegos: División Economía, 6º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Hasta el 18 de abril de 1983.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Presupuesto Oficial: $ 3.049.280.000.

e. 25|3 Nº 2.543 v. 19|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 06,983

Apertura: 17 de mayo de 1983, a las 14 horas.

Servicio de auditoría y asesoría externa en las áreas de análisis y diseño de sistemas de información y procesamiento de datos de la Institución.

Retiro de pliegos: En la división Compras de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 13|4 Nº 2.948 v. 22|4|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 305 154|83

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, con el objeto de: adquisición de placas radiográficas, la apertura se llevará a cabo el día 25 de abril de 1983, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 14|4 Nº 3.006 v. 15|4 83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.084|83

Llámase a Licitación Pública Nº 63|83, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, radio de ubicación: zona delimitada entre las calles Cerrito, Lima, Garay, Entre Ríos, Rivadavia, Pueyrredón y Santa Fe. Superficie: 3.450 m2. útiles para oficinas (se excluye hall, pasillos, escaleras, ascensores, cocinas y ambientes sanitarios) con una tolerancia en más del 10 % y en menos del 5 %. Preferentemente con cochera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 8|4 Nº 2.855 v. 19|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, (2º llamado), para la adquisición de 1.500 lámparas zócalo bayoneta de 220 V. 100 W.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1983 a las 11 horas en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 14|4 Nº 2.980 v. 15|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P| 83, objeto adquirir 9 Proyector con lámpara de cuarzo Iodo y otros elementos, cuyo detalle se especifican en el respectivo pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 20 de abril de 1983 a las 12 horas, en Delegación, División Administración, Elevador Terminal, Pto. Quequén (Buenos Aires).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, actualizado, para éste último caso deberá aclarar por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento del cumplimiento de tal requisito.

e. 14|4 Nº 2.931 v. 15|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 12.83 para la adquisición de: rollos de cinta máquina de calcular, perforadores de papel a palanca, base de madera, papel carbónico, pasta adhesiva de 1 Kg., de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y adquirirse en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación, para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 25 de abril de 1983 a las 10 horas en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 14|4 Nº 2.982 v. 15|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para contratar los trabajos de: "Cerramiento perimetral e impermeabilización de techo de tinglados Nros. 1 y 2 de la Unidad VI, Rosario, Pcia. de Santa Fe".

Los pliegos podrán consultarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y Registro Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder, presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 17 de mayo de 1983, a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 13|4 Nº 2.950 v. 26|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|1983 para la adquisición de: 659 Correas de tela y goma en "V" de varios tipos, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 29 de abril de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 11|4 Nº 2.876 v. 20|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 para la adquisición de: 707 kilos de alambre de cobre electrolítico de varias medidas, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 7|4 Nº 2.817 v. 18|4|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 10|83
Expediente Nº 365|83

Objeto: Ampliación de la red de agua en Villa Cerro Catedral, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 29 de abril de 1983, a las 14 hs.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Consulta y venta de pliegos: En los lugares de apertura, de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000).

e. 11|4 Nº 2.87 v. 15|4 83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Rosario — Tel. 82508

Llámase a Licitación Pública Nº 696 hasta el día 3 de mayo de 1983 a las diez y treinta horas (10.30 horas) para: La adquisición de elementos eléctricos (lámparas, arrancadores, tubos fluorescentes, balastos, terminales p|acumuladores).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M.D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Franqueo: Treinta mil pesos (pesos 30.000).

e. 14|4 Nº 2.983 v. 15|4|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Rosario — Tel. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 697 hasta el día 2 de mayo de 1983 a las diez y treinta horas (10.30 horas) para: La reparación, ajustes e instalación de equipos de radiocomunicaciones del Departamento Paraná Inferior.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M.D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: $ 20.000.

Franqueo: $ 30.000.

e. 14|4 Nº 2.984 v. 15|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1238-0 hasta el 26 de abril de 1983, a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de provisión y colocación de cortinados, cenefa de madera, colchas y fundas para la habilitación del edificio destinado al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) en Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto oficial: $ 2.200.000.000.

Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días.

Importe de la garantía: $ 22.000.000.

Precio de la documentación: pesos 2.000.000.

La documentación de licitación podrá

adquirirse y/o consultarse en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, sito en Avda. Rivadavia Nº 1906, piso 3º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º, Capital Federal.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

e. 11|4 Nº 2.884 v. 15|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Río Ledesma - Río Piedras. Sección: Río Ledesma - Arroyo Saladillo (mano de obra para defensa de hormigón ciclópeo clase "E" en cauces varios, incluido materiales), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Pesos 2.446.460.000. Depósito de garantía: $ 24.464.600. Precio del pliego: $ 489.000. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.953 v. 19|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Comandante Granville - La Cumbre. Sección: Km. 747,5 - Km. 760,5 (provisión de ripio para banquinas), en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 3.382.080.000. Depósito de garantía: $ 33.820.800. Precio del pliego: pesos 677.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1983, a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.955 v. 26|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Balde - Alto Pencoso. Sección: Km. 834,0 - Km. 846,0 (provisión de ripio para banquinas), en jurisdicción de la Provincia de San Luis. 2.890.395.000 pesos. Depósito de garantía: $ 28.903.950. Precio del pliego: $ 579.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1983, a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.956 v. 26|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Las Culebras - La Pataia (excavación en roca para ensanche), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 3.369.000.000. Depósito de garantía: $ 33.690.000. Precio del pliego: $ 674.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito. Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.762 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Rancho Hambre - Progresiva: 3.030,5 (excavación en roca para ensanche), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 3.255.000.000 pesos. Depósito de garantía: $ 32.550.000. Precio del pliego: $ 651.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito. Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.763 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 9|83 del 1º Distrito para contratar Demolición y retiro de productos sobrantes de 34 viviendas expropiadas por la repartición, afectadas por la traza del Acceso Oeste a la Capital Federal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.972.050.000. Depósito de garantía: $ 19.720.000, precio del pliego: $ 400.000.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12100, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 2.925 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.542|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 Tramo: Acceso a Terminal de Omnibus de Venado Tuerto por calle Estrugamou (construcción de calzada de tratamiento superficial bituminoso tipo triple) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 7.735.000.000. Depósito de garantía: $ 77.350.000; precio del pliego: $ 1.550.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 2.592 v. 20|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 2327-L-1983

Licitación Pública Nº 7220 para contratar la provisión de artículos de economato (rubro papelería). Precio del pliego: $ 300.000.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.823 v. 18|4|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4911|83, con el objeto de contratar la Obra: "Adecuación y ampliación local centro de cómputos. Instalación eléctrica", perteneciente a esta Sociedad.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 150.000, que se abonarán en el Departamento Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1983 a las 16 horas.

e. 6|4 Nº 2.774 v. 15|4|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 2|83 para la provisión de Trepanos y Coronas.

Y.C.F. cuenta con aportes del Fondo Nacional de la Energía y con préstamo del BIRF, para sufragar los costos, debiendo los licitantes pertenecer a países miembros del Banco y Suiza.

Apertura de oferta el día 16 de mayo de 1983 a las 14 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en la dirección indicada, 4º piso, of. 44 de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 11.30 horas. — Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 6|4 Nº 2.770 v. 15|4|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Expte. Nº 5.033|81

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 22|83 - INCYTH-BID., para el día 26 de abril de 1983 a las 16 horas, para la adquisición de un sistema de computación automática de datos, nuevo, con destino al Centro Regional Andino, Mendoza.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Viamonte Nº 542, 2º piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas (Capital Federal).

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 8|4 Nº 2.856 v. 19|4|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 31|83

Provisión de cable de baja tensión sin apantallamiento y cable telefónico con apantallamiento.

Fecha de apertura: 27|4|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 600.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1er. Piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 11|4 Nº 2.882 v. 15|4|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 742-LP-1983

Adquisición de arandelas, caños, correas, diafragmas, etc., de goma y PVC.

Apertura: 22 de abril de 1983, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 14|4 Nº 2.990 v. 15|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 1.124-LP-1983

Trabajos de limpieza, reparación y pintado exterior de los Edificios de Casa Central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

La licitación pública que debía tener lugar el 8|4|1983, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el día 2|5|1983, a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el mismo lugar.

e. 13|4 Nº 2.957 v. 22|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 7.088-LP-1982

Ejecución, en tres (3) contratos, de los trabajos de instalación de una cañería de impulsión, una de vinculación y una red maestra en los Partidos de La Matanza y Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 16|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:

Contrato I: $ 18.907.277.640.

Contrato II: $ 16.884.623.760.

Contrato III: $ 19.157.510.760.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.598 v. 20|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 2.108-LP-1982

Ejecución en cinco (5) contratos de los trabajos de instalación de cañerías maestras en José León Suárez, Chilavert, Villa Ballester, Villa Ayacucho y San Martín (Partido de San Martín) y en Martín Coronado y Caseros (Partido de Tres de Febrero), Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 23|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:

Contrato I: $ 11.524.571.760.

Contrato II: $ 21.184.372.440.

Contrato III: $ 9.945.093.840.

Contrato IV: $ 9.494.418.120.

Contrato V: $ 32.233.939.560.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.599 v. 20|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 256-LP-1983

Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura: 27|4|1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 8|4 Nº 2.857 v. 19|4|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases

Se comunica que la Licitación Pública Nº 128-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 12|4|83 a las 11.30 horas, ha sido diferida para el día 5 de mayo de 1983 a las 8.30 horas.

Ampara la adquisición de pinturas sintéticas y de acabado semimate.

Valor del pliego: $ 120.000.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.985 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 149-P|83

Apertura: 4|5|83. Hora: 14.

Pliego: $ 220.000.

Adquisición equipos para zona inhóspita (uniforme para zona fría, borceguíes 1|2 caña, guantes tipo Mosquetón Colpa, etc.).

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.986 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 153-P|83

Apertura: 6|5|83. Hora: 14.

Pliego: $ 560.000.

Adquisición anillos, bujes de expansión, ganchos, tiras, abrazaderas, grampas, etc.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|4 Nº 2.987 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 154-P|83

Apertura: 24 de mayo de 1983.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 800.000.

Trabajos de reconstrucción del solado en el piso 9º, Central de Informaciones, Edificio "República", Avda. Corrientes Nº 707, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.214.874.262.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 14|4 Nº 2.988 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 152-P|83

Apertura: 3 de mayo de 1983.

Hora: 8.30.

Pliego: $ 180.000.

Adquisición protector completo.

Informes y venta de pliegos: en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|4 Nº 2.951 v. 21|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga. Se comunica que la Licitación Pública Nº 109-P|83 cuya fecha de apertura estaba fijada para el 22|3|83 a las 12 horas y que fuera suspendida hasta nuevo aviso, ha sido programada para el 28 de abril de 1983 a las 12 horas.

Trata: Adquisición de Cordones para conmutadores (Cordón sin armar de 4 conductores, Cordón de extensión, Cordón flexible).

Valor del Pliego: $ 340.000. Informes y venta de Pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|4 Nº 2.924 v. 20|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. Nº 1|00|000-27071 E|82

Llámase a licitación pública, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de abril de 1983, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para la contratación de vehículos automotores que se afectarán a la prestación de servicios de transporte en todo el territorio nacional.

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar en donde se realizará el acto de apertura, Av. Corrientes 172, piso 6º, local 643, Capital Federal, en el horario de 12 a 15.30 horas y|o a las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 5º (Santa Fe); 6º (Córdoba); 7º (San Luis); 8º (Mendoza); 9º San Juan); 10º (Santiago del Estero); 12º (Paraná); 13º (Corrientes); 14º (Pasadas); 16º (San Miguel de Tucumán); 17º (San Salvador de Jujuy); 18º (Salta); 19º (San Fernando del Valle de Catamarca); 20º (La Rioja); 22º (Neuquén); 24º (Río Gallegos); 25º (Santa Rosa); 26º (Resistencia); y a las oficinas Viedma (Dto. 21º); Rawson (Dto. 23º); Ushuaia (Dto. 24º) y Formosa (Dto. 26º).

Valor del pliego de bases: $ 41.000.000.

e. 13|4 Nº 2.952 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 61|983

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 1983, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 37.223.000.

$ 2.520.000 e. 13|4 Nº 50.340 v. 22|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 11 DIA-83 para el día 5 de mayo de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Las Rosas (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Las Rosas (Dto. 1º).

Presupuesto oficial: $ 5.330.000.000.

Importe de garantía: $ 53.500.000.

Valor del pliego: $ 2.120.000

e. 5|4 Nº 2.690 v. 15|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 3.179 [illegible]83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de abril de 1983, a las 15 en la Dirección General de Abastecimiento (LCT) para contratar la locación de un inmueble destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal 17 (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º piso, oficina 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15.

e. 14|4 Nº 2.989 v. 15|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Postergación de la Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de cuatro días hábiles, a partir del día 13 de abril de 1983, para resolver Servicio de refrigerio 2º parte año 1983, con destino a Secretaría de Cultura.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de abril de 1983, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 13|4 Nº 2.969 v. 18|4|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente 316.656|83

Llámase a Licitación Pública para el otorgamiento concesión de la Playa de Estacionamiento de vehículos automotores de esta Facultad.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Apertura de las ofertas: 22 de abril de 1983, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 14|4 Nº 2.991 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83, en el Expediente I 243 - 7736|83|T, para la adquisición de una máquina impresora tamaño oficio, sistema offset, para utilización de master electrostáticos de corto, mediano y largo tiraje.

Pliegos y consultas en el Depto. de Compras y Suministros, Pinto 399, 1er. piso, of. 134, T.E. 2-2062 y 2-2063 (7000), Tandil, de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas.

Valor: "Sin cargo".

Apertura: 22 de abril de 1983, a las 18 horas, en el Departamento de Compras y Suministros.

e. 14|4 Nº 2.992 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83, en Expediente 0 351 - 5799|81|T, para la adquisición de dos (2) unidades automotores tipo Combie y una (1) Inidad automotor tipo Pick-Up.

Pliegos y consultas en el Depto. Compras y Suministros, Pinto 399, 1º piso, of. 134, Tandil, Teléfonos 2-2062|2-2063, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 horas.

Apertura: Día 26 de abril de 1983, a las 18 horas, en el Depto. Compras y Suministros.

Pliegos: "Sin cargo".

e. 14|4 Nº 2.993 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 para la ejecución de la obra: "Reparación de Cubiertas" para la Facultad de Ciencias Exactas.

Presupuesto Oficial: Cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($ 4.494.849.200).

Ubicación: calle 48 y 115, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 9 de mayo de 1983 a las 9.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del legajo: Cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000).

e. 6|4 Nº 2.779 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación Aula Magna" para la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Presupuesto Oficial: Seis mil treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco pesos (pesos 6.032.343.525).

Ubicación: Calle 60 y 118, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 9 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del legaj : Seis millones de pesos ($ 6.000.000).

e. 6|4 Nº 2.780 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación del Museo" para el Museo de La Plata.

Presupuesto Oficial: Once mil setenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos (pesos 11.071.464.180).

Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 23 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del Legajo: Once Millones de pesos ($ 11.000.000).

e. 6|4 Nº 2.781 v. 26|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 07-83-18136

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de abril de 1983, a las 9 horas, a fin de contratar la provisión de alimentos para cubrir las necesidades durante el bimestre mayo|junio del corriente año.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.

e. 14|4 Nº 2.994 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
Licitación Pública Nº 1|83
2º llamado

La Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|83, 2º llamado, para conceder por el término de tres (3) años, en el ámbito de la Escuela la concesión del ofrecimiento para la venta de: Item Nº 1: Bebidas gaseosas. Item Nº 2: Jugos. Apertura: El 21 de abril del cte. a las 11 hs. en la Secretaría de la Escuela, La Rioja 1450, Cba. La Solicitud de Cotización y el Pliego de Condiciones pueden retirarse en la misma de 8 hs. a 12 hs. de lunes a viernes. Valor del Pliego: $ 500.000.

e. 30|3 Nº 2.671 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 9|83

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 29 de abril de 1983, a las doce (12) horas, para la adquisición de máquinas e instrumentos con destino a los Laboratorios y Talleres de la Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento", de esta Universidad; de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 06-43-E-83.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. Ignacio de la Roza 391 este, 5º piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1464, 4º piso, of. "B", Capital Federal.

e. 14|4 Nº 2.995 v. 15|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 07|83

Objeto: Realización de la Obra: "Construcción Edificio Escuela Enfermería Primera Etapa".

Apertura: Día 2 de mayo de 1983. Hora: 10.00.

Destino: Escuela de Enfermería.

Costo del pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

Retiro de Pliegos e informe: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina "B" (Entre Colón y Félix de Azara), Posadas Misiones.

Venta de Pliegos: A partir del día 7 de abril de 1983.

e. 30|3 Nº 2.672 v. 22|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 (Ley 13064), para la ejecución de la Obra Nº 019|83, Departamento de Ciencias Naturales, Prosecución 2da. Etapa Edificio Biología "Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín" - UNSa s|Ruta Nacional Nº9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: $ 31.942.000.000 (treinta y un mil novecientos cuarenta y dos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 210 días (calendario).

Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Precio del pliego: $ 7.000.000 (siete millones de pesos).

Fecha y lugar de apertura: 20|5|83. Hs. 9 en el Salón de Acto de Rectorado, Bs. As. 177, Salta.

Consulta e informes:: Dcción. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.

Ventas de pliegos: Tesorería Gral., Buenos Aires 177, Salta y Representación en Bs. As., Diag. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, of. 402.

e. 28|3 Nº 2.602 v. 20|4|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN VICENTE LOPEZ (PCIA. DE BS. AS.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), de 500 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, instalación de gas y teléfonos, dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera para la guarda de tres (3) automotores.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido desde 0 a 200 m de las Avdas. Maipú, Santa Fe, Centenario y 11 de Setiembre a partir del Puente Saavedra (en Vicente López) hasta la calle Colón (en San Fernando), debiendo encontrarse emplazado en la zona céntrica de las localidades mencionadas.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13.30 horas, en la Avda. Centenario 448, San Isidro (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: El día 25 de abril de 1983 a las 11 horas.

e. 7|4 Nº 2.829 v. 18|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 370.371|83

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83, para la venta de aproximadamente 72.000 kilogramos de tarjetas de rezago, provenientes de concursos vencidos de PRODE, de la Provincia de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1983, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago de Estero Nº 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T. E. 37-2868.

e. 14|4 Nº 2.997 v. 15|4|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 33|83, el día 22 de abril de 1983, a las 13.30 horas, por la adquisición de 2 (dos) ventiladores de pié, de 3 ó 4 palas de aluminio de aproximadamente 26" de largo y de 3 ó 4 velocidades.

Pliego de Condiciones, en el Departamento Despacho (Sección Compras), Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12,45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados, en caso de que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 14|4 Nº 3.007 v. 15|4|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Expediente Nº 20498|83

Licitación Pública Nro. 7|83, llamado a licitación para la adquisición de una máquina impresora, una máquina abrochadora y perforadora. Valor del pliego: $ 300.000, a retirar en Callao 1445, Cap., de 13.30 a 16.30 horas, apertura día 3|5|83, a las 15 horas.

$ 945.000 e. 14|4 Nº 50.856 v. 18|4|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámase a "Licitación Pública" Nº 1|83 el día 21|4|83 a las 13 horas, para la cotización y posterior reparación de "Caldera" perteneciente al "Sanatorio Francisco Calipo" situado en Avda. Belgrano 1867, Capital Federal. Se recibirán las propuestas en sobres cerrados, en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento. Los pliegos de condiciones se retirarán del mismo a partir del día 11|4|83, en forma gratuita.

$ 840.000 e. 13|4 Nº 50.611 v. 15|4|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámese a "Licitación Pública" Nº 2|83 el día 21|4|83 a las 14 horas, para la adquisición de material de enfermería (Agujas hipodérmicas, sondas etc. ....). Se recibirán las propuestas en sobres cerrados, en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Avda. Paseo Colón 731, 7º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento. Los pliegos de condiciones se retirarán en el mismo, a partir del día 11|4|83, en forma gratuita.

$ 840.000 e. 13|4 Nº 50.609 v. 15|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4300000329|83-2

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 22 del mes de abril de 1983, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de uniformes para choferes e intendencia: ambos de invierno y verano, camisas, sobretodos y zapatos con destino a Personal de esta Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Nacional de Rehabilitación, Departamento Administrativo-Contable, División Compras y Suministros, Pabellón "E", sita en Ramsay 2250, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|4 Nº 3.005 v. 15|4|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 65|83 para el día 5 de mayo de 1983 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de equipos para determ., con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 14|4 Nº 2.996 v. 15|4|83

PROVINCIAS

SALTA
MINISTERIO DE EDUCACION
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Llámase a concursar precios en los siguientes actos licitarios: Objeto: Equipamiento Grupo I - Rosario de la Frontera.

Licitación Pública Nº 06|83: Maquinarias Agrícolas.

Apertura: 11|5|83, hs. 9.

Licitación Pública Nº 07|83: Material Didáctico.

Apertura: 11|5|83, hs. 10.30.

Licitación Pública Nº 08|83: Bibliografía.

Apertura: 11|5|83, hs. 12.

Licitación Pública Nº 09|83: Menaje y vajilla.

Apertura: 12|5|83, hs. 9.

Licitación Pública Nº 10|83: Ferretería, granja, huerta y talleres.

Apertura: 12|5|83, hs. 11.

Retiro de pliegos y consultas: En la Sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en Bs. As. Nº 68, 2º piso, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 14|4 Nº 2.998 v. 15|4|83